



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Producción vitícola.— Orden de 21 de abril de 2005 por la que se establece el procedimiento para la compra de derechos de replantación de viñedo para su incorporación a la reserva regional de derechos de plantación de viñedo de Extremadura 6303

Consejería de Educación

Educación ambiental.— Orden de 21 de abril de 2005, de las Consejerías de Educación y de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se crea la “Red Extremeña de Ecocentros” y se regula la incorporación a la misma de los Centros Educativos Públicos de Extremadura 6306

Consejería de Cultura

Deportes. Ayudas.— Orden de 6 de abril de 2005 por la que se convocan ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2005 6314

Deportes. Premios.— Corrección de errores a la Resolución de 23 de marzo de 2005, por la que se

establece la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2005 6323

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos.— Decreto 120/2005, de 10 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de D. Pedro Miranda Romero como Director de Disciplina Urbanística y Control y Transparencia del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio 6323

Consejería de Presidencia

Nombramientos.— Orden de 5 de mayo de 2005 por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6323

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 25 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se

nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la misma a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho Organismo

6324

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes.

Concurso de traslado.— Resolución de 29 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

6326

Cuerpo de Maestros. Concurso de traslado.

Resolución de 29 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la relación definitiva de plazas vacantes a proveer en el concurso de traslado y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Educación

6361

Universidad de Extremadura

Libre designación.— Resolución de 18 de abril de 2005, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo

6372

Libre designación.— Resolución de 18 de abril de 2005, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en el Organismo

6374

Pruebas selectivas.— Resolución de 18 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios

6376

Pruebas selectivas.— Resolución de 18 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por

la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios

6376

Pruebas selectivas.— Resolución de 18 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desiertas dos plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios

6376

Pruebas selectivas.— Resolución de 18 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios

6377

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 19 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 145, de 17 de febrero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1536/2002

6377

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 4 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016413

6378

Convenios Colectivos.— Resolución de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del “Acta de la Mesa Negociadora del VI Convenio Colectivo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus trabajadores”. Expte.: 4/2005

6378

Calendario laboral.— Resolución de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 22 de noviembre de 2004, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005

6381

Consejería de Cultura

Premios.— Orden de 14 de abril de 2005 por la que se resuelve reasignar uno de los premios por resultados deportivos a deportistas extremeños conforme a lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2004 6382

Federaciones deportivas.— Resolución de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia 6382

Consejería de Desarrollo Rural

Agrupación de Municipios.— Orden de 27 de abril de 2005 por la que se aprueba la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Calzadilla-Morcillo 6392

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la modificación de las ordenanzas relativas al ámbito R. I. “Casco Urbano de Montijo (artículos 6.2.4 y 9.5)” 6392

Normas subsidiarias.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, consistente en desviar ligeramente el vial que discurre de este a oeste en la UA-7 en su conexión con la C/ Cruz 6394

Urbanismo.— Resolución de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Sector 3.12 de San Vicente de Alcántara, incluido dentro del “Suelo no urbanizable a preservar por sus valores”, destinado a industria extensiva corchera 6394

Normas subsidiarias.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, al objeto de no limitar el fondo máximo edificable en la zona calificada como Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI) en los casos en que se adopten retranqueos en la fachada (art.V.III, Cap. 4, Tit.V) 6395

Normas subsidiarias.— Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, consistente en adaptar el texto de las ordenanzas particulares que regulan la edificación y uso del suelo no urbanizable a la Ley del suelo y ordenación territorial de Extremadura 6396

Normas subsidiarias.— Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyomolinos, que consiste en subsanar un error de alineaciones en la C/ La Cuesta 6398

Planeamiento.— Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata, consistente en la reclasificación de “Suelo urbanizable programado” a “Suelo urbano no consolidado” del Sector “Las Angustias Norte” 6399

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de marzo de 2005, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia nº 22, de 18 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 6402

Servicio Extremeño Público de Empleo

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 20 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se emplaza a los posibles interesados en el

recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 54/2005, promovido a instancias de D^a Isabel Escuder Haba, contra la Resolución de 1 de diciembre de 2004, del Grupo de Trabajo Mixto constituido en el proceso de selección de alumnas-trabajadoras del Taller de Empleo “Valencia de las Torres” 6402

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 22 de abril de 2005 sobre notificación de resolución dictada en recurso de suplicación 120/2005 6403

Juzgado de 1^a Instancia N^o 3 de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en juicio de separación contenciosa 244/2004 6403

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 14 de abril de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos 6404

Notificaciones.— Anuncio de 19 de abril de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Roldán Gordillo por exceso en los horarios establecidos 6405

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública

el estudio de impacto ambiental del centro de recuperación de residuos sólidos, chatarras, metales y papel, promovido por “Brú Cortés Hnos., S.L.”, en el término municipal de Zafra 6406

Notificaciones.— Anuncio de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 2 de septiembre de 2004, recaída en expediente n^o 060310013704, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutal de hueso 6406

Notificaciones.— Anuncio de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 2 de septiembre de 2004, recaída en expediente n^o 060170055404, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz 6407

Notificaciones.— Anuncio de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 2 de septiembre de 2004, recaída en expediente n^o 060310085704, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz 6408

Notificaciones.— Anuncio de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 17 de septiembre de 2004, recaída en expediente n^o 100320009804, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz 6409

Notificaciones.— Anuncio de 15 de abril de 2005 sobre notificación de subsanación de carencias en la solicitud de ayuda presentada por D. Claudio Caballero Romero, en virtud de la convocatoria abierta por la Orden de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6410

Aceite de oliva. Ayudas.— Anuncio de 25 de abril de 2005 sobre plazo de presentación y documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda a la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa (Campaña 2004/2005) 6411

Consejería de Economía y Trabajo

Organizaciones empresariales.— Anuncio de 8 de abril de 2005 relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada “APYME-Mérida, Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa y Empresarios Autónomos de la Capital de Extremadura y su Comarca”. Expte.: 06/213 6415

Notificaciones.— Anuncio de 12 de abril de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador incoado a D. Carmelo Vargas Fernández 6415

Organizaciones empresariales.— Anuncio de 13 de abril de 2005 relativo a depósito de los Estatutos de la Organización Empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Garrovillas de Alconétar, en siglas “UPTA-Garrovillas de Alconétar”. Expte.: 10/483 6416

Organizaciones empresariales.— Anuncio de 13 de abril de 2005 relativo a depósito de los Estatutos de la Organización Empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Torremocha”, en siglas “UPTA-Torremocha”. Expte.: 10/484 ... 6416

Notificaciones.— Anuncio de 15 de abril de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández 6417

Notificaciones.— Anuncio de 15 de abril de 2005 sobre notificación de la sustitución del instructor del expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández 6417

Notificaciones.— Edicto de 4 de abril de 2005 por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa .. 6418

Notificaciones.— Edicto de 7 de abril de 2005 por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa .. 6418

Notificaciones.— Edicto de 11 de abril de 2005 por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa 6419

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 12 de abril de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 397/05 6419

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 12 de abril de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 399/05 6419

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 26 de abril de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 442/05 al 448/05 6420

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Notificaciones.— Anuncio de 21 de abril de 2005 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes en materia de transportes 6420

Notificaciones.— Anuncio de 21 de abril de 2005 sobre notificaciones de Resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expedientes sancionados en materia de transportes 6421

Notificaciones.— Anuncio de 21 de abril de 2005 sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 6421

Consejería de Educación

Concurso.— Resolución de 6 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia la sustitución del Pliego de Prescripciones Técnicas, referido al suministro cuyo objeto es “Equipamiento de material deportivo para varios Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/5629/05, publicado en el D.O.E. nº 48 de 28 de abril de 2005 6422

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 21 de abril de 2005, del Secretario General, por la que se hace pública la adjudicación de la explotación del albergue de la Vía de la Plata en Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 17.02.VP24.EA/04 6422

Concurso.— Resolución de 29 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto museológico del montaje del Museo del Vino en Almendralejo. Expte.: R1052RE05002 6422

Concurso.— Resolución de 3 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la consultoría y asistencia técnica de “Redacción de proyecto

básico y de ejecución para la construcción de un Palacio de Congresos en Plasencia”. Expte.: OB053PRI7002

6424

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 19 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en los términos municipales de Fuente del Arco y Reina. Tramo: en todo su recorrido por la divisoria de ambos términos

6425

Vías pecuarias.— Anuncio de 19 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Casas de Reina. Tramo: en todo su recorrido

6426

Vías pecuarias.— Anuncio de 19 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Reina. Tramo: en todo su recorrido

6427

Vías pecuarias.— Anuncio de 19 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Fuente del Arco. Tramo: en todo su recorrido

6427

Vías pecuarias.— Anuncio de 19 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cordel del Valle”, en el término municipal de Valdastillas

6428

Vías pecuarias.— Anuncio de 20 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Esparragosa”, en el término municipal de La Coronada. Tramo: en todo el término municipal, a excepción del tramo donde la divisoria del término municipal entre La Coronada y Campanario es el eje de la vía pecuaria

6435

Vías pecuarias.— Anuncio de 20 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Esparragosa”, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Tramo: entre zona de concentración parcelaria y el badén del río Zújar

6436

Vías pecuarias.— Anuncio de 20 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de

Esparragosa”, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Tramo: desde la línea de término municipal de La Coronada hasta el límite de colonización

6437

Vías pecuarias.— Anuncio de 21 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria Cordel que deslinda los términos, en el término municipal de Nogales

6438

Vías pecuarias.— Anuncio de 22 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real del Puerto del Pico del Miravete”, en el término municipal de Peraleda de la Mata

6445

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 9 de marzo de 2005 sobre reforma de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “Llano Timor”, parcela 303 del polígono 4. Promotor: D. Julio García Abad, en Villanueva de la Vera

6446

Información pública.— Anuncio de 13 de abril de 2005 sobre construcción de casa rural. Situación: “Los Canchales”, parcelas nºs 25 y 27 del polígono 23. Promotor: Hacienda Los Canchales, en Villar del Rey

6446

Notificaciones.— Anuncio de 14 de abril de 2005 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Natalio Saavedra Márquez

6446

Notificaciones.— Anuncio de 14 de abril de 2005 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. José Molina Salazar

6447

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 26 de abril de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto por el sistema de concurso público, el suministro de bolsas de colostomía, ileostomía, urostomía, recolección drenajes, discos, colector drenaje, equipo drenaje y sistema drenaje. Expte.: CS/01/74/05/CA

6448

Adjudicación.— Anuncio de 19 de abril de 2005 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CS/04/11/05/CA, para adquisición de material de recogida

de muestras, residuos biológicos y otro material sanitario con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena 6449

Adjudicación.— Anuncio de 19 de abril de 2005 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CSE/04/12/05/CA, para contratación del servicio de mantenimiento en Centros dependientes del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena 6450

Concurso.— Anuncio de 19 de abril de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra “Reforma del Centro de Salud de Pinofranqueado”. Expte.: CO/00/06/05/CA 6451

Concurso.— Anuncio de 27 de abril de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto

mediante concurso, la contratación de las obras de “Ampliación y reforma del Centro de Salud de Azuaga”. Expte.: CO/00/07/05/CA 6452

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 13 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle 6453

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo.— Anuncio de 29 de abril de 2005 sobre el Proyecto de Reparcelación de los terrenos delimitados por el Plan Parcial de Ordenación del Sector “Zona Verde-Arroyo de Doña María” 6453

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de abril de 2005 por la que se establece el procedimiento para la compra de derechos de replantación de viñedo para su incorporación a la reserva regional de derechos de plantación de viñedo de Extremadura.

El Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y el Reglamento (CE) 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo por el que se fijan las normas de aplicación del mismo en lo relativo al potencial de producción, posibilitan la creación por los Estados miembros de reservas nacionales o regionales de derechos de plantación de viñedo con el objetivo de mejorar la gestión del potencial vitícola, siempre y cuando el inventario del potencial de producción vitícola del territorio al que esté referida la reserva esté ejecutado.

Por otro lado el R.D. 196/2002 de 15 de febrero por el que se regula el establecimiento de reservas de derechos de plantación de viñedo en su artículo 2 dice que las Comunidades Autónomas podrán constituir Reservas de derechos de plantación de viñedo en el ámbito de su territorio.

El Decreto 184/2003, de 7 de octubre, por el que se crea la reserva regional de derechos de plantación de viñedo en Extremadura, tiene la

finalidad de mejorar la gestión del potencial vitícola en Extremadura y evitar la pérdida del mismo. En su artículo 2 especifica que la Reserva Regional de derechos de plantación se nutrirá, entre otras, de Derechos de replantación cedidos o vendidos a la reserva por sus legítimos titulares a cambio de una contrapartida financiera de fuente nacional.

El Decreto 184/2003, de 7 de octubre en su Disposición final primera, faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones de desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Con la publicación de la presente Orden se pretende regular el mecanismo de adquisición de derechos cedidos por sus legítimos titulares con el fin de contribuir a la regulación del potencial vitícola de Extremadura y a dotar de una mayor transparencia las Transferencias de Derechos de Replantación de Viñedo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1/2002 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento administrativo para la compra de derechos de replantación de viñedo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

a sus legítimos titulares y generados exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El destino de estos derechos será su incorporación a la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo.

Artículo 2. Solicitantes.

Los viticultores en posesión de Derechos de Replantación de Viñedo generado en el ámbito territorial de Extremadura, inscritos en el Registro de Derechos de Replantación de Viñedo del Registro Vitícola Comunitario de Extremadura, podrán venderlos a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, previa presentación de una solicitud según modelo Anexo I a la presente Orden.

Artículo 3. Presentación de solicitudes y documentación.

El plazo para la presentación de solicitudes de venta de derechos de replantación de viñedo estará abierto hasta el día 31 de julio de 2005.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Junto con la solicitud de venta de derechos de replantación de viñedo los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o CIF según sea persona física o jurídica.
- b) Fotocopia de la Resolución de concesión del derecho o derechos que pretenden transmitir.
- c) Impreso de alta terceros cumplimentado y sellado por la Entidad Financiera donde se encuentre la cuenta del titular del derecho. Esta presentación de impreso está limitada a los solicitantes que no estén de alta en el correspondiente registro o no tengan dada de alta la cuenta bancaria a la que se pretenda que efectúe la transferencia.

Artículo 4. Precio de compra del derecho de replantación de viñedo.

El precio de compra del Derecho de Replantación del viñedo se establece en 1.800 euros/ha para derechos procedentes de parcelas situadas en la provincia de Badajoz y 1.100 euros/ha en el caso de que las parcelas pertenezcan a la provincia de Cáceres.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes que deseen vender derechos de replantación de viñedo a la Reserva Regional de Extremadura, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No haberse beneficiado de la concesión de Derechos de nueva plantación de viñedo.
- Los Derechos de Replantación de viñedo deberán estar vigentes en el momento de presentación.

— La explotación del titular deberá cumplir con la legislación vitivinícola y no poseer parcelas en situación ilegal o irregular cuando se dicte la correspondiente resolución de compra.

— No podrán ser objeto de venta los Derechos de Replantación de viñedo adquiridos por transferencia.

Artículo 6. Plazo para resolver.

El plazo para resolver los expedientes de venta de derechos es de tres meses desde la presentación de la solicitud, teniendo, la falta de resolución expresa, efecto desestimatorio.

Artículo 7. Resolución.

Una vez recibidas las solicitudes y realizadas las verificaciones oportunas, por parte del Director General de Política Agraria Comunitaria se dictará una Resolución motivada, que en el caso de ser aprobatoria incluirá la cantidad que se abonará al beneficiario o el motivo de denegación en caso contrario.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas suponga que no haya crédito suficiente para atender a la adquisición de todos los derechos tendrán preferencia las solicitudes de titulares con menor superficie vitícola y en igualdad de condiciones se atenderán por orden de entrada.

Artículo 8. Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria para atender las solicitudes de venta de derechos de Replantación asciende a 835.000 euros y será imputada al concepto presupuestario 12.04.712D.644.00 código de proyecto 200412,004000600 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2005.

Artículo 9. Pagos.

Los pagos serán desembolsados al solicitante en función del precio establecido en el artículo 4 de la presente Orden según la superficie de Derechos adquiridos. El ingreso por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se efectuará en la cuenta corriente indicada en la solicitud en un plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

Disposición final primera. Autorización

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I
SOLICITUD DE VENTA DE DERECHO DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO CON DESTINO A LA
RESERVA REGIONAL DE DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO DE EXTREMADURA

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF. o CIF.	
DOMICILIO			TELÉFONO	
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL			NIF.	

EXPONE:

- 1.- Que es titular de un derecho de replantación de viñedo vigente, generado en el ámbito territorial de Extremadura, inscrito en el Registro de Derechos de Replantación de viñedo del Registro Vitícola Comunitario.
- 2.- Que conoce que la venta de derechos de replantación de la Reserva Regional conlleva las contrapartidas financieras especificadas en el artículo 4 de la Orden dede.....de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

DECLARA:

- 1.- Que los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- 2.- Que es titular de una explotación vitícola que cumple con la legislación vitivinícola.
- 3.- Que no ha sido beneficiario de primas por abandono definitivo.
- 3.- Que no ha sido beneficiario de derechos de nueva plantación de viñedo.
- 4.- Que el derecho que pretende vender no ha sido adquirido por transferencia.

SOLICITA:

Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente adquiera por compra el derecho de replantación que se describe a continuación por los que se le abonará la cuantía correspondiente según lo especificado en artículo 4 de la Orden dede de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Nº derecho	Superficie (has)

En _____, a ___ de _____ de 200__

EL VITICULTOR O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de abril de 2005, de las Consejerías de Educación y de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se crea la “Red Extremeña de Ecocentros” y se regula la incorporación a la misma de los Centros Educativos Públicos de Extremadura.

Los Programas Educativos surgen en el intento de desarrollar un modelo de escuela abierta que encuentra su justificación en dos ideas básicas: la consideración de que la actividad educativa debe rebasar el espacio físico, que constituye el centro escolar, para hacerse eco de las problemáticas sociales y naturales; y la necesidad de propiciar experiencias que permitan, a partir de su reconstrucción y reelaboración en el aula, aprendizajes que garanticen una formación integral del alumnado, acorde con las demandas y necesidades de la sociedad actual.

La Consejería de Educación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente han venido desarrollando de forma conjunta una serie de actuaciones dirigidas a apoyar y potenciar el desarrollo de la Educación Ambiental en los centros educativos de Extremadura.

Con esta justificación se puso en marcha, de forma experimental, en el curso 2001/2002, el Programa Ecocentros. La Universidad de Extremadura ha colaborado activamente en el asesoramiento y apoyo a los centros, según el convenio de colaboración firmado con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La finalidad del Programa Ecocentros es incorporar la educación ambiental como eje prioritario en el Proyecto Educativo y Curricular y como forma de contribución a la adquisición de valores de responsabilidad y compromiso con el medio ambiente. Su enfoque holístico y participativo permite iniciar procesos significativos para la mejora del entorno, mediante el autoanálisis y posterior corrección de las deficiencias detectadas.

Para acotar el ámbito de trabajo, se incide en cinco temas como objeto de estudio: energía, agua, residuos, transporte y entorno.

Alcanzados los objetivos previstos en la fase experimental, parece oportuno consolidar la experiencia, creando la Red Extremeña de Ecocentros, que se extenderá, progresivamente y de forma equilibrada, a nuevos Centros de todas las zonas educativas de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que nos confiere el artículo 36 f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ilmo. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y del Ilmo.

Director General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

DISPONEMOS:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden regula el Programa de Educación Ambiental “ECOCENTROS”, establece los requisitos y compromisos para la creación de la RED EXTREMEÑA DE ECOCENTROS y regula la convocatoria para la participación en la misma de los Centros Educativos Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Red se iniciará con un máximo de 36 centros, dos por cada uno de los ámbitos de actuación de los Centros de Profesores y Recursos, y se irá ampliando en sucesivas convocatorias de forma progresiva y equilibrada.

Artículo 2. Objetivos del Programa

Son objetivos del Programa:

1. Hacer del centro educativo un proyecto susceptible de cambios y mejoras, tanto en el ámbito ecológico como social, coherente con los principios de la Educación Ambiental e impulsado por su propia comunidad educativa.
2. Impulsar, desde la práctica educativa, el desarrollo de capacidades para conocer, interpretar e intervenir en el entorno.
3. Fomentar el trabajo en equipo y llevar a la práctica una metodología de investigación-acción.
4. Promover un proceso de apertura del centro educativo al barrio y a la localidad, fomentando la cooperación con el entorno.
5. Favorecer el intercambio de experiencias y el establecimiento de vínculos entre centros que desarrollen proyectos similares, tanto dentro, como fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Condiciones de participación

La participación de los centros en el Programa exige el compromiso y la implicación activa de la comunidad educativa, y la colaboración de la comunidad social. Por tanto, la solicitud (Anexo I) deberá ir, necesariamente, avalada con los acuerdos favorables del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar (Anexo II); así como con el compromiso de colaboración del Ayuntamiento correspondiente (Anexo III).

Los centros que han participado en el Programa en su fase experimental, sólo tendrán que presentar la solicitud (Anexo I) y los acuerdos favorables del Claustro y del Consejo (Anexo II), comprometiéndose a la continuidad y ampliación del Plan iniciado.

Artículo 4. Desarrollo y fases del programa

La duración del proceso completo se adecuará a las necesidades y características específicas de cada centro. Se estima que son necesarios, al menos, dos cursos escolares para abordar los cinco temas de trabajo: energía, agua, residuos, transporte y entorno.

Para garantizar la coherencia ambiental y la calidad educativa, el proyecto se desarrollará siguiendo las siguientes fases:

A. Fase de sensibilización:

Esta fase comienza con el proceso de constitución del Comité Ambiental del centro en el que estarán representados el mayor número posible de sectores de la comunidad educativa: alumnado, profesorado, personal no docente, familias, representantes de entidades locales y asociaciones que colaboren habitualmente con el centro.

El Comité Ambiental será el responsable de dinamizar y coordinar el Programa, decidir y organizar actuaciones, movilizar y gestionar recursos materiales y humanos, estimular el ritmo de desarrollo del proyecto y evaluar resultados. El principal objetivo de sus miembros será lograr la mayor implicación de sus representados, por lo que deberán funcionar de modo democrático, convocando asambleas para informar, pedir opiniones o solicitar colaboración.

Tras la constitución del Comité Ambiental se dedicará un tiempo para la aproximación global de todos los sectores implicados a la situación ambiental (estudio de problemas ambientales, desequilibrios sociales, estudio de informes o documentos externos).

B. Fase de elaboración de Auditoría Ambiental o Ecoauditoría:

El concepto de Auditoría Ambiental o Ecoauditoría procede del mundo de la industria. En este ámbito, es un instrumento de gestión que comprende tanto la evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva de la eficacia de la organización, como la del sistema de gestión y de los procedimientos destinados a la protección del medio ambiente.

Este concepto se ha ampliado a los centros educativos en la medida en que éstos constituyen una organización con un sistema de funcionamiento que tiene repercusiones en el entorno (consumo de recursos naturales, producción de residuos...); así como una dinámica interna (relaciones interpersonales, calidad ambiental...) en la que se puede actuar con los mismos criterios.

De manera similar a las empresas, la Auditoría Ambiental de un centro educativo es un proceso de autoanálisis que permite reflexionar sobre la propia práctica, tanto desde la perspectiva

educativa, como desde la ambiental; provocando mejoras en los procesos de aprendizaje y en la calidad ambiental dentro y fuera del centro.

C. Fase de elaboración del Plan De Acción:

Tras la elaboración de la Auditoría Ambiental, el Comité Ambiental definirá los objetivos de mejora que se plantean en el centro, a partir de las investigaciones y aportaciones realizadas por los distintos miembros de la comunidad educativa y, especialmente, del alumnado. Los objetivos deberán enunciarse como logros concretos a conseguir en los temas de trabajo que decidan abordarse.

El cumplimiento de los objetivos de mejora se consigue a través de una gestión planificada a corto, medio y largo plazo, que se plasmará en el Plan de Acción. El cambio de actitudes y hábitos de comportamiento de las personas implicadas se plasmará en el Código de Conducta correspondiente.

El Plan de Acción es un documento de planificación que sirve de orientación y guía. En él se definen actuaciones concretas a desarrollar, responsables, temporalización y recursos necesarios.

El Código de Conducta es un listado de todas las actitudes y comportamientos que debe asumir cada miembro de la comunidad educativa y, muy especialmente, los hábitos y conductas de aquellas personas cuyo trabajo tiene una especial importancia en la gestión de agua, energía y materiales del centro.

El Proyecto del Centro pasará a formar parte de los Proyectos Educativo y Curricular. Asimismo, las actuaciones que se planifiquen para cada curso escolar, deberán incorporarse a la Programación General Anual, recogiendo su evaluación, en la correspondiente Memoria final.

Artículo 5. Seguimiento y apoyo al Programa

Para el seguimiento y apoyo al Programa se creará un Comité Regional de Seguimiento y Evaluación integrado por dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y dos representantes de la Dirección General de Medio Ambiente, designados por los respectivos Directores Generales. Este Comité será el responsable de definir los objetivos del Programa, establecer las líneas básicas de actuación, diseñar las estrategias de coordinación y realizar la evaluación del Programa.

El Comité Regional estará apoyado, en cada una de las Direcciones Provinciales de Educación, por dos asesores técnicos docentes de las Unidades de Programas Educativos, pertenecientes a los Departamentos de Formación y de Programas Interinstitucionales,

que serán los responsables de materializar las actuaciones en el ámbito provincial y canalizar las demandas de formación específica. También dinamizarán los grupos de trabajo, a través del asesor de formación nombrado al efecto, en cada uno de los CPR de la Comunidad Autónoma.

El Comité Regional será el responsable de concretar, al inicio de cada Curso Escolar, las actuaciones que se deben llevar a cabo, para prestar a los Centros la asistencia técnica y el asesoramiento que precisen durante el desarrollo de las distintas fases del programa, así como para apoyar las actividades de formación que se organicen. Como actuaciones básicas se desarrollarán, al menos:

a) Reuniones de trabajo con cada uno de los centros que se incorporan al Programa:

— Una reunión durante la fase de sensibilización y constitución de la Comisión Ambiental.

— Una reunión durante la fase de realización de la Ecoauditoría Inicial.

— Una reunión durante la fase de elaboración del Plan de Acción.

b) Reuniones de trabajo con cada uno de los centros que han participado en la fase experimental; al menos, una visita durante la fase de revisión y ampliación del Plan de Acción.

c) Apoyo a los asesores de CPR en cuyo ámbito de actuación se constituyan grupos de trabajo relacionados con los Ecocentros.

d) Recopilación de las experiencias que se realicen en los centros participantes en el programa.

e) Revisión y actualización de los materiales que se vayan elaborando para el desarrollo del Programa.

f) Actualización de la página web creada al efecto.

g) Información trimestral al Comité Regional de Seguimiento y Evaluación de las reuniones de trabajo llevadas a cabo, tanto en los centros de nueva incorporación, como en los centros ya acogidos al Programa en la fase experimental.

h) Elaboración de un Informe-Memoria anual, al final de cada curso escolar.

i) Organización de las siguientes actividades de formación dirigidas a los centros que se incorporan al programa:

— Seminario 1: “Constitución de la Comisión Ambiental. Estrategias para la participación”.

— Seminario 2: “Elaboración de Ecoauditorías Escolares. Análisis de situación”.

— Seminario 3: “Elaboración Plan de Acción Ecocentros”.

j) Organización, con carácter anual, del Encuentro Regional para el intercambio de experiencias entre los centros que forman la Red Extremeña de Ecocentros.

k) Organización de las Jornadas de Coordinación Interna, dirigidas a todos los técnicos de las Consejerías implicadas en el Programa.

Para el desarrollo de estas actuaciones, se podrán establecer convenios o colaboraciones con la Universidad de Extremadura o con otras instituciones o entidades públicas o privadas, relacionadas con el objeto de esta Orden.

Artículo 6. Compromiso de los Centros integrantes de la Red de Ecocentros

Los Centros integrantes de la Red Extremeña de Ecocentros se comprometen a:

a) Centros que se incorporan por primera vez al Programa:

- Constituir el Comité Ambiental del centro.
- Elaborar el diagnóstico o Ecoauditoría Inicial.
- Elaborar el Plan de Actuación.
- Participar, al menos, con dos representantes del Comité Ambiental en los tres Seminarios que se organizarán durante el desarrollo de las distintas fases del programa.
- Participar en los encuentros de Ecocentros que se organicen.
- Constituirse en Seminario o Grupo de Trabajo integrado por la mayoría de los profesores del centro.

b) Centros que participaron en la fase experimental:

- Iniciar el proceso de revisión y ampliación del Plan de Actuación de la fase anterior.
- Elaborar y desarrollar un Plan de Actuación para los próximos dos años.
- Participar en los encuentros de Ecocentros que se organicen en la Comunidad Autónoma.
- Constituirse en Seminario o Grupo de Trabajo integrado por la mayoría de los profesores del centro.

Todos los centros integrantes de la Red Extremeña de Ecocentros deberán presentar en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, antes del día 15 de julio de cada curso escolar, una Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

Artículo 7. Evaluación y reconocimiento de los Ecocentros

La Bandera Verde es el distintivo que se entrega a los centros como reconocimiento de que han cubierto todos los objetivos recogidos en su Plan de Acción. Dicho galardón se otorgará por un periodo de dos años.

El procedimiento a seguir para optar al reconocimiento o mantenimiento de dicho distintivo será el siguiente:

— Una vez desarrollado el Plan de Actuación y, siempre que hayan transcurrido al menos dos años desde la incorporación a la Red Extremeña de Ecocentros, el consejo escolar del centro decidirá, a propuesta de su Comité Ambiental, el momento en el que está en condiciones de presentar su candidatura ante el Comité Regional de Seguimiento y Evaluación para la Concesión de la “Bandera Verde”.

— Los Centros que ya han obtenido este distintivo deberán actualizar su Plan de Actuación y adquirir nuevos compromisos para poder optar al mantenimiento del mismo.

El consejo escolar del centro podrá solicitar al Comité Regional de Seguimiento y Evaluación la retirada del distintivo, cuando considere que el Programa se encuentra en proceso de abandono y no existen intenciones de retomarlo.

La Asistencia Técnica también podrá proponer a dicho Comité la retirada del distintivo cuando entienda que un determinado centro no está cumpliendo los compromisos adquiridos.

Artículo 8. Procedimiento para la incorporación de los Centros Educativos a la Red Extremeña de Ecocentros

La Red Extremeña de Ecocentros se iniciará con un máximo de 36 centros. De forma genérica, el procedimiento que a continuación se especifica ha de regular la incorporación de nuevos centros en futuras convocatorias.

1. Solicitudes

a) Los centros formalizarán la solicitud en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Orden y, junto a la documentación preceptiva, la enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (c/ Vespasiano, 8 - 06800 Mérida).

b) Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999.

c) Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación se enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa en el plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

d) En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Documentación

a) Centros que solicitan su incorporación a la Red.

— Anexo I: Datos del centro (Anexo I)

— Anexo II: Certificación del Secretario del Centro en la que conste:

- El acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro.

- El grado de implicación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

- La trayectoria del centro en el desarrollo de programas o proyectos de Educación Ambiental.

— Anexo III: Compromiso municipal que, en caso de ser admitido, deberá ser refrendado mediante acuerdo del pleno.

b) Centros que han participado en la fase experimental y solicitan su continuidad

— Anexo I: Datos del centro.

— Anexo II: Certificación del Secretario del Centro en la que conste el acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro para la revisión y ampliación del Plan de Actuación elaborado en la fase anterior.

3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará, para la presente convocatoria, el día 28 de mayo de 2005.

4. Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

5. Comisión de Selección

Para la valoración de las solicitudes y selección de los centros integrantes de la Red se constituirá una Comisión de selección nombrada al efecto por la Consejera de Educación. Esta Comisión estará presidida por el Director General de Formación Profesional o persona en quien delegue, e integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Medio Ambiente a propuesta del Director General.
- Un representante propuesto por cada uno de los Directores Provinciales de Educación.
- Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión podrá solicitar, si procede, la colaboración de los Asesores de Formación de los CPR a los que pertenezcan los centros solicitantes.

La Comisión de Selección, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis y valoración de la documentación presentada por los centros solicitantes.
- b) Elevación de la propuesta de resolución al Excm. Sra. Consejera de Educación de los centros que conformarán la Red Extremeña de Ecocentros (36 centros como máximo en esta convocatoria), teniendo en cuenta los ámbitos de actuación de los Centros de Profesores y Recursos de Extremadura (CPR) de forma que no se adjudiquen más de dos Centros por C.P.R.
- c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

La Comisión de Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para la órganos colegiados. El nombramiento de sus componentes será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

6. Criterios de valoración y selección

Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de los centros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Justificación de la participación.
- b) Grado de implicación de los distintos Sectores de la Comunidad Educativa.
- c) Trayectoria del Centro en el desarrollo de Programas de Educación Ambiental en Extremadura.
- d) Participación en el “Programa Globe”.

Tendrán preferencia absoluta los Centros que han participado en la fase experimental y solicitan su continuación en el Programa.

También tendrán preferencia, en el caso de los I.E.S., aquellos que impartan enseñanzas de Formación Profesional relacionadas con la Educación Ambiental.

Artículo 9. Resolución

1. A la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Selección, la Excm. Sra. Consejera de Educación, dictará resolución en el plazo de quince días contados desde la elevación de aquella. Dicha Resolución se publicará en el “Diario Oficial de Extremadura” y se notificará individualmente a cada uno de los centros solicitantes.

2. El procedimiento se resolverá en plazo no superior a tres meses. Pasado este plazo sin que se dicte Resolución expresa por la Excm. Sra. Consejera de Educación, las solicitudes se entenderán denegadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa y al Director General de Medio Ambiente, para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden y para las sucesivas ampliaciones de la Red Extremeña de Ecocentros.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de abril de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I: SOLICITUD

Nombre del centro
 Dirección:..... N°.....
 Localidad:Código Postal
 Teléfono: (.....) C.I.F. del centro
 N° de Cuenta Bancaria (20 dígitos) _____ / _____ / _____ / _____

Etapa Educativa: Primaria Secundaria
 N° de Unidades del Centro: N° de Profesores. N° de Alumnos:

Profesores/as que se comprometen en el proceso de constitución de Ecocentros:

Apellidos	Nombre	N.R. Personal

SOLICITA

CONTINUACIÓN EN EL PROGRAMA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

para ello presenta la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud.
- Anexo II: Certificación del Secretario/a del Centro, con el V°B° del Director/a , en la que conste que la solicitud de participación ha sido aprobada por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.

Los centros que solicitan su incorporación incluirán, además

- Anexo III: Compromiso de implicación del Ayuntamiento.

En a..... de..... de 2005
 El/la Directora/a

Fdo:.....

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA.

ANEXO II (Certificación)

D. _____ Secretario/a del Centro Escolar
_____ de _____

CERTIFICA,

Que el Consejo Escolar del Centro y el Claustro de Profesores, debidamente reunidos, han tomado el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar la solicitud para la INCORPORACIÓN /CONTINUIDAD (Táchese lo que no proceda) a la **RED DE ECOCENTROS DE EXTREMADURA**, regulado por la Orden de _____ de 2005 de la Consejerías de Educación y de Agricultura y Medio Ambiente, con los siguientes resultados, tras la votación efectuada:

Nº de miembros del Claustro: ____ **Nº de miembros del Consejo Escolar:** ____

Votos a favor: ____

Votos a favor: ____

Votos en contra: ____

Votos en contra: ____

Votos en blanco: ____

Votos en blanco: ____

Votos nulos: ____

Votos nulos: ____

2.- Asimismo certifica que el Centro ha desarrollado los Programas / Proyectos de Educación Ambiental que a continuación se relacionan:.

Actividad	Período en el que se desarrolló

En.....a.....de.....de 2005

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a .

Fdo. _____

Fdo.: _____

ANEXO III

COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO

D / Dña. _____

Alcalde/sa Presidente /a del Excelentísimo Ayuntamiento de

De acuerdo con lo establecido en la artículo 3 de la Orden de ___ febrero de 2005 de las Consejerías de Educación y Agricultura y Medio Ambiente, que regula la participación de centro educativos extremeños sostenidos con fondos públicos en el **PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE ECOCENTROS,**

EXPRESO EL COMPROMISO DE ESTE AYUNTAMIENTO a colaborar con la Comunidad Educativa del Centro: _____ en el desarrollo de dicho Programa.

Dicho compromiso será refrendado mediante acuerdo del Pleno, una vez el Centro haya sido seleccionado y elaborado su Plan de Actuaciones

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____
a _____ de _____ de 2005.

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 6 de abril de 2005 por la que se convocan ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2005.

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

En ejercicio de esta competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, que en su artículo 3.6 establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Esta misma Ley 2/1995, procede a regular las tipologías de entidades deportivas, entendiendo como tales las asociaciones o agrupaciones, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto básico o complementario el fomento y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

En el cumplimiento de estas competencias se publicó el Decreto 53/2005, de 22 de febrero, por el que establecieron programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas, el cual establece que durante el ejercicio presupuestario de cada año, la Consejería de Cultura podrá publicar en el Diario Oficial de Extremadura, entre otras, la convocatorias de ayudas a entidades deportivas extremeñas.

En virtud de lo expuesto y el uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 53/2005, de 22 de febrero,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para las actividades deportivas de las entidades deportivas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas Extremeñas, durante el año 2005, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 53/2005, de 22 de febrero, por el que se establecieron programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas, con la finalidad de fomentar el asociacionismo deportivo, la actividad física deportiva en diferentes niveles y modalidades, así como promover el

desarrollo de las competiciones deportivas oficiales, con excepción de las federaciones deportivas extremeñas cuyas ayudas serán objeto de convocatoria aparte.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2005.17.04.457A.489.00, Superproyecto: 2005.17.04.9002 - Proyecto: 2005.17.04.0009 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, por importe de 202.324 euros.

Artículo 3. Programas subvencionables.

Tendrán la consideración de programas subvencionables los siguientes:

- Programa I: Participación en competiciones y actividades oficiales

- Se subvencionará la participación de la entidad en las competiciones oficiales organizadas por las respectivas federaciones deportivas extremeñas o, en su caso, españolas.

- Las ayudas concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en concepto de adquisición de material deportivo.

- Programa II: Fomento de la categoría juvenil

- Se subvencionará la participación de la entidad en las competiciones oficiales organizadas por las respectivas federaciones deportivas extremeñas en la categoría juvenil, con sistema de liga regular.

- Las ayudas concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en los conceptos de desplazamientos, inscripciones y licencias, y arbitrajes.

- Se entenderán asimiladas a la categoría juvenil, aún cuando no tengan tal denominación, aquellas categorías que, por la edad de sus integrantes, sean las inmediatamente siguientes a la última categoría incluida en los Juegos Deportivos Extremeños, dentro de su modalidad deportiva.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

Las entidades solicitantes deberán acreditar dentro del plazo de presentación de solicitudes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las modalidades deportivas para las que soliciten las ayudas.

2. Quedan expresamente excluidas aquellas entidades que sean beneficiarias de ayudas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto 130/2002, de 24 de septiembre (Diario Oficial de Extremadura número 114 de 01/10/02).

3. Cada entidad deportiva no podrá presentar más de una solicitud de ayuda, aun cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

4. Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos y memorias correspondientes a las ayudas recibidas con anterioridad, dentro de los plazos correspondientes, así como el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura.

5. La entidad solicitante no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes.

6. La entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 5. Solicitudes y subsanación de errores

1. Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos de esta Orden de convocatoria.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los

Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo de presentación: Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 6. Documentación:

1. Las solicitudes se formalizarán según Anexo I de la presente Orden, y a ellas deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del presidente de la entidad.

b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

c) Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, según modelo indicado en el Anexo II (Sólo para las solicitudes incluidas en el Programa I).

d) Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, según modelo indicado en el Anexo III (Sólo para las solicitudes incluidas en el Programa II).

e) Certificado original de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

2. La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Deportes solicite en su nombre el certificado de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas, así como el certificado de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Deportes.

2. Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecido.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
- Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar su cuantía.

3. La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Sr. Director General de Deportes.
- Vocales: Tres funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

4. La Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas emitirá un Informe dirigido al Director General de Deportes, quien elevará la propuesta de resolución a la vista del Expediente y del Informe emitido por la Comisión, formulando la propuesta provisional al Sr. Consejero de Cultura en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, en la que se indicará la cuantía de la ayuda propuesta o especificando las causas de denegación, en su caso.

5. El Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

6. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

• Programa I:

a) Número de equipos (Hasta 4 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de equipos con que cuente la entidad).

b) Número de licencias federativas de deportistas. (Hasta 4 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de licencias federativas de deportistas con que cuente la entidad).

c) Número de entrenadores con licencia federativa (Hasta 2 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de entrenadores con licencia federativa de que disponga la entidad).

En aquellas modalidades o, en su caso, especialidades en las que no existan las competiciones o actividades por equipos, se aplicará un índice corrector favorable, resultante de multiplicar por dos el número de puntos obtenidos en los criterios b) y c).

• Programa II:

a) Número de Kilómetros a recorrer en la primera fase de la liga regular (Hasta 4 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de kilómetros a recorrer).

b) Número de licencias federativas de deportistas en edad juvenil. (Hasta 4 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de dichas licencias).

c) Número de encuentros a disputar en la primera fase de la liga regular (Hasta 2 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de encuentros).

En aquellas modalidades o, en su caso, especialidades de categoría femenina, se aplicará un índice corrector favorable, resultante de multiplicar por un punto con veinticinco centésimas el número de puntos obtenidos.

2. Para considerar aprobado un proyecto o actividad, en cualquiera de los dos Programas, se deberán obtener como mínimo 5 puntos.

Artículo 9. Cuantía de los ayudas.

1. Se establecen los siguientes límites:

Programa	Cuantía máxima a repartir	Cuantía mínima a conceder	Cuantía máxima a conceder
I	141.627	100	3.500
II	60.697	100	1.500

2. Las cuantías de las ayudas serán distribuidas, en función de los criterios de valoración descritos anteriormente, de la siguiente forma:

1º) La cuantía total a repartir en cada Programa se dividirá entre el total de puntos obtenidos por todos los solicitantes en ese Programa, que hayan alcanzado 5 puntos o más.

2º) La cantidad obtenida es la que corresponde por cada punto, procediéndose a multiplicarla por los puntos que haya alcanzado cada solicitante para determinar la ayuda que le corresponde.

3. Se establece como límite máximo de ayuda el 75% del presupuesto de gastos subvencionables presentados.

Artículo 10. Régimen de Compatibilidades e Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas por la presente orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda “Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes”, así como el logotipo “Extremadura, deporte desde la base”.

4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la orden de resolución:

— Declaración de aceptación de la ayuda, según modelo establecido en el Anexo IV, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El porcentaje de gasto asumido por la entidad deberá coincidir con el indicado en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda.

— Documento de Alta de Tercero en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha.

— Las entidades beneficiarias de las ayudas habrán de acreditar que su proyecto deportivo está informado por los principios básicos de la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura; y que, a tal efecto, con la aceptación de la ayuda, la entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se exijan en la Orden anual de convocatoria.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

5. Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes, mediante escrito dirigido al Director General de Deportes, para introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura. El Director General de Deportes podrá autorizar o denegar las modificaciones solicitadas en el plazo de un mes desde su fecha de presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa la entidad deberá entender desestimada su petición.

6. Los beneficiarios deberán cumplir asimismo todas las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de las ayudas

1. Para la justificación del primer 50% se presentará en lista por actividades la documentación justificativa de la ayuda recibida, compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre de la entidad beneficiaria. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello de la entidad, debiendo acreditarse el pago de dichos gastos. Acompañando a dicha justificación, deberá

presentarse una memoria del proyecto realizado, que contendrá todos los aspectos referentes a los criterios de valoración, además de los siguientes contenidos:

— Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

— Resumen económico.

— Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

2. El plazo de presentación de la justificación del primer 50% finalizará a los cuatro meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Antes del 1 de febrero del año siguiente al de la publicación de la convocatoria deberá justificarse el segundo 50%, presentando la documentación señalada en el punto anterior, referida a las actividades encuadradas en ese segundo pago.

Artículo 13. Pagos.

El abono de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 50% del total de la ayuda concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega.

Artículo 14. Reintegro y devolución de las ayudas.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en el artículo duodécimo.

e) En las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Deportes, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

- En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación del artículo 14.1 al no cumplirse la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General de Deportes, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2005**

D./Dña. _____ con N.I.F. _____,
con teléfono nº _____, como presidente/a de la entidad deportiva
_____, con domicilio a efectos de
notificaciones en c/ _____ de _____
(Código postal: _____), con teléfono nº _____, con C.I.F. _____, inscrita
en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el nº _____.

DECLARA QUE:

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2005, y no incumple ninguna condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo por tanto con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

SOLICITA

Una ayuda de _____ euros y que el importe de la ayuda concedida sea ingresado en el número de cuenta en la cual la entidad está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 2005

(Sello de la entidad)

(Firma)

ANEXO II

AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS 2005

D/Dña. _____, como Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____, certifica que son ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

- Entidad: _____
- N° de equipos y licencias de deportistas inscritos en la federación, **EXCEPTO en categoría juvenil:**

CATEGORÍAS	Nº EQUIPOS	Nº LICENCIAS
TOTALES		

- N° de entrenadores con licencia federativa:

NIVEL	Nº. LICENCIAS
TOTALES	

Asimismo, certifica que ninguno de los equipos señalados se ha retirado de la competición en la que participaba, ni ha sido sancionado por los órganos disciplinarios federativos con la exclusión de la competición.

A efectos de solicitud de ayuda por parte de la entidad arriba indicada, ante la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2005.

(Sello de la Federación)

(firma)

ANEXO III

AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS 2005

D/Dña. _____, como Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____, certifica que son ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

• Entidad: _____

• N° de equipos y licencias de deportistas inscritos en la federación, **SÓLO en categoría juvenil**:

N° EQUIPOS	N° LICENCIAS

• N° de kilómetros a recorrer por cada equipo en la primera fase de la liga regular:

N° EQUIPOS	N° KILÓMETROS

• N° de encuentros a disputar por cada equipo en la primera fase de la liga regular:

N° EQUIPOS	N° ENCUENTROS

Asimismo, certifica que ninguno de los equipos señalados se ha retirado de la competición en la que participaba, ni ha sido sancionado por los órganos disciplinarios federativos con la exclusión de la competición.

A efectos de solicitud de ayuda por parte de la entidad arriba indicada, ante la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2005.

(Sello de la Federación)

(firma)

ANEXO IV

AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS 2005

D./Dña. _____,
Presidente/a del la entidad deportiva _____, comunica que, de acuerdo con el artículo 11.4 de la Orden que regula la concesión de ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2005, acepta la adjudicación de la ayuda por cuantía de _____ euros y se compromete a la realización del programa en los términos señalados en la citada Orden.

Asimismo, acompaña relación de actividades a realizar con la ayuda concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____, a _____ de _____ de 2005.

(Sello de la entidad)

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
MÉRIDA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 23 de marzo de 2005, por la que se establece la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2005.

Advertido error “material” en la Resolución de 23 de marzo de 2005, por la que se establece la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2005, publicada en el D.O.E. nº 40, de 9 de abril de 2005, y al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 4523, Anexo I, solicitudes estimadas, Aeronáutica, Deportistas, Grupo y subgrupo BI.

Donde dice:

“Andrés Francisco Sánchez Vicente”.

Debe decir:

“Andrés Francisco Sánchez Martínez”.

Mérida, a 15 de abril de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 120/2005, de 10 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de D. Pedro Miranda Romero como Director de Disciplina Urbanística y Control y Transparencia del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 23 o) recoge, entre las atribuciones que le corresponda, la de nombrar y separar, a propuesta del Consejero correspondiente, los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma y aquellos otros que las leyes establezcan.

Por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 1/2005, de 7 de enero, se adscribe al Vicepresidente de la Junta de Extremadura la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, que ejercerá la responsabilidad ejecutiva que corresponda de acuerdo con las competencias de dicha Agencia.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, a iniciativa del Presidente de la la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, a propuesta del Vicepresidente de

la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2005,

DISPONGO:

El nombramiento de D. Pedro Miranda Romero como Director de Disciplina Urbanística y Control y Transparencia del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Mérida, a 10 de mayo de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 5 de mayo de 2005 por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 14 de marzo de 2005 (B.O.E. de 18 de marzo), para la provisión de vacantes de Notarías.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. nº 117, de 5 de octubre),

RESUELVO:

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 5 de mayo de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

- Para la Notaría de Villanueva de la Serena (por traslado del señor Ferrer Cazorla) a D^a Pilar Carrascal Peñuela. Resultas Miajadas — 3^a.
- Para la Notaría de Campanario (por traslado de la señora Pámpano Castro) a D. Francisco Javier Fernández de Arévalo de la Barreda. Resultas Ágreda — 3^a.
- Para la Notaría de Almendralejo (por traslado del señor Pérez Cardesa) a D. Antonio Jesús García Guerrero. Resultas San Vicente de Alcántara — 3^a.
- Para la Notaría de Llerena (por traslado de la señora Sánchez Blanco) a D. Francisco José López Delgado. Resultas Santa Marta — 3^a.
- Para la Notaría de Badajoz (por traslado de la señora Santero de la Fuente) a D. José Clemente Vázquez López. Resultas Vitoria-Gasteiz — 1^a.

- Para la Notaría de Moraleja (por traslado del señor Ángel Ávila) a D. Ignacio Bermejo Morales. Resultas procedente de oposición.
- Para la Notaría de Guareña (desierta en concurso precedente) a D^a Sara de Soto Cardenal. Resultas procedente de oposición.
- Para la Notaría de Alcántara (por traslado de la señora Molina Pilar) a D^a Montserrat Prieto Santos. Resultas procedente de oposición.
- Para la Notaría de Torrejoncillo (por traslado de la señora Gil Belenguer) a D. Agustín Sanabria Crespo. Resultas procedente de oposición.
- Para la Notaría de Segura de León (por traslado de la señora García Vázquez) a D. Luis Antonio Bravo López. Resultas procedente de oposición.
- Para la Notaría de Berlanga (por traslado de la señora Bonet Puerto) a D. Jesús Alberto Lleonart Torán. Resultas procedente de oposición.
- Para la Notaría de Puebla de Alcocer (por traslado de la señora Doria Vizcay) a D. Marcelino Gámez López. Resultas procedente de oposición.
- Para la Notaría de Guadalupe (desierta en concurso precedente) a D. Tomás Pérez Ramos. Resultas procedente de oposición.
- Para la Notaría de Alburquerque (desierta en concurso precedente) a D. Alejandro Constantino Pérez Martínez. Resultas procedente de oposición.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la misma a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho Organismo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 13 de septiembre de 2004 (D.O.E. nº 112, de 25 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (D.O.E. de 23 de mayo), resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La presente Resolución podrá ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 25 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
- ALFONSO GONZÁLEZ, AGUSTÍN	8.846.245-P
- TARDÍO ALONSO, FRANCISCA	8.739.462-Z
- MAROTO FERNÁNDEZ, JOSÉ RAMÓN	26.213.274-J
- BERBÉN NARVÁEZ, M ^a . DOLORES	8.800.404-Y
- FERNÁNDEZ ESTÉVEZ, JOSÉ	36.043.174-N
- VÁZQUEZ GÓMEZ, M ^a . JOSEFA	8.767.212-A
- CLAVERO SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ	28.939.350-Z
- CORCHERO GIL, M ^a . BELÉN	3.819.032-C
- VINAGRE LARANJERIA, LUIS JOAQUÍN	8.831.516-E
- FERRERA BARRÁN, M ^a . SOLEDAD	8.769.481-H
- MENDOZA CUENDA, M ^a . MERCEDES	8.841.398-Z
- LAMBÁN GASCÓN, ELENA	29.093.397-F
- GARCÍA GONZÁLEZ, SERAFÍN	9.169.392-M
- LÓPEZ ROMERO, JOSÉ CLAUDIO	8.823.447-A
- PULIDO MAESTRE, M ^a . INÉS	7.009.802-T
- POLANCO AMADOR, ROSA M ^a .	8.761.781-T
- TORRES PÉREZ, JUAN LUIS	34.781.678-C
- DEL SOLAR DE ALARCÓN, M ^a . DOLORES	8.778.836-N
- PÉREZ HERNÁNDEZ, ANTONIA M ^a .	8.838.467-G
- GÁNDARA CARRETERO, JUAN MANUEL	12.375.989-B
- DOMÍNGUEZ NÚÑEZ, JUAN JÉSUS	76.015.125-X
- TIMÓN GALÁN, M ^a . DEL MAR	7.017.391-E
- CALDITO TORVISCO, GUADALUPE	8.847.559-B
- MADERA BARRIGA, M ^a . EUGENIA	6.995.401-C
- TEJERO MORLESIN, LUIS FRANCISCO	8.810.820-A
- MORENO GARCÍA, M ^a . ISABEL	8.828.834-P
- PÉREZ MORENO, PETRA	8.806.561-E
- GAÑÁN GÓMEZ, ENRIQUETA	8.816.166-J

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Por Resolución de la Secretaría General de Educación de 8 de octubre de 2004 (D.O.E. núm. 127, de 2 de noviembre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda de dicha resolución, la determinación provisional y definitiva de las vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado cuarto de la Orden ECI/3182/2004, de 1 de octubre de 2004 del Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. nº 241, de 6 de octubre), y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por Resolución de 25 de febrero de 2005 (D.O.E. núm. 26, de 5 de marzo), de la Dirección General de Personal Docente, se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, en su artículo 6.1.a) en relación con la Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se delegan funciones en el Director General de Personal Docente,

RESUELVO:

1. Hacer pública la relación definitiva de plantillas y vacantes de los centros que se indican en los Anexos a la presente resolución, según se establece a continuación:

Primero. En los Institutos de Educación Secundaria y Secciones de Educación Secundaria existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades comunes que figuran en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo. En estos mismos centros existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades específicas de Formación Profesional que figuran en el Anexo II a la presente resolución reseñadas, respectivamente, como A) Profesores de Enseñanza Secundaria y B) Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tercero. En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III.A) a la presente resolución.

Cuarto. En los Centros de Educación Permanente de Adultos existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que figuran en el Anexo III.B) a la presente resolución.

Quinto. En los centros con unidades de Formación Profesional Especial existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III.C) a la presente resolución.

Sexto. En las Escuelas Oficiales de Idiomas existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en el Anexo IV a la presente Resolución.

Séptimo. En los Conservatorios de Música, existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas para las especialidades que figuran en el Anexo V a la presente resolución.

Octavo. En las Escuelas de Artes existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para las especialidades que figuran, respectivamente, en los Anexos VI y VII a la presente resolución.

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de abril de 2005.

El Director General de Personal Docente,
(P.D. Resolución de 29-12-1999,
D.O.E. nº 152, de 30-12-1999),
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

ÍNDICE

ANEXO I

Especialidades comunes a todos los Centros y Departamentos de Orientación

ANEXO II

Especialidades propias de la Formación Profesional Específica:

A. Profesores de Enseñanza Secundaria

B. Profesores Técnicos de Formación Profesional

ANEXO III.A

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

Equipos Generales

Relación de Equipos de Atención Temprana

Relación de Equipos Específicos

ANEXO III.B

Centros de Educación Permanente de Adultos

ANEXO III.C

Centros con Unidades de Formación Profesional Especial

ANEXO IV

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

ANEXO V

Profesores de Música y Artes Escénicas

ANEXO VI

Profesores de Artes Plásticas y Diseño

ANEXO VII

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	PSPD	CS	CT	AP
6006851 I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES BADAJOZ	2	0	4	4	4	3	3	2	1	4	0	0	0	0	1	2	2	1	1	1	1	1	1
6001075 I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6001211 I.E.S. REINO AFTASI BADAJOZ	2	0	1	4	3	4	1	4	1	4	4	0	0	0	1	2	1	1	1	1	1	1	1
6000939 I.E.S. RODRIGUEZ MOÑOINO BADAJOZ	3	1	5	4	5	3	3	3	2	5	0	0	0	0	1	2	2	1	1	1	1	1	1
6000991 I.E.S. SAN FERNANDO BADAJOZ	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6001002 I.E.S. SAN JOSÉ BADAJOZ	2	1	1	7	5	6	3	4	3	2	5	0	0	0	2	3	2	1	1	1	1	1	1
6006889 I.E.S. SAN ROQUE BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
6000952 I.E.S. ZURBARÁN BADAJOZ	4	0	2	6	6	4	4	2	2	6	3	0	0	0	1	6	1	1	1	1	1	1	1
6006504 I.E.S. VIRGEN SOTERRAÑO BARCARROTA	1	0	1	5	2	4	2	3	2	1	3	0	0	0	2	2	2	1	1	1	1	1	1
6007715 I.E.S.O. CUATRO VILLAS BERLANGA	0	0	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6001555 I.E.S.O. MATIAS RAMÓN MARTÍNEZ BURGUILLLOS DEL CERRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
6001610 I.E.S. MUÑOZ TORRERO CABEZA DEL BUEY	1	0	1	4	2	3	1	2	1	1	3	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6002249 I.E.S. DE CALAMONTE CALAMONTE	2	0	4	4	4	4	1	2	2	1	3	0	0	0	1	2	1	1	1	1	1	1	1
6006693 I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO CAMPANARIO	1	0	1	3	3	4	2	2	2	1	3	0	0	0	1	2	2	1	1	1	1	1	1
6001841 I.E.S. LA SERENA CASTUERA	1	0	3	2	2	2	2	1	1	2	2	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	PSPD	CS	CT	AP
6001828 I.E.S. MANUEL GODOY CASTUERA	1	0	1	3	2	2	1	1	1	1	2				1	1	1	1		1	1	1	1
6002092 I.E.S. CUATRO CAMINOS DON BENITO	1	0	0	4	3	4	2	1	2		3				1	1	2			1	1	1	1
6002079 I.E.S. DONOSO CORTÉS DON BENITO	2	0	1	5	5	6	2	4	2	2	5				2	2	2	1		1	1	1	1
6002110 I.E.S. JOSÉ MANZANO DON BENITO	1	0	0	4	3	4	2	2	2	1	4				1	1	2	1		1	1	1	1
6002080 I.E.S. LUIS CHAMIZO DON BENITO	2	0	1	4	4	4	3	3	2	2	3				1	2	2	1		1	1	1	1
6007031 I.E.S. EUGENIO HERMOSO FREGENAL DE LA SIERRA	1	0	0	5	3	4	2	3	2	1	4				1	2	1			1	1	1	1
6007727 I.E.S. ALBA PLATA FUENTE DE CANTOS	1	0	0	2	2	3	1	1	2	1	3				1	1	1			1	1	1	1
6007387 I.E.S. FUENTE RONIEL FUENTE MAESTRE	1	0	0	2	2	2	1	1	2	1	3				1	2	1			1	1	1	1
6003281 I.E.S.O DE LA GARROVILLA GARROVILLA (LA)	0	0	0	2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0
6006516 I.E.S. EUGENIO FRUTOS GUAREÑA	1	0	1	5	4	6	2	2	2	1	4				1	2	2	1		1	1	1	1
6006528 I.E.S. BENAZAIRE HERRERA DEL DUQUE	1	0	1	4	3	4	2	2	2		3				1	2	2	1		1	1	1	1
6007399 I.E.S. LOS MORISCOS HORNACHOS	1	0	1	3	2	3	1	2	2	1	3				1	2	1			1	1	1	1
6002811 I.E.S. EL POMAR JEREZ DE LOS CABALLEROS	1	0	0	4	2	3	1	1	2	1	3				1	1	1			1	1	1	1
6002791 I.E.S. RAMÓN CARANDE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1
6002948 I.E.S. CIEZA DE LEÓN LLERENA	1	0	0	2	2	2	2	1	1	1	3				1	1	2	1		1	1	1	1
	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	0

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	PSPD	CS	CT	AP
6004982 I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	2		1	5	5	5	3	3	2	1	5				1	2	2	2	1		1	1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6004969 I.E.S. SAN JOSÉ	1			4	3	4	2	2	1	1	3				1	1	2				1	1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6007612 I.E.S.O. SAN GINÉS				2	1	2		1	1	1	1				1	1	1				1		
VILLANUEVA DEL FRESNO	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
6005111 I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	3		2	10	7	8	4	5	3	2	6				2	2	2	2	1		1	1	1
ZAFRA	1	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
6005123 I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	2		1	5	5	4	2	2	2	1	4				1	1	2				1	1	1
ZAFRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6007821 I.E.S.O. ZAHINOS				1	1	1		1	1	1	1				1	1					1		
ZAHINOS	0	0	0	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0
6007624 I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	1			6	4	4	2	2	3	1	4				2	2	2	2	1		1	1	1
ZALAMEA DE LA SERENA	1	0	0	3	1	1	0	0	1	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	0	0
6007636 I.E.S. DE LA ZARZA	1			4	2	3	1	1	1	1	3				1	1	1	1			1	1	1
LA ZARZA	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0

PROVINCIA: CÁCERES

CENTRO / LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	PSPD	CS	CT	AP
10006892 I.E.S. SAN PEDRO ALCANTARA	1		1	3	2	3	2	2	1	1	3				1	1	2				1	1	1
ALCÁNTARA	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
10008207 I.E.S. STA. LUCÍA DEL TRAMPAL	1			4	2	3	1	2	1	1	4				2	2	2				1	1	1
ALCUESCAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
10000427 I.E.S. LUIS DE MORALES	1		1	3	3	2	2	2	2	1	3				2	2	2				1	1	1
ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10008499 I.E.S. VALLE DEL JERTE	1			4	4	3	2	2	2	2	4				2	2	2	2	1		1	1	1
CABEZUELA DEL VALLE/NAVACONCEJO	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
10007410 I.E.S. AGORA	1			5	3	3	2	1	1	2	4				1	2	1				1	1	1
CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10007707 I.E.S. AL-QAZERES	2	1	1	4	3	3	2	1	5		3				1	6	1	1			1	1	1
CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Dpto. de Orientación

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	PSPD	CS	CT	AP
10000804 I.E.S. EL BROICENSE CÁCERES	6	1	2	8	8	8	4	5	2	1	7	1			1	2	1	3		1	1	1	
10000774 I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ CÁCERES	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
10000816 I.E.S. NORBA CAESARINA CÁCERES	4	1	2	7	6	7	4	4	2	2	6				2	1	2	2		1	1	1	
10006910 I.E.S. PROF. HERNANDEZ PACHECO CÁCERES	2	1	1	5	3	4	3	4	2	1	4				1	2	1	1		1	1	1	
10000798 I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL CÁCERES	3	1	1	10	8	9	5	5	2	2	10				3	2	5	1		1	1	1	1
10000786 I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE CÁCERES	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10007902 I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN CAMINOMORISCO	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10008581 I.E.S.O. VIA DE LA PLATA CASAR DE CÁCERES				2	1	1	1	1	1	1	1				1	1	1			1			
10008694 SECCIÓN DEL IES ZURBARAN(NAVALMORAL) CASTANAR DE IBOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10000142 I.E.S.O. CELLA VINARIA CECLAVIN	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10007896 I.E.S. ALAGÓN CORIA	3	2	8	6	6	4	4	3	3	3	6				2	1	3	1		1	1	1	1
10008359 I.E.S.O. LAS VILLUERCAS GUADALUPE	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10002758 I.E.S. VALLE DE AMBROZ HERVÁS	1	0	0	0	2	2	2	1	2	2	2				2	2	1		1	1	1	1	1
10008396 I.E.S.MAESTRO GONZALO KORREAS JARAIZ DE LA VERA	2	1	1	6	5	8	3	3	3	2	4				2	2	3	1		1	1	1	1
10008219 I.E.S. JARANDA JARANDILLA DE LA VERA	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10007513 I.E.S. MARIO ROSO DE LUINA LOGROSÁN	1	0	1	4	3	3	1	2	1	1	3				1	1	2	1		1	1	1	1
	0	0	1	2	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0

ANEXO III. A
EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

Provincia: BADAJOZ

Equipos Generales

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6010933	PLANTILLA	2	1
Sede Central ALBURQUERQUE	LIBRES	2	1
ALBURQUERQUE			
6700081	PLANTILLA	6	1
Sede Central BADAJOZ 1	LIBRES	0	0
BADAJOZ			
6700184	PLANTILLA	7	1
Sede Central BADAJOZ 2	LIBRES	0	0
BADAJOZ			
6700068	PLANTILLA	7	1
Sede Central ALMENDRALEJO	LIBRES	2	0
ALMENDRALEJO			
6700071	PLANTILLA	3	1
Sede Central AZUAGA	LIBRES	2	1
AZUAGA			
6700111	PLANTILLA	3	1
Sede Central CASTUERA	LIBRES	3	1
CASTUERA			
6700214	PLANTILLA	4	1
Sede Central JEREZ DE LOS CABALLEROS	LIBRES	1	0
JEREZ DE LOS CABALLEROS			
6700135	PLANTILLA	8	1
Sede Central MERIDA	LIBRES	4	0
MERIDA			
6700196	PLANTILLA	3	1
Sede Central MONTIJO	LIBRES	1	1
MONTIJO			
6700202	PLANTILLA	2	1
Sede Central OLIVENZA	LIBRES	1	1
OLIVENZA			
6700147	PLANTILLA	3	1
Sede Central TALARRUBIAS	LIBRES	3	1
TALARRUBIAS			
6700159	PLANTILLA	8	1
Sede Central VILLANUEVA DE LA SERENA	LIBRES	3	0
VILLANUEVA DE LA SERENA			
6700160	PLANTILLA	5	1
Sede Central ZAFRA	LIBRES	3	0
ZAFRA			

Equipos de Atención Temprana

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD	CURSO	PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6700226	PLANTILLA	2	1
ATENCIÓN TEMPRANA	DEFINITIVOS		
BADAJOZ	LIBRES	0	0
6700238	PLANTILLA	2	1
ATENCIÓN TEMPRANA	DEFINITIVOS		
MERIDA	LIBRES	0	1
6700251	PLANTILLA	1	1
ATENCIÓN TEMPRANA	DEFINITIVOS		
VILLANUEVA DE LA SERENA/DON BENITO	LIBRES	0	0
6010921	PLANTILLA	1	1
ATENCIÓN TEMPRANA	DEFINITIVOS		
ZAFRA	LIBRES	1	1

Equipos Específicos

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD	CURSO	PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6700241	PLANTILLA	2	1
DEFICIENCIAS AUDITIVAS	DEFINITIVOS		
MÉRIDA	LIBRES	0	0
6500092	PLANTILLA	1	0
DEFICIENCIAS VISUALES	DEFINITIVOS		
MERIDA	LIBRES	1	0

PROVINCIA: CÁCERES

Equipos Generales

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
1070061 Sede Central CÁCERES 1 CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	3 0	1 0
10012132 Sede Central CÁCERES 2 CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	5 0	1 0
1070051 Sede Central BROZAS BROZAS	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
1070073 Sede Central CORIA CORIA	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
10700139 Sede Central SIERRA DE GATA HOYOS	PLANTILLA LIBRES	2 1	1 1
10700140 Sede Central HURDES CAMINOMORISCO	PLANTILLA LIBRES	2 2	1 1
10700115 Sede Central PLASENCIA PLASENCIA	PLANTILLA LIBRES	7 1	2 0
10700085 Sede Central LA VERA JARAIZ DE LA VERA	PLANTILLA LIBRES	3 2	1 0
10700097 Sede Central NAVALMORAL DE LA MATA NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA LIBRES	4 0	1 0
10700152 Sede Central VILLUERCAS CAÑAMERO	PLANTILLA LIBRES	2 1	0 0
10700127 Sede Central TRUJILLO TRUJILLO	PLANTILLA LIBRES	3 0	1 0

Equipos de Atención Temprana

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700164 ATENCIÓN TEMPRANA CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
10012119 ATENCIÓN TEMPRANA CORIA	PLANTILLA LIBRES	1 1	1 1
10012120 ATENCIÓN TEMPRANA NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA LIBRES	1 1	1 1
10700176 ATENCIÓN TEMPRANA PLASENCIA	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0

Equipos Específicos

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700188 DEFICIENCIAS AUDITIVAS CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
10600418 DEFICIENCIAS VISUALES CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	1 1	1 1

ANEXO IV

PROFESORES DE LA ESCUELA OFICIALES DE IDIOMAS

Provincia de: BADAJOZ

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FR	IN	AL	IT	PO
6006802 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO	PLANTILLA	1	4			1
	LIBRES	0	0	0	0	1
6006671 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE BADAJOZ BADAJOZ	PLANTILLA	2	10	2		2
	LIBRES	0	0	0	0	0
6006735 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MERIDA MÉRIDA	PLANTILLA	2	6	1		1
	LIBRES	0	0	0	0	0
6006875 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MONTIJO MONTIJO	PLANTILLA	1	2			
	LIBRES	0	0	0	0	0
6006814 ESCUELA OF. DE IDIOMAS DE VILLANUEVA-DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	PLANTILLA	1	7			1
	LIBRES	0	4	0	0	1
6006966 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ZAFRA ZAFRA	PLANTILLA	1	3			
	LIBRES	0	0	0	0	0

Provincia de: CACERES

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FR	IN	AL	IT	PO
10007483 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CACERES CÁCERES	PLANTILLA	4	14	3	3	2
	LIBRES	0	1	0	1	0
10007665 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE PLASENCIA PLASENCIA	PLANTILLA	2	10	1		2
	LIBRES	0	3	0	0	1
10008505 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE NAVALMORAL NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA	1	4			
	LIBRES	0	1	0	0	0

ANEXO V
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Provincia: BADAJOZ
Localidad: ALMENDRALEJO
Código: 06006841
Denominación: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
CLARINETE	1	1
FLAUTA TRAVESERA	2	2
GUIARRA	2	1
OBOE	1	0
PIANO	7	5
LENGUAJE MUSICAL	2	2
SAXOFÓN	1	0
TROMPA	1	1
TROMPETA	1	1
VIOLA	1	1
VIOLIN	2	1
VIOLONCELLO	1	1
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	2	2

Provincia: CÁCERES
Localidad: CÁCERES
Código: 10007276
Denominación: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "HERMANOS BERZOSA"

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
CLARINETE	2	2
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	2	1
CORO	1	0
FAGOT	1	1
GUIARRA	4	1
PIANO	13	0
LENGUAJE MUSICAL	4	0
TROMPA	1	0
VIOLA	2	1
VIOLONCELLO	3	2
CANTO	1	1
CONTRABAJO	1	0
FLAUTA TRAVESERA	2	0
OBOE	1	0
SAXOFÓN	2	1
TROMBÓN	1	0
TROMPETA	1	0
VIOLÍN	4	0
PERCUSIÓN	1	1
ÓRGANO	0	0
ORQUESTA	1	1

ANEXO VI

PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Localidad: MÉRIDA
 Provincia: BADAJOZ
 Denominación: ESCUELA DE ARTE
 Código:06003412

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
DIBUJO ARTISTICO Y COLOR	3	0
DIBUJO TÉCNICO	2	0
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	1	1
HISTORIA DEL ARTE	2	0
MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	1	0
VOLUMEN	2	1
DISEÑO DE INTERIORES	1	1
DISEÑO GRÁFICO	1	1

ANEXO VII

MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Localidad: MÉRIDA
 Provincia: BADAJOZ
 Denominación: ESCUELA DE ARTE
 Código:06003412

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
BORDADOS Y ENCAJES	0	0
FOTOGRAFÍA Y PROCESO DE REPRODUCCIÓN	1	0
EBANISTERIA ARTÍSTICA	1	0
MUSIVARIA	1	0
MOLDES Y REPRODUCCIONES	1	0
MODELISMO Y MAQUETISMO	1	0

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la relación definitiva de plazas vacantes a proveer en el concurso de traslado y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Educación.

Por Resolución de 8 de octubre de 2004 (D.O.E. núm. 124, de 26 de octubre) de la Secretaría General de Educación, se convocó concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de

Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La base decimosexta de la citada convocatoria establece que las vacantes a proveer se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura previamente a la resolución de las convocatorias, eliminándose aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.

Por Resolución de 22 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal Docente (D.O.E. núm. 25 de 3 de marzo) se hace pública la relación provisional de plazas vacantes a proveer en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 8 de octubre de 2004 de la Secretaría General de Educación.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, en su apartado 8.1 a) en relación con la Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se delegan funciones en el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología,

RESUELVO:

Elevar a definitivas y hacer pública la relación de plazas vacantes a proveer en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos I, II, III y IV que se acompañan a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de abril de 2005.

El Director General de Personal Docente,
(P.D. Resolución de 29-12-1999,
D.O.E. nº 152, de 30-12-1999),
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

ANEXO I

Relación definitiva de centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, con vacantes en puestos de trabajo de carácter ordinario

Provincia de BADAJOZ

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	EI	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
06000034	ACEUCHAL	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	1		1				
06000046	AHILONES	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL		1					
06006942	ALCONERA	C.R.A. EXTREMADURA		1					
06000149	ALMENDRAL	C.P. JOSE MARIA CARANDE	1						
06000174	ALMENDRALEJO	C.P. ANTONIO MACHADO		1					
06000162	ALMENDRALEJO	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA		1					
06000319	ALMENDRALEJO	C.P. JOSE DE ESPRONCEDA		1					
06000216	ALMENDRALEJO	C.P. ORTEGA Y GASSET		1					
06000186	ALMENDRALEJO	C.P. SAN FRANCISCO		1					
06000320	ARROYO DE SAN SERVAN	C.P. LA SOLEDAD		1					
06000344	AZUAGA	C.P. MIRAMONTES		4					
06006097	AZUAGA	E.E.I. EL PARQUE	2						
06000976	BADAJOZ	C.E.E. LOS ANGELES						1	
06000460	BADAJOZ	C.P. ARIAS MONTANO	1	1				1	

Provincia de BADAJOZ

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	EI	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
06001208	BADAJOZ	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA						1	
06006981	BADAJOZ	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI		2					
06000472	BADAJOZ	C.P. GENERAL NAVARRO							1
06001154	BADAJOZ	C.P. GUADIANA		1					
06005469	BADAJOZ	C.P. JUAN VAZQUEZ		3					
06001178	BADAJOZ	C.P. JUVENTUD		2					
06000988	BADAJOZ	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO		1					
06000484	BADAJOZ	C.P. LOPE DE VEGA		2					
06006644	BADAJOZ	C.P. LOS GLACIS	1	2	1				
06000587	BADAJOZ	C.P. LUIS VIVES		1					
06007685	BADAJOZ	C.P. PUENTE REAL		3					
06005640	BADAJOZ	C.P. SAN FERNANDO		1					
06000526	BADAJOZ	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	2	3					
06000538	BADAJOZ	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	2	2				1	
06000541	BADAJOZ	C.P. SANTA ENGRACIA		1					
06000691	BADAJOZ	C.P. SANTA MARINA		3					1
06000551	BADAJOZ	C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO		1					
06001518	BERLANGA	C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA		1					
06001521	BIENVENIDA	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	1						
06001543	BURGUILLOS DEL CERRO	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE		1					
06001579	CABEZA DEL BUEY	C.P. EXTREMADURA			1				
06001695	CAMPANARIO	C.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA		1		1			
06001725	CAMPILLO DE LLERENA	C.P. EULALIA PAJUELO	1						
06001762	CASAS DE DON PEDRO	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	1						
06001798	CASTILBLANCO	C.P. CARLOS V		1					
06001804	CASTUERA	C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	1						
06001816	CASTUERA	C.P. PEDRO DE VALDIVIA		1					
06001944	CHELES	C.P. VIRGEN DE LA LUZ		1					
06001865	CODOSERA(LA)	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA		1					
06006929	CORTE DE PELEAS	C.R.A. TIERRA DE BARROS		1					
06001993	DON BENITO	C.P. FRANCISCO VALDES		2					

Provincia de BADAJOZ

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	EI	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
06001971	DON BENITO	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR		2					
06001968	DON BENITO	C.P. ZURBARAN		4					
06004854	ENTRERRIOS	C.P. LA PAZ		1					
06002274	ESPARRAGOSA DE LARES	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA		1					
06002286	FERIA	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION		1					
06002304	FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. ARIAS MONTANO		1					
06002456	GARROVILLA(LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	1	1					
06001294	GEVORA DEL CAUDILLO	C.P. DE GABRIEL		1					
06001300	GUADIANA DEL CAUDILLO	C.P. SAN ISIDRO		2	1				
06002471	GUAREÑA	C.P. SAN GREGORIO		4					
06002535	HABA(LA)	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	1	1					
06002641	HIGUERA DE VARGAS	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	1						
06006012	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS						2	
06002742	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS		3					
06010854	LACARA	C.P. SAN JOSÉ OBRERO			1				
06002882	LLERA	C.P. LUIS GARCIA LLERA				1			
06003059	MENGABRIL	C.P. SANTA MARGARITA		1					
06003175	MERIDA	C.E.E. CASA DE LA MADRE							1
06005470	MERIDA	C.P. DION CASIO		2					
06003102	MERIDA	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	1						
06003126	MERIDA	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	1	3					
06005883	MERIDA	E.E.I. SANTA OLALLA	1						
06003461	MIRANDILLA	C.P. SANTA MARIA MAGDALENA			1				
06003552	MONTERRUBIO DE LA SERENA	C.P. NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACION		2		1			
06005494	MONTIJO	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS		1					
06003679	NAVALVILLAR DE PELA	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE		1					
06003710	OLIVA DE LA FRONTERA	C.P. MAESTRO PEDRO VERA		1					
06003734	OLIVA DE MERIDA	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS		1					
06003746	OLIVENZA	C.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	1	2					
06003898	ORELLANA LA VIEJA	C.P. SANTO DOMINGO	1						
06007053	PEÑALSORDO	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	1						

Provincia de BADAJOZ

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	EI	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
06003965	PUEBLA DE LA CALZADA	C.P. CALZADA ROMANA		1					
06004040	PUEBLA DEL PRIOR	C.P. SAN ESTEBAN		1					
06004091	QUINTANA DE LA SERENA	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	2						
06004155	RIBERA DEL FRESNO	C.P. MELENDEZ VALDES		1					
06004180	ROCA DE LA SIERRA(LA)	C.P. SANTA MARIA DEL PRADO		1					
06002171	RUECAS	C.P. ZURBARAN		1					
06007016	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	C.R.A. LA RAYA		1					
06005755	SAN VICENTE DE ALCANTARA	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS		2					
06004258	SANTA MARTA	C.P. NTRA.SRA.DE GRACIA		1					
06004271	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	1	1					
06004313	SEGURA DE LEON	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE		1					
06004349	SOLANA DE LOS BARROS	C.P. GABRIELA MISTRAL		1					
06004350	TALARRUBIAS	C.P. FERNANDEZ Y MARIN		1	1				
06004398	TALAVERA LA REAL	C.P. SAN JOSE		3					
06004453	TORRE DE MIGUEL SESMERO	C.P. TORRES NAHARRO		1					
06004477	TORREMEGIA	C.P. INMACULADA CONCEPCION				1			
06004519	USAGRE	C.P. ANTONIO CHAVERO		1					
06004520	VALDECABALLEROS	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO		1					
06002195	VALDEHORNILLOS	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO		1					
06007089	VALUENGO	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	1						
06004581	VALVERDE DE LEGANES	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO			1				
06003692	VEGAS ALTAS	C.P. JUAN XXIII		1					
06004908	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. CONQUISTADORES		1					
06004881	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. EL CRISTO		1					
06004994	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. SANTIAGO APOSTOL		1					
06005007	VILLANUEVA DEL FRESNO	C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA		1					
06007065	VILLAR DE RENA	C.R.A. VILLAR DE RENA		1					
06005101	ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMILLO							1
06005071	ZAFRA	C.P. GERMAN CID		1					
06005901	ZAFRA	C.P. MANUEL MARIN		1					
06005081	ZAFRA	C.P. PEDRO DE VALENCIA	1	1					

Provincia de CÁCERES

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	EI	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
1000087	AHIGAL	C.P. DIVINO MAESTRO				1			
10000211	ALDEA DEL CANO	C.P. SAN MARTIN		1					
10000245	ALDEANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD		1					
10000373	ALISEDA	C.P. EL TESORO DE ALISEDA			1				
10000439	ARROYO DE LA LUZ	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	1	1					
10000464	ARROYOMOLINOS	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE		1					
10007781	BAÑOS	C.R.A. VIA DE LA PLATA	1						
10000610	BROZAS	C.P. EL BROCENSE		1					
10007367	CACERES	C.E.E. PROA					2	1	
10006454	CACERES	C.P. CERVANTES					1		
10000971	CACERES	C.P. DE PRACTICAS		1					
10000932	CACERES	C.P. DELICIAS		1					
10000865	CACERES	C.P. EXTREMADURA		1					
10007719	CACERES	C.P. FRANCISCO DE ALDANA			2				
10007471	CACERES	C.P. FRANCISCO PIZARRO			1				
10000890	CACERES	C.P. GABRIEL Y GALAN			2				
10000919	CACERES	C.P. LA HISPANIDAD (Convenio "British Council")		2		1			
10007379	CACERES	C.P. MOCTEZUMA	1						
10000968	CACERES	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	1			1			
10001134	CACERES	C.P. SAN FRANCISCO		1					
10001560	CASAR DE CACERES	C.P. LEON LEAL RAMOS		1					
10001705	CASAS DE DON GOMEZ	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	1						
10002059	CORIA	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ		2					
10002060	CORIA	C.P. VIRGEN DE ARGEME		1	1				
10007331	CORIA	C.P. ZURBARAN	1	1					
10007938	DELEITOSA	C.R.A. LAS VILLUERCAS		1					
10008271	ESCURIAL	C.R.A. EL MANANTIAL	2						
10007811	GATA	C.R.A. ALMENARA		2					
10007744	IBAHERNANDO	C.R.A. LOS ALIJARES	1						
10002931	JARAIZ DE LA VERA	C.P. GREGORIA COLLADO		1				1	
10003003	JARANDILLA DE LA VERA	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA		1					

Provincia de CÁCERES

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	EI	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
10003283	MALPARTIDA DE CACERES	C.P. LOS ARCOS		2					
10003313	MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ		1					
10007823	MONTANCHEZ	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO			1				
10003660	MONTEHERMOSO	C.P. SEBASTIAN MARTIN	1						
10007240	MORALEJA	C.P. CERVANTES				1			
10003714	MORALEJA	C.P. VIRGEN DE LA VEGA		1					
10003878	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. CAMPO ARAÑUELO		2					
10003891	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. EL POZON		2					
10004263	PESGA(LA)	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER		2					
10007021	PINOFRANQUEADO	C.P. LUIS CHAMIZO		1					
10007690	PLASENCIA	C.E.E. PONCE DE LEON						1	
10004615	PLASENCIA	C.P. ALFONSO VIII		1					
10007321	PLASENCIA	C.P. LA PAZ		1	1				
10004597	PLASENCIA	C.P. MIRALVALLE		4					
10004640	PLASENCIA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	1	1					
10004627	PLASENCIA	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL		1	1				
10007768	POZUELO DE ZARZON	C.R.A. EL JARAL		1					
10002126	PUEBLA DE ARGEME	C.P. LA ACEQUIA		1					
10005346	ROSALEJO	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR		1					
10007011	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	C.P. VIRGEN DEL PILAR	1			1			
10008256	SANTIBAÑEZ EL BAJO	C.R.A. LA PAZ		1					
10007847	TEJEDA DE TIETAR	C.R.A. VERA-TIETAR		1					
10005383	TIETAR DEL CAUDILLO	C.P. SAN JOSE OBRERO		2					
10005607	TORREORGAZ	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD		1					
10006065	VALENCIA DE ALCANTARA	C.P. GENERAL NAVARRO		1					
10006090	VALVERDE DE LA VERA	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS		1					
10006107	VALVERDE DEL FRESNO	C.P. NRA SRA DE LA ASUNCION		1					
10007999	VILLAR DEL PEDROSO	C.R.A. LA JARA	1						

Nota: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público

C.E.E.: Centro de Educación Especial

C.R.A.: Centro Rural Agrupado

EI: Educación Infantil

PRI: Primaria

FI: Filología Inglesa

EF: Educación Física

MU: Música

PT: Pedagogía Terapéutica

AL: Audición y Lenguaje

ANEXO II

Relación definitiva de centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, con vacantes en puestos de trabajo de carácter itinerante

Provincia de BADAJOZ

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	EI	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
06000071	ALBURQUERQUE	C.P. PEDRO MARQUEZ							1
06000460	BADAJOZ	C.P. ARIAS MONTANO			1				
06000691	BADAJOZ	C.P. SANTA MARINA			1				
06001968	DON BENITO	C.P. ZURBARAN			1				
06002742	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS			1				
06003126	MERIDA	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS			1				
06003643	MONTIJO	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO				1			
06001324	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO					1		
06004155	RIBERA DEL FRESNO	C.P. MELENDEZ VALDES				1			
06004349	SOLANA DE LOS BARROS	C.P. GABRIELA MISTRAL						1	
06004477	TORREMEGIA	C.P. INMACULADA CONCEPCION						1	
06004507	TRUJILLANOS	C.P. SANTISIMA TRINIDAD				1			
06004544	VALENCIA DE LAS TORRES	C.P. FERNANDO ALVARADO				1			
06005056	VILLARTA DE LOS MONTES	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA					1		
06002201	VIVARES	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE			1				

Provincia de CÁCERES

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	EI	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
10007835	CAMPO LUGAR	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA			1	1			
10007331	CORIA	C.P. ZURBARAN			1				
10002795	HERVAS	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD							1
10003003	JARANDILLA DE LA VERA	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA						1	
10003180	LOSAR DE LA VERA	C.P. FRANCISCO PARRA							1
10003556	MOHEDAS DE GRANADILLA	C.P. VIRGEN DEL CARMEN			1				
10007240	MORALEJA	C.P. CERVANTES						1	
10006201	VILLAMIEL	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD							1

Nota: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público

C.E.E.: Centro de Educación Especial

C.R.A.: Centro Rural Agrupado

EI: Educación Infantil

PRI: Primaria

FI: Filología Inglesa

EF: Educación Física

MU: Música

PT: Pedagogía Terapéutica

AL: Audición y Lenguaje

ANEXO III

Relación definitiva de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones Adscritas a I.E.S. con vacantes en puestos de Educación Secundaria Obligatoria de carácter ordinario, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Provincia de BADAJOZ

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	ING	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
06005846	AZUAGA	I.E.S. MIGUEL DURAN				1						
06001610	CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO									1	
06006693	CAMPANARIO	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO			1							
06007031	FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMOSO				1						
06007387	FUENTE DEL MAESTRE	I.E.S. FUENTE RONIEL									1	
06006516	GUAREÑA	I.E.S. EUGENIO FRUTOS									1	
06006528	HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENAZAIRE				1					1	
06002811	JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. EL POMAR									1	
06002791	JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. RAMON CARANDE									1	
06006978	NAVALVILLAR DE PELA	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA									1	
06007570	OLIVA DE LA FRONTERA	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA									1	
06007651	SANTA MARTA	I.E.S. SIERRA LA CALERA									1	
06006656	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA									1	
06006322	TALAR RUBIAS	I.E.S. SIBERIA EXTREMENA									1	
06007545	TALAVERA LA REAL	I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ				1						

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	ING	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
06005123	ZAFRA	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO										1
06005111	ZAFRA	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA										1
06007624	ZALAMEA DE LA SERENA	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA										1

Provincia de CÁCERES

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	ING	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
10006892	ALCANTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA										1
10007902	CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN										1
10002758	HERVAS	I.E.S. VALLE DE AMBROZ										1
10008396	JARAZ DE LA VERA	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS										1
10007513	LOGROSAN	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA										1
10008621	MALPARTIDA DE PLASENCIA	I.E.S.O. QUERCUS		1								
10008438	MAJADAS	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER										1
10008232	MONTANCHEZ	I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ										1
10008220	TALAYUELA	I.E.S. SAN MARTIN										1
10007801	VALENCIA DE ALCANTARA	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE										1

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo
I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria

ING: Inglés

FR: Francés

LL: Lengua y Literatura

MA: Matemáticas

CN: Ciencias Naturales

GH: Geografía e Historia

EF: Educación Física

MU: Música

PT: Pedagogía Terapéutica

AL: Audición y Lenguaje

ANEXO IV

Relación definitiva de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones Adscritas a I.E.S. con vacantes en puestos de Educación Secundaria Obligatoria de carácter itinerante, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

Provincia de BADAJOZ

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	ING	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
06007727	FUENTE DE CANTOS	I.E.S. ALBA PLATA									1	
06002948	LLERENA	I.E.S. CIEZA DE LEON									1	

Provincia de CÁCERES

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	ING	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
10003659	MONTEHERMOSO	I.E.S. GABRIEL Y GALAN										1

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo
I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria

ING: Inglés

FR: Francés

LL: Lengua y Literatura

MA: Matemáticas

CN: Ciencias Naturales

GH: Geografía e Historia

EF: Educación Física

MU: Música

PT: Pedagogía Terapéutica

AL: Audición y Lenguaje

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 37 del día 30 de marzo de 1996), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como Anexo II y conteniendo el orden de

preferencia de los puestos solicitados, al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Diario Oficial de Extremadura” y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10071 Cáceres y Avda. de Elvas, s/n. 06071 Badajoz) o en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el curriculum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta. El puesto convocado podrá quedar desierto si no concurren aspirantes idóneos, según informe motivado de la Gerencia, aunque existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos para el desempeño de los mismos.

Cáceres, 18 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I

Número de orden: I. Código RPT: PFR0005. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Vicegerente. Nivel: 29. Grupo A Complemento específico: 19.636,08 €/anuales. Localidad: Badajoz. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:	Teléfono:	

DESTINO ACTUAL

Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Especifico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

En, a de de

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en el Organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 37 del día 30 de marzo de 1996), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los puestos de trabajo podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como Anexo II y conteniendo el orden de preferencia de los puestos solicitados, al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de

Extremadura" y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10071 Cáceres y Avda. de Elvas, s/n. 06071 Badajoz) o en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta. Los puestos convocados podrán quedar desiertos si no concurren aspirantes idóneos, según informe motivado de la Gerencia, aunque existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos para el desempeño de los mismos.

Cáceres, 18 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I

Número de orden: 1. Código RPT: PFR0350. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Jefe/a del Servicio de Gestión de la Investigación. Nivel: 27. Grupo A/B. Complemento específico: 13.596,24 €/anuales. Localidad: Badajoz. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Número de orden: 2. Código RPT: PFR0078. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Jefe/a del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. Nivel: 27. Grupo A/B. Complemento específico: 13.596,24 €/anuales. Localidad: Badajoz. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Especifico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

En , a de de

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Convocadas a concurso, por Resolución de 23 de diciembre de 2004 (B.O.E. de 19 de enero de 2005) de la Universidad de Extremadura, plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, y no habiéndose presentado ningún candidato a la plaza, este Rectorado HA RESUELTO declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Código del concurso: 2004/B4/010.

Código de la plaza: DF 2110.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Badajoz, 18 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Convocadas a concurso, por Resolución de 23 de diciembre de 2004 (B.O.E. de 19 de enero de 2005) de la Universidad de Extremadura, plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, y no habiéndose presentado ningún candidato a la plaza, este Rectorado HA RESUELTO declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Código del concurso: 2004/B5/011.

Código de la plaza: DF 2445.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Departamento al que está adscrita: Informática.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Badajoz, 18 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desiertas dos plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Convocadas a concurso, por Resolución de 23 de diciembre de 2004 (B.O.E. de 19 de enero de 2005) de la Universidad de Extremadura, plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, y no habiéndose presentado ningún candidato a las plazas, este Rectorado HA RESUELTO declarar concluido el procedimiento y desierta las plazas que se relacionan:

Código del concurso: 2004/B5/011.

Código de las plazas DF 0679 y DF 2126.

Cuerpo al que pertenece las plazas: Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Departamento al que está adscrita: Informática.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Dos.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Badajoz, 18 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Convocadas a concurso, por Resolución de 23 de diciembre de 2004 (B.O.E. de 19 de enero de 2005) de la Universidad de Extremadura, plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, y no habiendo ningún candidato admitido definitivo a la plaza, este Rectorado HA RESUELTO declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Código del concurso: 2004/B3/009.

Código de la plaza: DF 0269.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Badajoz, 18 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 145, de 17 de febrero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1536/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1536/2002, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de DON DIEGO BLANCO FRANCO, recurso que versa sobre: desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 23 de mayo de 2002 (expediente RP-CC-02/044).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 145 de 17 de febrero de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1536 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Diego Blanco Franco, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 23 de mayo de 2002 (expediente RP-CC-02/044), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.741,75 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, 19 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016413.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo penúltimo "Riegos Riosa".

Final: Apoyo final (Frontera) de LAMT "Riegos Riosa".

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,130.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Punto frontera entre línea "Riegos Riosa" y "San Francisco" en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 53.292,46.

Presupuesto en pesetas: 8.867.119.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016413.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 4 de abril de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del "Acta de la Mesa Negociadora del VI Convenio Colectivo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus trabajadores".
Expte.: 4/2005.

Visto el texto del "Acta de la Mesa Negociadora del VI Convenio Colectivo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus trabajadores" (código de convenio 8100012), suscrito el 1403-2005 por los representantes de la empresa, de una parte, y por la representación unitaria de los trabajadores en la empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art.2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 14 de abril de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL VI CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA
CON SUS TRABAJADORES

ASISTENTES

Por la empresa

Dolores Benegas Capote

Juan Francisco Torres Carbajal

Por los trabajadores
 Fernando Saavedra Campos
 Eduardo Pérez Nieto
 Domingo Núñez Piriz
 Manuel Luis Durán González
 Rafael Hernández Fatuarte
 Claudio Mateos Calle

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día catorce de marzo de dos mil cinco. Reunidas las personas al margen reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, haciéndolo el último de ellos en representación de los trabajadores de la provincia de Cáceres como Delegado de Personal; en aplicación de lo convenido en el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo, se tomaron por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

1. Establecer como provisional para el año 2005 el importe del complemento de vacaciones que figura en el artículo 19 y que éste sea de 106,82 euros para los meses de abril, mayo, junio y octubre; y de 143,43 euros para los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.

3. Establecer como definitivo el importe que figura en el artículo 27.2, dentro del capítulo de percepciones no salariales, la cantidad de 2,30 euros para Jornada fraccionada y 35,60 euros para quebranto de moneda.

4. Establecer como definitivo el importe que figura en el artículo 30 de la dieta completa el importe de 70,15 euros, y de la media dieta en 35,07 euros.

5. Establecer como definitivo el importe que aparece en el artículo 31 para que sea 0,23 euros.

2. Establecer como provisionales las tablas salariales que figuran anexas a este acuerdo, con lo que recibe una nueva redacción el artículo 28.

6. Estos valores económicos serán de aplicación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de dicho año.

7. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES EJERCICIO 2005

<u>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL</u>		
	Salario mensual	Salario Anual
1 Departamento Administrativo - Financiero		
1 Jefe de Sección	1.409,97	24.082,29
2 Jefe de Negociado	1.291,10	22.051,99
3 Oficial Técnico	1.252,64	21.395,09
4 Oficial 2º	1.059,06	18.088,74
2 Secretarías de Dirección		
1 Secretario/a	1.252,64	21.395,09
3 Departamento Comercial		
1 Jefe de Sección	1.409,97	24.082,29
2 Oficial Técnico	1.252,64	21.395,09
3 Oficial 2º	1.059,06	18.088,74

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES EJERCICIO 2005

<u>ÁREA DE REDACCIÓN</u>		
1 Periodistas titulados		
1	Jefe de Área	1.498,50 25.594,38
2	Jefe de Edición de Área	1.488,15 25.417,60
3	Redactor	1.446,69 24.709,47
4	Encargado de Archivo, Documentación e Info	1.446,69 24.709,47
2 Periodistas no Titulados		
1	Redactor Auxiliar Literario	1.384,06 23.639,74
2	Redactor Auxiliar Gráfico	1.384,06 23.639,74
3 Ayudantes de Redacción		
1	Editor	1.252,64 21.395,09
2	Ayudante de Infografía y confección	1.268,86 21.672,13
3	Ayudante Mixto Delegaciones	1.147,25 19.595,03
4	Oficial 2º Editor	1.059,06 18.088,74
5	Jefe de Fotógrafos de Reproducción	1.291,10 22.051,99
6	Jefe de Sección de Preimpresión	1.335,24 22.805,90
7	Fotógrafo de Reproducción	1.252,64 21.395,09
8	Oficial Técnico Reproducción	1.165,39 19.904,86
9	Oficial 2º de Reproducción	1.059,06 18.088,74
4 Secretaría de Dirección		
1	Jefe de Negociado	1.242,65 21.224,46

<u>ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS</u>		
1 Rotativa		
1	Jefe Técnico de Rotativa	1.291,10 22.051,99
2	Oficial Técnico de Rotativa	1.252,64 21.395,09
3	Especialista de Rotativa	1.059,06 18.088,74
2 Reparto y Cierre		
1	Jefe de Sección	1.243,99 21.247,35
2	Oficial 1º de Cierre	1.135,21 19.389,39
3	Oficial 3º Cerrador	885,71 15.127,93

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES EJERCICIO 2005

<u>ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS</u>		
3 Mantenimiento y Transporte		
1 Jefe de Sección	1.243,99	21.247,35
2 Oficial 1º de Manipulado e Impresión	1.135,21	19.389,39
3 Oficial 1º Mantenimiento	1.135,21	19.389,39
4 Oficial 1º Almacén	1.135,21	19.389,39
5 Oficial 1º Conductor	1.135,21	19.389,39
6 Oficial 2º	1.059,06	18.088,74
4 Aplicaciones Informáticas		
1 Informático	1.382,42	23.611,73
2 Técnico de Aplicaciones	1.317,84	22.508,71
3 Técnico de Soporte	1.135,21	19.389,39
5 Otros Servicios		
1 Ordenanza-Telefonista-Conductor	1.059,06	18.088,74
2 Ordenanza-Telefonista	995,81	17.008,43

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 22 de noviembre de 2004, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de noviembre de 2004, publicada en el D.O.E. nº 138, de 27 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibida modificación de la propuesta inicialmente fijada por una Entidad local, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de noviembre de 2004, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 (publicada en el D.O.E. nº 138, de 27 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente Entidad local:

Provincia de Badajoz.

VALDIVIA. 28 de marzo y 16 de mayo.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 18 de abril de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 14 de abril de 2005 por la que se resuelve reasignar uno de los premios por resultados deportivos a deportistas extremeños conforme a lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2004.

Una vez estimado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura el Recurso de Reposición interpuesto por D. Javier García Ramos, que retrotrae el expediente hasta el momento de la valoración y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2004, por la que se regula la convocatoria de premios por resultados deportivos a deportistas extremeños (D.O.E. nº 117 de 7 de octubre de 2004), y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión que se refiere el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

RESUELVO:

Artículo 1.

Incrementar el premio concedido en la Orden de 26 de noviembre de 2004, por la que se resuelve conceder los premios por resultados deportivos a deportistas extremeños para el año 2004, a D. Javier García Ramos de 1.083 euros a 1.203 euros.

Artículo 2.

Abonar la diferencia existente de 120 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481, Código Proyecto 2005.17.04.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Artículo 3.

El abono del premio concedido se hará efectivos en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos serán entendidos como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 4.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el

que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 18 de abril de 2005, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 18 de abril de 2005.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GIMNASIA

CAPÍTULO I: Normas Generales

Artículo 1. Denominación, objeto social y símbolo identificativo

1. La Federación Deportiva Extremeña de Gimnasia es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y práctica del deporte por sus afiliados, así como promover todas las actuaciones necesarias para la realización de actividades y competiciones deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Esta Federación Deportiva Extremeña tiene como símbolo identificativo el logotipo que se acompaña en Anexo I.

3. El ámbito de actuación de la Federación Extremeña de Gimnasia en el desarrollo de las competencias que le son propias se extiende al conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico

La Federación Deportiva Extremeña se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus Reglamentos y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, de Deporte de Extremadura, y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española Deportiva de Gimnasia.

Artículo 3. Modalidades y especialidades deportivas

1. La Federación practicará la modalidad deportiva de Gimnasia como deporte principal.

2. También practicará las siguientes especialidades deportivas: Gimnasia Artística masculina y femenina, Aeróbic, Tumbling, Trampolín, Gimnasia Rítmica, Gimnasia general y Gimnasia Acrobática (Acrosport).

Artículo 4. Organización Territorial

La Federación Extremeña de Gimnasia carece de delegaciones provinciales y de otras categorías territoriales, por lo que se configura territorialmente en una única sede cuyo domicilio y localización se encuentra indicada en el siguiente artículo de estos Estatutos.

Artículo 5. Domicilio Social

El domicilio social se fija en la calle Juan Rodríguez Suárez, 7 - 1º C, localidad Mérida, C.P. 06800, provincia Badajoz, debiendo, en su caso, para variar la misma, seguirse los trámites establecidos en el Capítulo VII del presente Estatuto y comunicarlo, posteriormente, a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 6. Sistema de integración de la Federación Deportiva Española

1. Esta Federación se integra en la Federación Deportiva Española de Gimnasia para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Esta Federación depende en materia competitiva y disciplinaria, en el ámbito estatal e internacional, de la Federación Española de Gimnasia, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 7. Funciones y Competencias

Esta Federación Deportiva ejerce las siguientes funciones:

- Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Gimnasia.
- Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones en el ámbito deportivo extremeño.
- Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

- d) Ostentar la representación de la Federación Nacional de Gimnasia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Colaborar con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicas deportivas.
- g) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- h) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- i) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.
- j) Informar puntualmente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.
- k) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley del Deporte y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, de la Junta de Extremadura.
- l) Todas aquéllas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

CAPÍTULO II: De los Federados

Artículo 8. Miembros

Son miembros de esta Federación Deportiva Extremeña los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces y Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

Artículo 9. Adquisición de la condición de miembro

La condición de miembro se adquiere por el cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Presentar solicitud de admisión debidamente cumplimentada.
2. Adoptar el correspondiente acuerdo por el Presidente.
3. Una vez admitido como miembro, procederá al abono de la licencia correspondiente.

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde:

1. Voluntad propia.
2. Por falta de pago de la licencia.
3. Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.

Artículo 11. Derechos

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
- b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la Federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación, mediante el siguiente procedimiento: Solicitud por escrito de documentos o datos concretos, con un plazo para contestar por parte de esta Federación de entre cinco y diez días.
- e) Ser elector y elegibles para los órganos de gobierno y representación, siempre que tengan la edad de dieciséis y dieciocho años, respectivamente, y tengan plena capacidad de obrar.

Artículo 12. Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva que se practique en el seno de la Federación Deportiva Extremeña de Gimnasia.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos internos y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación Deportiva Extremeña mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que acuerden válidamente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

CAPÍTULO III: Estructura Orgánica

Artículo 13. Órganos de Gobierno y Administración

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente, el Secretario General y la Junta Directiva.

Artículo 14. La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación Deportiva, integrada por todos o por representantes de las Entidades Deportivas, Técnicos, Jueces y/o Árbitros de su modalidad deportiva de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

2. La Asamblea General contará con un máximo de 40 miembros.

3. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento en la modalidad deportiva correspondiente.

Artículo 15. Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá perceptivamente en sesión ordinaria, al menos una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Aprobar el programa de actividades.
- b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
- c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
- d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.

2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:

- a) Elegir al Presidente.
- b) Designar y revocar al Secretario General.
- c) Aprobar y modificar sus estatutos y normas de régimen interno.
- d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo.

f) Emitir títulos representativos de deudas o de parte alícuota patrimonial, con la autorización por mayoría de dos tercios de la Asamblea General.

g) Fijar las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Decidir sobre la moción de censuras del Presidente.

i) Otorgar, previa autorización de la Consejería de Educación y Juventud, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

j) Aprobar gastos de carácter plurianual.

Artículo 16. Convocatoria y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de esta Federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

3. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, mediante su fijación en los tableros de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando

además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

4. En caso de urgencia apreciada por el Presidente podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

Artículo 17. Forma de celebración de la Asamblea y régimen de mayorías en la toma de acuerdos.

1. El Presidente de la Federación presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Normas de funcionamiento de la Asamblea:

a) El Presidente concederá la palabra por orden de solicitud a los miembros de la Asamblea que lo hayan solicitado, con anterioridad a la Asamblea.

b) Ningún miembro de la Asamblea podrá intervenir sin haber solicitado y obtenido el uso de la palabra.

c) Cada intervención durará un tiempo máximo de diez minutos.

d) Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino para ser llamado al orden o a cuestión por el Presidente.

e) Transcurrido el tiempo máximo de intervención, el Presidente le retirará el uso de la palabra.

f) En caso de alusiones, el Presidente concederá el uso de la palabra al aludido, con un plazo máximo de cinco minutos.

g) El Presidente podrá amonestar y, en caso de gravedad, expulsar a los miembros de la Asamblea que entorpezcan los debates y/o no guarden el respeto debido al Presidente y resto de miembros que formen la Asamblea.

h) El Presidente podrá comprobar y aceptar los derechos de asistencia, impedir la asistencia a personas que no tengan derecho a la misma o no consten acreditados como tales, cerrar la sesión y, en caso necesario, suspender la reunión hasta nueva convocatoria.

3. Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquéllos

supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

4. En las reuniones de la Asamblea se procederá en primer lugar al recuento de los presentes, resolviendo el Presidente las impugnaciones que puedan formularse por los asistentes respecto a su inclusión o exclusión.

5. Durante el transcurso de la Asamblea el Secretario General irá redactando un Acta, que será remitido en un plazo de veinte días a los comparecientes a la Asamblea, estableciéndose un plazo de diez días para objeciones que entiendan oportunas. Sobre estas objeciones resolverá el Comité de Competición y Disciplina.

6. Las copias del acta en su redacción definitiva se remitirá a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y a la Federación Española de Gimnasia en un plazo de diez días.

Artículo 18. El Presidente

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo, que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por la mitad de los miembros de la Asamblea General y habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de 20 días, pudiéndose presentar mociones alternativas durante los 10 primeros días.

Para su aprobación será necesaria celebración de sesión extraordinaria de la Asamblea General con un quórum de asistencia de 2/3 de sus miembros y voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

4. El cargo de Presidente de la Federación Extremeña de Gimnasia no estará afectado ni sometido a ningún régimen de incompatibilidades.

Artículo 19. Funciones

Son funciones del Presidente de la Federación:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
2. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
3. Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
4. Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.
6. Autorizar con su firma los pagos y toma de dinero a préstamo, así como la enajenación o gravamen de bienes de la Federación, una vez cumplidos los requisitos que, para llevarlos a cabo se exijan en estos Estatutos.
7. Nombrar a los órganos técnicos de la Federación.
8. El Presidente de la Federación tendrá voto de calidad en caso de empates en las decisiones tomadas mediante votación por la Asamblea General.
9. Todas aquellas otras funciones que se le otorguen en estos Estatutos.

Artículo 20. Secretario General

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente entre miembros de la Federación o personas ajenas a ella y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Fedatario de actas y acuerdos.
- b) Custodia de archivos documentales de la Federación.
- c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
- d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
- e) Cuantas funciones le sean delegadas por el Presidente.

2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General con voz pero sin voto.

Artículo 21. La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la FEXG, cuyo número de miembros es de cinco, nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General.
2. La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Secretario/a que serán los de la Federación así como un Vicepresidente nombrado de entre los miembros de la Junta Directiva por el Presidente.
3. Son competencias de la Junta Directiva promover y dirigir las actividades de la FEXG y gestionar su funcionamiento conforme a sus Estatutos y reglamentos bajo la dirección del Presidente.

Además de estas funciones el Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad del mismo al frente de la FEXG.

De modo especial, le corresponde a la Junta Directiva presentar en la sesión ordinaria de la Asamblea General al finalizar el ejercicio, el informe o memoria de las actividades realizadas y la liquidación del ejercicio económico vencido, la elaboración del proyecto del Presupuesto y el Plan general de actuaciones para el ejercicio siguiente.

4. Régimen de sesiones.

a) La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se efectuará por el Presidente con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañado del orden del Día.

b) Para constituir la Junta Directiva es necesario que asistan, al menos, la mitad de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

c) Quedará válidamente constituida, aunque no se cumplan los requisitos de la convocatoria si concurren todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

5. Incompatibilidades: No hay incompatibilidades que afecten a los miembros de la Junta Directiva para el ejercicio de su función, salvo las que, en su caso sean reguladas por Leyes o Decretos de rango superior.

6. La suspensión como miembro de la Junta Directiva se produce:

- a) Por la solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.

b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

7. Cese de sus miembros: El cese de los miembros de la Junta Directiva se produce:

a) Por decisión del Presidente.

b) Por cese del Presidente.

c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.

d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.

e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de gobierno o representación de la Federación.

f) Por dimisión del cargo.

g) Por revocación de su nombramiento.

Cuando se produce el cese del Presidente, la Junta Directiva, en su caso, se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de nuevo proceso electoral.

Artículo 22. Comité de Competición y Disciplina

1. El Comité de Competición y Disciplina es el órgano jurisdiccional de la Federación Deportiva Extremeña de Gimnasia y como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.

2. Estará presidido por una persona cuya imparcialidad esté garantizada, designada por el Presidente de la Federación, y contará con tres miembros, designados por éste a propuesta del Presidente del Comité.

3. Son competencia del Comité de Competición y Disciplina:

a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por las diferentes entidades asociadas en tiempo y forma, sobre encuentros de competición celebrados en el ámbito general de Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.

b) El Comité de Competición y Disciplina resolverá en primera instancia los expedientes que como consecuencia de conductas u omisiones sean consideradas infracciones deportivas pudiendo en el caso que proceda, imponer las sanciones correspondientes.

c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento.

d) Emitir los informes que le sean solicitados.

4. Para su funcionamiento, el Presidente de la Federación constituirá el Comité cuando sea necesario y haya de resolver cualquiera de las materias señaladas en el punto anterior, estableciéndose las normas que se consideren oportunas. Se estimará válidamente constituido cuando estén presentes un mínimo de 2 miembros, siendo necesario que uno de ellos sea el Presidente.

Artículo 23. Comité de Apelación

1. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Comité de Competición y Disciplina y su composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido para el órgano de primera instancia.

2. El Presidente del Comité de Apelación será designado por el Presidente de la Federación, que asimismo nombrará a los vocales a propuesta del Presidente del Comité.

Artículo 24. Comités Técnicos

1. En la organización de las actividades de la Federación Extremeña de Gimnasia habrá un Comité Técnico por cada una de las ocho modalidades acogidas a esta Federación y señaladas en el artículo 3.2 de estos Estatutos. El Comité Técnico de cada modalidad es el órgano que tiene a su cargo la organización, supervisión, dirección y control de las competiciones celebradas en el ámbito autonómico.

También, cada uno dentro de su modalidad, presentará propuestas para la mejor organización y promoción de la Gimnasia en Extremadura, así como realizar estudios de futuras competiciones en el ámbito extremeño. Cada uno de estos ocho Comités Técnicos estará presidido por una persona directamente elegido por el Presidente de la Federación. Para su funcionamiento estos Comités establecerán las normas que considere necesarias.

Asimismo, tiene como misión fundamental la planificación, confección y desarrollo del programa de actividades de Gimnasia en las diferentes modalidades destinadas a jueces, técnicos y gimnastas.

2. Para un mejor desenvolvimiento de sus funciones, los Presidentes de cada uno de los Comités Técnicos, y a propuesta del

respectivo Comité, podrán nombrar un director técnico que podrá ser remunerado.

Artículo 25. Comité de Deporte Base

1. El Comité de Deporte Base es el órgano técnico encargado de la promoción de la Gimnasia para fomentar la creación de las escuelas de jugadores y la celebración de concentraciones, así como el estudio, desarrollo y ejecución de todos los aspectos técnicos del mencionado deporte y demás cuestiones que le sean propias.

2. El Presidente del Comité de Deporte Base será designado por el Presidente de la Federación, que asimismo nombrará a los vocales a propuesta del Presidente del Comité.

Artículo 26. Comité de Jueces

1. El Comité de Jueces cuidará de la captación, promoción y perfeccionamiento de las tareas arbitrales en el ámbito extremeño. Estará presidido por la persona designada directamente por el Presidente de la Federación.

2. Todos los cargos de este Comité serán honoríficos. El Comité de Jueces podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior que se someterá a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 27. Duración de los cargos de los miembros de los Comités

Los plazos de duración de los cargos que ostenten los miembros de los comités federativos tendrán una duración igual a la del Presidente de la Federación, siendo que para el caso de que el Presidente deje de serlo de forma anticipada por cualquier circunstancia, aquéllos permanecerán en sus funciones hasta tanto no se elija nuevo Presidente, quién podrán renovar en sus cargos a los miembros anteriores o sustituirlos por otros distintos, siempre y cuando tenga competencia para ello.

CAPÍTULO IV: Régimen Documental

Artículo 28. Libros

El régimen documental y contable de esta Federación Deportiva se llevará en soporte informático integrado por los siguientes libros:

a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y faja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

b) Libro Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y demás Órganos que se prevean en sus Estatutos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

e) Libro de inventario.

CAPÍTULO V: Régimen Económico

Artículo 29. Régimen Económico

1. Esta Federación Deportiva se somete al régimen económico de presupuestos y patrimonio propios.

2. Tendrá las siguientes facultades:

a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público, aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.

b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, pueda repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.

c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente.

d) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

3. Necesitarán la autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para:

- a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
- b) Aprobar presupuestos deficitarios.
- c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles, financiados en todo o en parte, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 30. Patrimonio

El patrimonio de esta Federación Deportiva está constituido por los bienes descritos en el correspondiente inventario.

Artículo 31. Recursos Económicos

Son recursos económicos de esta Federación Deportiva los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Gimnasia.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtengan.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. Que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación Deportiva Extremeña.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 32. Presupuesto

- 1. La Federación Deportiva elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico.
- 2. El ejercicio económico comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

CAPÍTULO VI: Régimen Disciplinario

Disposiciones Generales

Artículo 33.

1. El Comité de Competición y Disciplina es el órgano disciplinario de la Federación Extremeña de Gimnasia encargado de ejercer, en primera instancia, la potestad disciplinaria de la Federación Extremeña de Gimnasia en materia deportiva.

2. El Comité de Apelación es el órgano disciplinario de segunda instancia que agota la vía federativa.

Artículo 34.

1. El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas de competiciones y normas generales deportivas tipificadas en el Título V de la Ley 2/1195, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo, a los presentes Estatutos, al Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Gimnasia, así como a los Reglamentos Federativos que desarrollen los presentes Estatutos.

2. Son infracciones a las reglas de competiciones, las acciones u omisiones que, durante el curso de la competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las normas generales de deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a dichas normas.

3. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este Estatuto y el Reglamento de Régimen Disciplinario que lo desarrolla quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 35.

Están sometidas a la disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Gimnasia todas aquellas personas que formen parte de la estructura orgánica de la Federación; los clubes integrantes de la misma y sus gimnastas, técnicos y directivos: los jueces y, en general, todas aquellas personas o entidades, que estando federadas, practican la gimnasia de ámbito estatal en cualquiera de sus especialidades.

Artículo 36.

El régimen de infracciones, su calificación, sanciones, procedimientos, recursos y demás materias disciplinarias, se regularán en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Gimnasia, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

CAPÍTULO VII: Reforma y desarrollo del Estatuto

Artículo 37. Reforma

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:

a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.

b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de 2/3 de sus miembros.

2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.

3. En todo caso, el acuerdo adoptado deberá someterse a la ratificación de la Dirección General de Deportes.

4. Para la realización de la práctica del asiento de modificación del Estatuto en el Registro General de Entidades Deportivas deberá adjuntarse a la solicitud el acta válidamente emitida en la que se haga constar el acuerdo al que se refiere el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 38. Reglamento de Régimen Interior

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por un reglamento de régimen interior, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dicho reglamento se presentará, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes, y su modificación quedará sometida a los mismos requisitos que la modificación del Estatuto.

CAPÍTULO VIII: Disolución de la Federación Deportiva

Artículo 39. Causas

Esta Federación Deportiva se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

a) Por revocación de su reconocimiento.

b) Por acuerdo adoptado por Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

c) Incumplimiento grave del objeto asociativo.

d) Por integración en otras Federaciones Deportivas Extremeñas.

e) Por resolución judicial.

f) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 40. Efectos

1. En caso de disolución de esta Federación Deportiva el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en el presente Estatuto y, expresamente, queda derogado el estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de junio de 2000, así como la modificación del mismo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 27 de abril de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/95, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

En Mérida, a 5 de febrero de 2005.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 27 de abril de 2005 por la que se aprueba la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Calzadilla-Morcillo.

Los Ayuntamientos de Calzadilla-Morcillo, acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto por la Junta Administrativa Provisional integrada por Concejales de ambos municipios y que fue aprobado por los plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 30 de agosto y 2 de septiembre del 2004, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 12 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, informando favorablemente, sobre la Agrupación proyectada, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Los Estatutos de la Agrupación, que distribuyen las cargas del puesto de Secretaría-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Calzadilla, el 60% y Ayuntamiento de Morcillo, el 40%, en base a la población de derecho y a la cuantía de los presupuestos de los respectivos municipios.

Que la competencia para la aprobación de disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es de la Consejería de Presidencia, hoy Consejería de Desarrollo Rural (Decreto 26/2003, de 15 de julio), en virtud del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio de 1990, de la Junta de Extremadura, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 26/2003, de 15 de julio, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1. Aprobar la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Calzadilla-Morcillo de la Provincia de Cáceres.

2. Que, se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida a 27 de abril de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la modificación de las ordenanzas relativas al ámbito R. I. "Casco Urbano de Montijo (artículos 6.2.4 y 9.5)".

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX),

corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Montijo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la presente modificación, al art. 6.2.4.b se le añade un nuevo grado según situación, denominado grado nº 6, y al art. 9.5, apartado “régimen de usos”, se añade al cuadro de “usos condicionados”, la situación 6 al “uso comercio”, quedando ambos apartados redactados como sigue:

— Artículo 6.2:

4. Los grados de implantación de un uso determinan el nivel de aceptación de cada uso sobre cada ámbito. De esta forma se definen:

b) Grado según situación:

La situación se refiere a la ubicación de la actividad respecto del edificio o finca en que se halle. Se definen los siguientes grados según la situación:

0. En planta bajo rasante (sótano o semisótano).

1. En planta baja de edificio de uso no exclusivo, con acceso directo desde la vía pública.

2. En cualquier planta del edificio de uso no exclusivo, distinta a la planta baja y plantas bajo rasante.

3. En planta baja de edificio de uso exclusivo.

4. En cualquier planta de edificio de uso exclusivo, distinta a la planta baja y plantas bajo rasante.

5. En espacio libre de parcela.

6. En planta semisótano de edificios de uso no exclusivo, situados en parcelas que reúnan las siguientes características:

a) Tener fachada a dos viarios distintos con una diferencia de cota debido a la topografía del terreno entre las dos fachadas de hasta 3,50 m siempre que al menos respecto de uno de los dos viarios pueda considerarse dicha planta como planta baja y tenga toda la fachada a dicho viario por encima de la rasante del vial.

b) Que sea una única parcela catastral y registrable.

— Artículo 9.5:

USO	TAMAÑO	SITUACIÓN	POTENCIA	RUIDO
Oficinas	4	1, 2, 3 y 4	—	1
Comercio	5	1, 2, 3, 4 y 6	—	1
Aparcam.	6	0, 1, 3 y 5	—	2
Talleres	3	1 y 3	1	2
Almacén	4	0, 1 y 3	1	2

Ver definición en el capítulo 6 de estas Normas.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, consistente en desviar ligeramente el vial que discurre de este a oeste en la UA-7 en su conexión con la C/ Cruz.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Puebla de la Calzada no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Sector 3.12 de San Vicente de Alcántara, incluido dentro del “Suelo no urbanizable a preservar por sus valores”, destinado a industria extensiva corchera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX),

corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que San Vicente de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente el Plan Especial del Sector 3.12 epigrafiado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, al objeto de no limitar el fondo máximo edificable en la zona calificada como Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI) en los casos en que se adopten retranqueos en la fachada (art.V.I.I.I, Cap. 4, Tít.V).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Puebla de la Calzada no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

El artículo V.III, Capítulo 4, Título V de la Normativa Urbanística queda redactado como sigue:

Artículo V.III. Fondo Máximo Edificable

1. Hasta 20 mts. siempre y cuando el patio interior tenga unas dimensiones mínimas de 3 mts. de largo por 3 mts. de ancho.

2. En caso de producirse retranqueos conforme al art. V.107, y siempre y cuando éste sea mayor de 3,00 mts. el fondo edificable será libre, respecto a la alineación retranqueada. Esto sólo será de aplicación a las nuevas Unidades de Actuación.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, consistente en adaptar el texto de las ordenanzas particulares que regulan la edificación y uso del suelo no urbanizable a la Ley del suelo y ordenación territorial de Extremadura.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de diciembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Azuaga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

En las edificaciones que se lleven a cabo sobre los terrenos objeto de esta modificación, se cumplirán las ordenanzas descritas en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Azuaga referentes a las condiciones a las que han de ajustarse las edificaciones en la Zona SNU-B:

Ámbito de aplicación.

Corresponde a los terrenos clasificados como no urbanizables que no están en contacto con la red viaria.

CONDICIONES DE VOLUMEN. SNU - B

Alineaciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Carreteras. En el caso de vías que no tengan consideración de carreteras, las edificaciones se situarán como mínimo a 15 m del eje del camino.

Altura máxima.

La altura máxima será de 2 plantas o 6 metros (medidos desde la rasante del terreno en contacto con la edificación a la cara inferior del techo de la última planta). En el caso de viviendas unifamiliares aisladas, la altura máxima será de 2 plantas/6,50 m medidas a la cara inferior del último forjado.

Edificabilidad.

0,1 m³/m², no computándose en el mismo el volumen de las construcciones agrícolas o forestales auxiliares no destinadas a vivienda siempre que su ocupación en planta no supere los 25 m² y su altura no exceda de los 4,5 m.

Frente de carreteta o camino.

Se establece un frente mínimo de 14 m

Ocupación máxima.

Será como máximo el 15% de la superficie de la parcela para las construcciones en suelo agrícola y del 10% para las construcciones en suelo forestal. Este parámetro no será de aplicación a los invernaderos de construcción ligera, que en ningún caso serán considerados como edificaciones.

En el caso de viviendas unifamiliares aisladas, la ocupación máxima será del 2%.

Parcela mínima.

Se establecerá de acuerdo con la legislación relativa a la extensión de las unidades mínimas de cultivo.

En secano: 4 ha. (40.000 m²)

En regadío: 1,5 ha. (15.000 m²)

En el caso de viviendas unifamiliares aisladas la parcela mínima será de 1,5 hectáreas (15.000 m²).

Retranqueos.

Se exige un retranqueo a los linderos de la parcela no inferior a los 5 m o igual a la altura de la edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se permite la construcción de hasta una planta por debajo de la rasante del terreno siempre que la superficie ocupada por el sótano o semisótano no rebase la de la construcción situada por encima de la rasante y se respeten los demás parámetros

urbanísticos. El volumen bajo rasante no computará a efectos de edificabilidad.

CONDICIONES DE USO. SNU - B

Únicamente se permiten los usos vinculados a la actividad agrícola, ganadera o forestal.

Excepcionalmente se podrá autorizar viviendas unifamiliares aisladas siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La parcela deberá tener como mínimo una superficie de 15.000 m², sin que pueda considerarse la suma de dos o más parcelas colindantes para este cómputo mientras no estén agregadas.

b) Cualquier fachada de las viviendas proyectadas estará como mínimo a 1.000 m de la línea de delimitación de suelo urbano del núcleo principal de Azuaga.

c) La edificabilidad variará con las dimensiones de la parcela de acuerdo con el siguiente cuadro:

Desde 15.000 m ² a 20.000 m ²	0,15 m ³ /m ²
Desde 20.000 m ² a 50.000 m ²	0,10 m ³ /m ²
Desde 50.000 m ² a 100.000 m ²	0,05 m ³ /m ²
Desde 100.000 m ² a 200.000 m ²	0,03 m ³ /m ²

Para mayores superficies se estará a lo que determine la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

d) Se evitará formación de nuevos núcleos de población. El criterio para determinar si existe riesgo de formación de nuevo núcleo de población será el establecido en la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (art. 18.3) o en el reglamento que la desarrolle.

e) No se concederá licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada si en el círculo de 200 m de radio trazado con centro en la ubicación de la vivienda se encontrasen ya cuatro o más construcciones con destino residencial. Se incluyen en este cómputo no sólo las viviendas aisladas, sino también los cortijos y casas rurales o establecimientos similares.

f) En cualquier caso, se precisará la autorización por parte de la Consejería competente en urbanismo y ordenación territorial mediante el otorgamiento de la calificación urbanística (Ley 15/2001, art. 18 y 26).

Otras actividades

Para minas, canteras u otras actividades no previstas que supongan una alteración o cambio en los usos regulados en los epígrafes precedentes se tendrá en cuenta las siguientes normas:

a) Condiciones para cambio de uso. Se precisará la autorización por parte de la Consejería competente en urbanismo y ordenación territorial mediante el otorgamiento de la calificación urbanística (Ley 15/2001, art. 18 y 26).

Los promotores o concesionarios de las explotaciones restituirán las condiciones en cuanto a la capa vegetal existente antes del cambio de uso.

b) Reglamentación. Será la establecida por la legislación sectorial vigente sobre cada materia.

c) Condiciones en cuanto a viario. Las construcciones auxiliares necesarias para la explotación se retranquearán un mínimo de 25 m de la arista exterior de la calzada cuando se trate de vías de 1º a 3º orden.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyomolinos, que consiste en subsanar un error de alineaciones en la C/ La Cuesta.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1.5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004 de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Arroyomolinos no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, aunque la cuestión planteada resulte meramente formal y con ella se pretenda no alterar el planeamiento, sino adecuar sus previsiones a lo que originalmente se pretendió establecer.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

vº Bº

El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata, consistente en la reclasificación de “Suelo urbanizable programado” a “Suelo urbano no consolidado” del Sector “Las Angustias Norte”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1,5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004 de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Navalmoral de la Mata no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptados u homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con el fin de coordinar actuaciones y por razones de seguridad jurídica, el Ayuntamiento deberá incorporar las previsiones de la presente modificación al contenido del nuevo Plan General Municipal en avanzado estado de tramitación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

La presente modificación afecta a las siguientes normas urbanísticas que se redactan de la siguiente forma:

5.2.12. Zona de espacios libres

5.2.12.1. Áreas de aplicación

Quedan definidas en los planos de ordenación 1:2.000 y 1:1.000.

5.2.12.2. Tipología de la edificación

Consistirá en pequeños kioscos, para venta de periódicos y bebidas, música al aire libre o similares, o bien, aparcamientos o garajes subterráneos.

5.2.12.3. Formas de actuación

Los proyectos de estas instalaciones deberán ser sometidos a la aprobación discrecional del Ayuntamiento.

El suelo sobre el que se construyen estas instalaciones, en ningún caso dejará de ser propiedad municipal y las construcciones tendrán el carácter de concesiones temporales.

Previo informe de los servicios técnicos municipales el Ayuntamiento podrá autorizar la alteración de las rasantes de los espacios libres con el fin de dar acceso a garajes siempre y cuando esté justificado.

5.2.12.4. Condiciones de uso

Solamente se permitirán usos de esparcimiento al aire libre, juegos infantiles, culturales y motivos ornamentales, parques urbanos, etc.

5.2.12.5. Condiciones de aprovechamiento y volumen

En ningún caso el total del terreno ocupado por las instalaciones permitidas, en el caso de ser exentas, sobrepasará el 5% de la superficie total de cada zona.

La altura máxima de dichas instalaciones será de una planta, o 3 metros.

5.2.12.6. Condiciones estéticas

Las edificaciones que se realicen dentro de estas zonas, deberán tratarse con la mayor dignidad arquitectónica dentro de una composición libre.

Igualmente se introducen la nueva ficha de la unidad de actuación UA-37 y el cuadro de aprovechamientos medios de suelo urbanizable que se adjuntan:

UNIDAD DE ACTUACIÓN (UA-37)

“LAS ANGUSTIAS NORTE”

SUELO URBANO.

Uso: residencial, unifamiliar en edificio de III plantas y colectiva en edificio de IV más ático retranqueado en línea de 30°.

Urbanización a cargo de los promotores.

Cesión gratuita de viales y espacios libres.

Existe convenio.

Edificabilidad lucrativa: $39.763 \text{ m}^2 \times 0,94 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 37.538 \text{ m}^2$

Edificabilidad residencial: $39.763 \text{ m}^2 \times 0,772 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 30.700 \text{ m}^2$

Edificabilidad comercial: $39.763 \times 0,172 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 6.838 \text{ m}^2$

Superficie de reserva de zona verde: 5.631 m^2

Superficie de reserva de equipamiento: 9.293 m^2

Deberá destinarse a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, cuando menos, permita a la Administración tasar su precio, como mínimo el 25% del aprovechamiento objetivo para uso residencial conforme el art. 74.3 de la LSOTEX.

Aprovechamiento medio: 1,044444444

Número máximo de viviendas: 250

La ordenación detallada de la unidad de actuación aparece en el plano correspondiente a escala 1:500.

El sistema de actuación será por Cooperación, salvo que los propietarios que junten el 50% de la superficie de la unidad prefieran realizarlo por Compensación.

Al limitar el sector con el ferrocarril son de aplicación las disposiciones de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, siendo necesario la solicitud de la previa autorización de RENFE para cualquier tipo de obras en la zona de protección del ferrocarril y la obligación de vallar la zona colindante con el ferrocarril a cargo de los promotores de la actuación urbanística.

Cuadro de aprovechamiento medio del suelo urbanizable de la modificación del P.G.O.U.

Sector	Zona	Coef. Ed Zona	Superficies		M2 edificación		Coef. Corrector C.C.	Aprovechamientos		aprovechamiento medio	
			Sector	Urb. Prog.	Zona	Sector		Zona	Sector	Urbanizable	Sector
S 1-3B	Z1	0,65	15.400		10.010	10.010	1	10.010	10.010	0,65	0,65
S 1-4	Z1	0,65	28.640		18.616	18.616	1	18.616	18.616	0,65	0,65
S 1-5	Z1	0,65	22.320		14.508	14.508	0,8	11.606	11.606	0,52	0,52
S 3	Z5	0,8	21.315	271.975	17.052	17.052	0,68	11.595	11.595	0,544	0,5287
S 4	Z5	0,8	41.400		33.120	33.120	0,68	22.522	22.522	0,544	0,544
S 5	Z5	0,8	54.700		43.760	43.760	0,68	29.757	29.757	0,544	0,544
S 6	Z6	0,5	88.200		44.100	44.100	0,9	39.690	39.690	0,45	0,45
									143.796		

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2005, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia nº 22, de 18 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En recurso contencioso-administrativo 581/2003, promovido por la representación procesal de Coronada García Calle, siendo demandada la Junta de Extremadura; que versa sobre Resolución dictada por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte, de la Junta de Extremadura, de fecha 12 de febrero de 2003 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, dictada por la Directora General de Vivienda que acuerda declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención del 15% del precio de la vivienda, por importe de 6.350,05 euros, ha recaído sentencia firme dictada el 18 de enero de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 22 de 18 de enero de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Romero Arroba, en nombre y representación de D^a Coronada García Calle, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos.

Mérida, 29 de marzo de 2005.

El Presidente de la Agencia Extremeña
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 54/2005, promovido a instancias de D^a Isabel Escuder Haba, contra la Resolución de 1 de diciembre de 2004, del Grupo de Trabajo Mixto constituido en el proceso de selección de alumnas-trabajadoras del Taller de Empleo “Valencia de las Torres”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado 54/2005 en dicho Juzgado, a instancias de D^{ña}. Isabel Escuder Haba, contra Resolución de 1 de diciembre de 2004, del Grupo de Trabajo Mixto compuesto por el Ayuntamiento de Valencia de las Torres y el Centro de Empleo SEXPE de Llerena, por la que se acuerda desestimar la aclamación presentada por la interesada contra su exclusión como candidata del proceso de selección de alumnas-trabajadoras del Taller de Empleo “Valencia de las Torres”, en la especialidad de “Auxiliar de Ayuda a Domicilio”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

En Mérida, a 20 de abril de 2005.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
JAIME RUIZ PEÑA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 22 de abril de 2005 sobre notificación de resolución dictada en recurso de suplicación 120/2005.

Cédula de notificación

En las actuaciones, ROLLO DE SALA número 120/05, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 120/2005, promovidos por D. JUAN MARÍA REYNOLDS RAMALLO contra ENRIQUE CONTRERAS RAMÍREZ, SEBASTIÁN ROMERO PRADO, FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MACÍAS, sobre DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha 22-4-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

LA SALA ACUERDA

DESESTIMAR el recurso de súplica interpuesto por el Sr. Letrado Don Clemente Valcárcel Fernández de la Riva en nombre y representación de D. Juan María Reynolds Ramallo, parte recurrente en estas actuaciones, frente a la providencia de fecha 17 de marzo de 2005, y confirmar en todos sus extremos la indicada resolución.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución frente al presente auto no cabe interponer recurso de clase alguna.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a veintidos de abril de dos mil cinco.

El Secretario Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE PLASENCIA

EDICTO de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en juicio de separación contenciosa 244/2004.

D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ ASUNSOLO UGARTE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LOS DE PLASENCIA.

DOY FE: Que en los autos de Separación nº 244/2004 seguidos en este Juzgado a instancia de MARÍA DE LOS ÁNGELES PAÑERO GALLEGO contra D. ANTONIO BEBIA GARRETA se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 154/2005

En Plasencia a seis de abril de dos mil cinco.

Vistos por mí, Doña Sonia Lence Muñoz, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de los de Plasencia y su Partido Judicial, los autos de juicio de Separación Contenciosa nº 244/04 promovido a instancia de Mª de los Ángeles Pañero Gallego, representada por la Procuradora Sra. Torres Becedas, asistida por el letrado Sr. Conejero Moreno contra Antonio Bebia Garreta, en situación de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, versando los autos sobre separación conyugal.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda presentada por Mª de los Ángeles Pañero Gallego y Antonio Bebia Garreta, representada por la Procuradora Sra. Torres Becedas contra Antonio Bebia Garreta, por lo que declaro haber lugar a la separación indefinida de los citados cónyuges, suspendiéndose la vida en común de los casados, cesando la posibilidad de que ninguno vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica, y se acuerdan las siguientes medidas:

— La atribución de la guarda y custodia de las hijas menores a la madre en régimen de patria potestad compartida con el padre.

— Se fija como régimen de visitas y comunicaciones, respecto de los hijos menores, el padre ostentará los fines de semana

alternos desde las 10,00 horas del sábado a las 20,00 horas del domingo, que en periodo vacacional de verano se extenderá a las 22,00 horas del domingo, debiendo recoger y reintegrar a las menores en el domicilio materno; 31 días ininterrumpidos durante las vacaciones de verano, la mitad de vacaciones de semana santa y navidad que se dividirá en dos periodos: desde las 12,00 horas del 24 de diciembre hasta las 12,00 horas del 31 de diciembre, y el segundo desde las 12,00 horas del 31 de diciembre hasta las 12,00 horas del 7 de enero, eligiendo, en defecto de acuerdo, los años impares el padre y los años pares la madre.

— Se fija como pensión alimenticia a favor de los hijos la cantidad total de 300 euros, en doce mensualidades, anuales, que abonará el padre, en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la parte actora, siendo revisable esta cantidad anualmente, según el Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Los progenitores contribuirán por mitad a los gastos extraordinarios del menor.

Firme esta resolución comuníquese al Encargado del Registro Civil, donde consta inscrito el matrimonio.

Todo sin hacer expresa imposición de costas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Cáceres.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, extiendo y firmo el presente en PLASENCIA, a seis de abril de dos mil cinco.

El Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 14 de abril de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de abril de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 20. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00316 del año 2004 seguido por Exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00316 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con unas doscientas personas en su interior el establecimiento del cual es

Ud. titular con categoría de Discoteca denominado “Disco Teatre”, sito en Mérida, siendo las 5,20 horas del día 21/11/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 14 de marzo de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 21 de noviembre de 2004, recibándose ésta el día 28 de marzo de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 210,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 5 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Roldán Gordillo por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de abril de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: Antonio Roldán Gordillo con D.N.I. número 33978455A.

Último domicilio conocido: C/ Carrera Grande, 58. 06230 Santos de Maimona (Los) (Badajoz).

Expediente: SEPB-00293 del año 2004 seguido por Exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00293 del año 2004, incoado a D. Antonio Roldán Gordillo con D.N.I. número 33978455A, por exceso en los horario establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público con unas 75 personas en su interior, e establecimiento del cual es Ud. titular denominado “Bar La Carrasca”, con categoría de discoteca, sita en Los Santos de Maimona, siendo las 7,15 horas del día 14/11/2004 cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presi-

dencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 25 de enero de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 14 de noviembre de 2004, recibándose ésta el día 24 de febrero de 2005 en la que se afirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 240,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 25 de febrero de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del centro de recuperación de residuos sólidos, chatarras, metales y papel, promovido por “Brú Cortés Hnos., S.L.”, en el término municipal de Zafra.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación del impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Centro de recuperación de residuos sólidos, chatarras, metales y papel, promovido por Brú Cortés Hnos., S.L., en el término municipal de Zafra (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 2 de septiembre de 2004, recaída en expediente nº 060310013704, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutal de hueso.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de

Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 2 de septiembre de 2004, recaída en expediente número 060310013704, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D^a Francisca Gómez Barrena, con D.N.I. n^o 008688964R, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Cristóbal Colón, 34, en el municipio de Calamonte, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Integrada en el Cultivo de Frutal de Hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de abril de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 8 de abril de 2003 (D.O.E. n^o 44, de 12 de abril), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, RESUELVE disponer el pago correspondiente al 2^o año de la ayuda concedida a la PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA EN EL CULTIVO DEL FRUTAL DE HUESO, al beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos según los siguientes datos:

Beneficiario:

Nombre y Apellidos o Razón Social: FRANCISCA GÓMEZ BARRENA.
N.I.F./C.I.F.: 008688964R.

Dirección: C/ CRISTÓBAL COLÓN, 34.

Población: CALAMONTE.

DATOS DE RESOLUCIÓN:

N^o de Orden de archivo: 657. N^o de expediente: 060310013704.

Año de inicio: 2003.

Superficie CONCEDIDA (Hectáreas)

0,69

El importe en euros de la presente resolución es de:

IMPORTE F.E.O.G.A. (75%)	IMPORTE M.A.P.A. (12,5%)	IMPORTE C.A. (12,5%)	IMPORTE TOTAL (100%)
102,64	17,11	17,11	136,85

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 2 de septiembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 2 de septiembre de 2004, recaída en expediente n^o 060170055404, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 2 de septiembre de 2004, recaída en expediente número 060170055404, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Diego Solís Martínez, con D.N.I. n^o 075998436L, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Infanta Cristina, n^o 7, en el municipio de Miajadas, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Integrada en el Cultivo del Arroz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de abril de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 44/2001, de 20 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 1 del Decreto 35/2002, de 16 de abril (D.O.E. nº 46, de 23 de abril), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, RESUELVE disponer el pago correspondiente al 3º año de la ayuda concedida a la PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA EN EL CULTIVO DEL ARROZ, al beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos según los siguientes datos:

Beneficiario:

Nombre y Apellidos o Razón Social: DIEGO SOLÍS MARTÍNEZ.

N.I.F./C.I.F.: 075998436L.

Dirección: INFANTA CRISTINA, 7.

Población: MIAJADAS.

DATOS DE RESOLUCIÓN:

Nº de Orden de archivo: 873. Nº de expediente: 060170055404.

Año de inicio: 2002.

Superficie CONCEDIDA (Hectáreas)

16,2

El importe en euros de la presente resolución es de:

IMPORTE F.E.O.G.A. (75%)	IMPORTE M.A.P.A. (12,5%)	IMPORTE C.A. (12,5%)	IMPORTE TOTAL (100%)
3.012,11	502,02	502,02	4.016,14

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 2 de septiembre de

2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 2 de septiembre de 2004, recaída en expediente nº 060310085704, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 2 de septiembre de 2004, recaída en expediente número 060310085704, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D^a Merta Naranjo Álvarez, con D.N.I. nº 006904956B, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Alcollarín, nº 4, en el municipio de Don Benito, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Integrada en el Cultivo del Arroz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de abril de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 23 de abril de 2004 (D.O.E. nº 50, de 4 de mayo), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, RESUELVE conceder al beneficiario que se indica, una ayuda a la

PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA EN EL CULTIVO DEL ARROZ, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos durante un período de cinco años consecutivos, según los siguientes datos:

Beneficiario:

Nombre y Apellidos o Razón Social: MERTA NARANJO ÁLVAREZ.

N.I.F./C.I.F.: 006904956B.

Dirección: ALCOLLARÍN, 4.

Población: DON BENITO.

DATOS DE RESOLUCIÓN:

Nº de Orden de archivo: 1556. Nº de expediente: 060310085704.

Año de inicio: 2004.

Superficie CONCEDIDA (Hectáreas)
39,22

El importe en euros de la presente resolución es de:

IMPORTE F.E.O.G.A. (75%)	IMPORTE M.A.P.A. (12,5%)	IMPORTE C.A. (12,5%)	IMPORTE TOTAL (100%)
7.292,27	1.215,38	1.215,38	9.723,03

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 2 de septiembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 17 de septiembre de 2004, recaída en expediente nº 100320009804, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 17 de septiembre de 2004, recaída en expediente número 100320009804, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. José Antonio Vicente Pañero, con D.N.I. nº 076013703Z, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Averroes, nº 18, en el municipio de Miajadas, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Integrada en el Cultivo del Arroz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de abril de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 44/2001, de 20 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 1 del Decreto 35/2002, de 16 de abril (D.O.E. nº 46, de 23 de abril), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, RESUELVE disponer el pago correspondiente al 3º año de la ayuda concedida a la PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA EN EL CULTIVO DEL ARROZ, al beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos según los siguientes datos:

Beneficiario:

Nombre y Apellidos o Razón Social: JOSE ANTONIO VICENTE PAÑERO.

N.I.F./C.I.F.: 076013703Z.

Dirección: AVERROES, 18.

Población: MIAJADAS.

DATOS DE RESOLUCIÓN:

Nº de Orden de archivo: 982. Nº de expediente: 100320009804.

Año de inicio: 2002.

Superficie CONCEDIDA (Hectáreas)

0,72

El importe en euros de la presente resolución es de:

IMPORTE F.E.O.G.A. (75%)	IMPORTE M.A.P.A. (12,5%)	IMPORTE C.A. (12,5%)	IMPORTE TOTAL (100%)
133,88	22,31	22,31	178,50

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 15 de abril de 2005 sobre notificación de subsanación de carencias en la solicitud de ayuda presentada por D. Claudio Caballero Romero, en virtud de la convocatoria abierta por la Orden de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación de carencias en la solicitud de ayuda presentada con fecha de 31

de mayo de 2005, en virtud de la Orden de 23 de abril de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Claudio Caballero Romero, con D.N.I. número 015.908.193-J, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Santa María, nº 35 bis, en el municipio de Zalamea de la Serena, de la provincia de Badajoz, con expediente número 060150011604, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

ANEXO I

“Con fecha 31/05/2004 tuvo entrada en esta Consejería su solicitud de ayuda a los programas agroambientales, regulados por la Orden de 23 de abril de 2004 (D.O.E. nº 50, de 4 de mayo), referida a LA PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DE OLIVAR; una vez revisada la misma, se han comprobado deficiencias en la información y/o documentación aportada, por lo que deberá subsanarlas enviando:

— Documentación acreditativa del total de la superficie de olivar inscrita en el CEPAE, que coincidirá con el REA.

— Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F. (en vigor) del beneficiario.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá POR DESISTIDO DE SU PETICIÓN.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de

Extremadura, en la dirección señalada en el encabezamiento del presente anuncio y con indicación del número de orden de archivo. Mérida, a 31 de agosto de 2004. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre plazo de presentación y documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda a la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa (Campaña 2004/2005).

Para general conocimiento se hace saber que a partir del día 16 de mayo y hasta el 30 de junio de 2005 se encuentra abierto el plazo para solicitar la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa de la campaña 2004/2005.

La documentación para solicitar dicha Ayuda será la siguiente:

- Solicitud de Ayuda en impreso oficial o modelo pregrabado debidamente cumplimentado (Anexo I).
- Fotocopia del C.I.F./N.I.F. del solicitante. No es necesario cuando se utilicen etiquetas identificativas o se presente modelo pregrabado.
- Fotocopia Compulsada de documento acreditativo de poder suficiente a favor del representante legal en caso de personas jurídicas.
- Originales de los Certificados Resumen de Molturación de aceitunas de almazara y/o, en su caso, Certificados Resumen de Transformación de aceitunas de mesa, emitidas por las almazaras y/o industrias autorizadas que recojan todos los datos de los modelos oficiales (Anexo II y III).
- Facturas de venta de aceitunas de almazara y/o mesa o fotocopias compulsadas de las mismas (no necesarias para las cantidades de aceituna entregadas y transformadas en una almazara o industria cooperativa o SAT autorizadas de las que sea socio el solicitante).

En el caso de aceitunas entregadas en cooperativas que vendan, total o parcialmente, aceituna de sus socios a almazara

o industria de aderezo autorizada, deberá acompañar fotocopia compulsada de la factura emitida por la cooperativa a la empresa compradora, acompañada de una certificación de dicha cooperativa indicando los kg del total que corresponden al socio solicitante.

Si la aceituna fuera molturada o transformada a maquila se sustituirá la factura por recibo en el que figuren los kg de aceituna molturadas o transformadas y los datos justificativos de la industria (Nombre o razón social, C.I.F./N.I.F. y N° de Autorización), y del olivicultor (Nombre o razón social y C.I.F./N.I.F.).

Las solicitudes podrán recogerse y presentarse preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias donde radique la explotación o también de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999. En el caso de socios de Organizaciones de Productores Reconocidos obligatoriamente en la Organización a la que pertenecen.

Cuando un olivicultor explote olivares en varias CC.AA., deberá presentar una solicitud en cada una de ellas por las cantidades de aceitunas cosechadas en cada Comunidad Autónoma.

En el caso, de que un olivicultor haya vendido total o parcialmente su aceituna en otro Estado Miembro (por ejemplo Portugal), deberá presentar en esta Comunidad Autónoma la solicitud correspondiente a las cantidades de aceituna molturadas o transformadas en España y en el otro Estado Miembro (Portugal) la solicitud correspondiente a las cantidades de aceituna molturadas o transformadas en dicho Estado Miembro.

Legislación contemplada:

- Capítulo III del Real Decreto 286/2002, de 24 de marzo (B.O.E. nº 56, de 26 de marzo de 1999), por el que se regula la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva para las campañas 98/99 a 2004/2005.
- Real Decreto 2597/1998, de 4 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a la Producción de aceituna de mesa.
- Artículo Único de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de agosto de 1999, por la que se determina la expedición de un certificado único de entrega a los productores de aceituna de mesa.
- Decisión de la Comisión 2001/650/CE de 9 agosto, relativa a la de concesión de una Ayuda a la Producción de aceitunas de mesa en España.

Mérida, a 25 de abril de 2005. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO I
CAMPAÑA 2004/2005

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Apartado E: - Datos de las Industrias de transformación autorizadas

Nº Expediente:
Prov.: C. R.: N°:
Apartado A: - Datos del solicitante:

DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia:
Nº Registro entrada
Fecha: Hora: Minuto:

Nombre/Razón Social	CIF/NIF	Nº Certificado	Kg. Aceituna
TOTAL			

Espacio para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Apartado F: - Datos de los receptores de la aceituna

Teléfono:
N.I.F. / C.I.F.:
Apellidos:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
Municipio:
Cod. Postal:
N.I.F.:
Cod. Municipal:
Apellidos y nombre del representante legal:
Apartado B: - Datos Bancarios:

Nombre/Razón Social	CIF/NIF	Actividad	Kg. Aceituna
TOTAL			

EXPONE:

- 1.- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
- 2.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- 3.- Que conoce el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos previstos en los Reales Decretos reguladores de las ayudas es la siguiente:
a) A partir del 16 de Octubre del año en que solicitó la ayuda y antes del 16 de octubre del año siguiente para todos aquellas solicitudes cuyos controles contemplados en el art. 28 del Reg. (CE) 2366/98 hayan finalizado, se abonarán anticipo.
b) En los noventa días siguientes a la publicación por la Comisión Europea del importe unitario de la ayuda a la producción prevista en el apartado 2 del artículo 17 del Reg. (CEE) 2261/84 se abonará el saldo.

DECLARO:

- a) Que se han producido modificaciones en relación con la campaña anterior en las declaraciones de cultivo señaladas con una cruz en la celda que corresponda de la columna (3).
- b) Que aporto como documentos indispensables para la obtención de la ayuda los CERTIFICADOS ORIGINALES DE ALMAZARAS Y/O INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN. (C. Resumen) autorizadas que se reseñan.
- c) Que conoce que en el supuesto de falta de resolución expresa en los plazos señalados, el silencio tendrá efectos desestimatorios respecto a su solicitud, por tratarse de procedimientos iniciados de oficio por la Administración, de acuerdo con el art. 44 de la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99.

SOLICITO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 286 de 22/03/02 y en la Reglamentación Comunitaria, que declaro conocer y a la que expresamente me someto, se me conceda la correspondiente ayuda a la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa y el anticipo de las mismas.

EL OLEICULTOR O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: En _____ a _____ de 2005

Entidad Financiera:
C. Banco C. Sucursal Control Dígito N° Cuenta Corriente
La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la Cuenta Corriente indicada.
Sello y Firma.

Apartado C: - Datos de Producciones:

Provincia	Término Municipal	Declar. Número (3)	Número Olivos	Kilos . Aceituna Mesa
TOTAL				

Apartado D: - Datos Almazaras autorizadas:

Nombre/Razón Social	CIF/NIF	Nº Certificado	Kg. Aceituna	Kg. Aceite
TOTAL				

ANEXO II

CERTIFICADO DE ENTRADA Y MOLTURACIÓN DE ACEITUNAS EN ALMAZARAS

Número
(a fijar por la almazara)

Campaña 2004/2005

DATOS DE LA ALMAZARA	
Nombre o razón social	
Domicilio	
Almazara autorizada número <input type="text"/>	
N.I.F. o C.I.F. <input type="text"/>	

DATOS DEL OLEICULTOR	
Nombre o razón social	
Domicilio	
N.I.F. o C.I.F. <input type="text"/>	

MUNICIPIO	ACEITUNA ENTRADA Y MOLTURADA EN LA ALMAZARA	ACEITE OBTENIDO KG.	RENDIMIENTO MEDIO
TOTALES			

Certifico que los datos contenidos en este documento son conformes con la realidad.

En a de de

El representante de la almazara

Sello de la almazara

Firmado:

D.N.I.:

ANEXO III

CERTIFICADO RESUMEN DE ENTREGAS

Número
 (a fijar por la Industria de transformación)

Campaña 2004/2005

DATOS DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN	
Nombre o razón social	
Domicilio	
Industria de transformación autorizada número <input type="text"/>	
N.I.F. o C.I.F. <input type="text"/>	

DATOS DEL OLIVICULTOR	
Nombre o razón social	
Domicilio	
N.I.F. o C.I.F. <input type="text"/>	

FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS ACEITUNAS DE MESA			ENTRADAS DE ACEITUNAS CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS BÁSICOS DE ENTREGA (Kg.)
DÍA	MES	AÑO	
TOTALES			

Certifico que los datos contenidos en este documento son conformes con la realidad.

En, a de de

El representante de la Industria de Transformación.

Sello de la Industria de Transformación.

Firmado.

D.N.I.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 8 de abril de 2005 relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada “APYME-Mérida, Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa y Empresarios Autónomos de la Capital de Extremadura y su Comarca”.
Expte.: 06/213.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (“Boletín Oficial del Estado a número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día diez de marzo de dos mil cinco a las diez horas, fue presentada por D. Laureano Ingelmo Hierro, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Asociación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa y Empresarios Autónomos, UNIPYME-Mérida”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/213. Posteriormente y en contestación a requerimiento, tiene entrada en la Unidad, la siguiente documentación: certificación de fecha 18 de marzo de 2005, firmada por el Secretario y con el Vº Bº de Presidente, en la que se hace constar que, en Asamblea General celebrada el día 30 de noviembre de 2001, se procede a la reforma completa de los estatutos por unanimidad de los 75 socios asistentes de un total de 125 que componen la asociación. Afecta dicha modificación, entre otras cuestiones, a la denominación que pasa a ser: “APYME-Mérida, Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa y Empresarios Autónomos de la Capital de Extremadura y su Comarca”. Se presenta, así mismo, el texto de los estatutos que recoge los cambios efectuados.

En el expediente obra requerimiento de fecha 16 de marzo de 2005 a sus promotores para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha 30 de marzo de 2005.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no se conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 8 de abril de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 12 de abril de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador incoado a D. Carmelo Vargas Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 10 de marzo de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Carmelo Vargas Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Queipo de Llano, nº 34. Navaconcejo (Cáceres).

Expediente: CI 42/04, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.k).

Sanción: 120,20 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 12 de abril de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 13 de abril de 2005 relativo a depósito de los Estatutos de la Organización Empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Garrovillas de Alconétar”, en siglas “UPTA-Garrovillas de Alconétar”. Expte.: 10/483.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 (B.O.E. núm. 101, de 28 de abril), y en las disposiciones concordantes de la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (B.O.E. núm. 80, de 4 de abril), se hace público:

Que el día 11 de abril de 2005, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Garrovillas de Alconétar, en siglas UPTA-Garrovillas de Alconétar a la que correspondió el expediente de depósito número 10/483, domiciliada en la C/ Nidos nº 2 de la localidad de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formado por los empresarios, personas naturales o jurídicas, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la misma, que reúnan las condiciones profesionales a que se refiere el artículo quinto de sus Estatutos.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 23 de febrero de 2005, Don Jesús Jorge Díaz Álvarez con D.N.I. 76012686D; Don José Durán Merino, con D.N.I. 6958315X; y Don José Alberto Gil Pizarro con D.N.I. 45983732N.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 13 de abril de 2005, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Industrial Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. núm. 86, del 11).

Mérida, a 13 de abril de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 13 de abril de 2005 relativo a depósito de los Estatutos de la Organización Empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Torremocha”, en siglas “UPTA-Torremocha”. Expte.: 10/484.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 (B.O.E. núm. 101, de 28 de abril), y en las disposiciones concordantes de la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (B.O.E. núm. 80, de 4 de abril), se hace público:

Que el día 11 de abril de 2005, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Torremocha, en siglas UPTA-Torremocha a la que correspondió el expediente de depósito número

10/484, domiciliada en la C/ Palma nº 1 de la localidad de Torremocha (Cáceres), cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formado por los empresarios, personas naturales o jurídicas, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la misma, que reúnan las condiciones profesionales a que se refiere el artículo quinto de sus Estatutos.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 21 de marzo de 2005, Don Pedro Calero Moreno con D.N.I. 28953674D; Doña Ascensión Durán Pérez, con D.N.I. 6975125F; y Doña Cristina Ríos Ramos con D.N.I. 28963123M.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 13 de abril de 2005, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Industrial Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. núm. 86, del 11).

Mérida, a 13 de abril de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 15 de abril de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se

procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Ángel Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Riobos, 4. 10600. Plasencia (Cáceres).

Expediente: CI 06/05, seguido por los siguientes hechos: realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.k).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de abril de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de abril de 2005 sobre notificación de la sustitución del instructor del expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación al interesado de la Sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora en materia de Comercio Interior, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de

noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Expediente: CI 54/04, seguido por los siguientes hechos: Realización de ventas ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Expedientado: Ángel Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Riobos, 4. 10600. Plasencia (Cáceres).

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido frente a su entidad, el cambio de instructor del mismo, siendo ésta D^a M^a José Rubio Cortés en sustitución de D^a M^a Ángeles Contreras García.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Mérida, a 15 de abril de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

EDICTO de 4 de abril de 2005 por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de la empresa/trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que se indica por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6 - 3^a planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedi-

mientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la UMAC de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo de Badajoz (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-117/05.- Sujeto Responsable: Zafra Zaroca, S.L. Domicilio: Alcazaba, 7 - 2º B, Zafra.- Importe de la Sanción: 1.502,54 euros.

Badajoz, a 4 de abril de 2005. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, MARÍA VICTORIA RUIZ MARTÍN.

EDICTO de 7 de abril de 2005 por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que se indica por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6 - 3^a planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la UMAC de

Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo de Badajoz (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-108/05.- Sujeto Responsable: Edificaciones y Reformas Cruz e Hijos, S.L.- Domicilio: López de Tovar, 32. Badajoz.- Importe de la Sanción: 7.005,08 euros.

Badajoz, a 7 de abril de 2005. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, MARÍA VICTORIA RUIZ MARTÍN.

EDICTO de 11 de abril de 2005 por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que se indica por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6 - 3ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la UMAC de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo de Badajoz (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: T-123/05.- Sujeto Responsable: Construcciones Luso Ceuti, S.L.- Domicilio: Avda. Fernando Calzadilla, 25 - 2º-E. Badajoz.- Importe de la Sanción: 3.005,07 euros.

Badajoz, a 11 de abril de 2005. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, MARÍA VICTORIA RUIZ MARTÍN.

EDICTO de 12 de abril de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 397/05.

Expediente: 397/05.

Demandante: Raúl Solís Campos.

Demandado: Corecar 1998, S.L.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) Cáceres.

Día: 24-05-2005.

Hora: 10:30.

Mérida, a 12 de abril de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 12 de abril de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 399/05.

Expediente: 399/05.

Demandante: Agustín Solís Tello.

Demandado: Corecar 1998, S.L.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) Cáceres.

Día: 24-05-2005.

Hora: 10:40.

Mérida, a 12 de abril de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 26 de abril de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 442/05 al 448/05.

Expedientes: 442/05 al 448/05.

Demandantes: Miguel-Ángel Muñoz Hernández.- Ramón López Fernández.- Antonio Bermejo Galaviz.- Agustín Hernández Sánchez.- Carmen Martín Sánchez.- María de los Ángeles Carrera López y Quintín Sánchez Cuarto.

Demandados: Miguel Martín García-Luis.- María-Cristina Martín Jiménez y Hospedaje Los Álamos.

Por el presente se cita a los demandados mencionados, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Trujillo, s/n. (Casa Cultura - Biblioteca) en Plasencia.

Día: 03-06-2005.

Hora: 09,30.

Mérida, a 26 de abril de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 21 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0400/04	FLORENCIO PEÑARALDA DESCALZO	Art.140.24 L 16/87	2.001,00
BA0718/04	MARBRONE, S.L.	Art. 140.26.2 L 16/87	2.001,00
BA0732/04	ACOSTA ASPERSIÓN, S.L.	Art. 140.1.3 L 16/87	4.601,00
BA0776/04	TRANSLOURO, S.L.	Art.141.6 L 16/87	1.501,00
BA0811/04	MARBRONE, S.L.	Arts.141.13-142.25 L 16/87	400,00
BA0834/04	GOLOSINAS DEL GUADIANA, S.S.L.	Arts. 141.13-142.25 L16/87	400,00
BA0844/04	EXC. Y DEMOL. DEL SURESTE, S.L.	Art. 141.19 L 16/87	1.001,00
BA0861/04	AGUSTIN ORTEGA GUERRERO	Art. 141.19 L 16/87	1.001,00
BA1611/04	PUEBLA Y ESTÉLLEZ, S.A.	Art. 140.1.9 L 16/87	4.601,00
BA1622/04	PUEBLA Y ESTÉLLEZ, S.A.	Art. 140.1.9 L 16/87	4.601,00
BA1626/04	PUEBLA Y ESTÉLLEZ, S.A.	Art. 140.1.9 L 16/87	4.601,00
BA1628/04	PUEBLA Y ESTÉLLEZ, S.A.	Art. 140.1.9 L 16/87	4.601,00
BA1630/04	PUEBLA Y ESTÉLLEZ, S.A.	Art. 140.1.9 L 16/87	4.601,00
BA1632/04	PUEBLA Y ESTÉLLEZ, S.A.	Art. 140.1.9 L 16/87	4.601,00
BA1634/04	PUEBLA Y ESTÉLLEZ, S.A.	Art. 140.1.9 L 16/87	4.601,00
CC0460/03	FRANCISCO RODRÍGUEZ SOLÍS	Art. 141.13-142.25 L 16/87	400,00
CC0601/03	RUCRIS GAS, S.L.	Art. 140.25.1 L 16/87	2.001,00
CC0007/04	MANUEL MÓRUNO QUINTANA	Art. 141.13-142.25 L 16/87	400,00
CC0094/04	DOMINGO GIRALDO PACHÓN	Art. 140.19 L 16/87	4.600,00
CC0116/04	AGUSTÍN VAZQUEZ TENORIO	Art. 141.13-142.25 L 16/87	400,00
CC0134/04	ROBERTO BARRIOS MANGAS	Art. 141.31-140.1.9 L 16/87	1.501,00

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 sobre notificaciones de Resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 21 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0038/04	ANTONIO J. BARQUERO SANTOS		
CC0474/04	SAL CHALUPA		
CC0564/04	ASFALTECNICA TENOL FIRMES, S.A.		
CC0594/04	PADEL TEAM, S.L.		

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 21 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA2100/04	PEDRO RAMOS GALLARDO	Art. 141.13 L 16/87	400,00
BA2102/04	ENRIQUE ORTEGA PUERTAS	Art. 141.13 L 16/87	400,00
BA2106/04	JULIO GONZÁLEZ BLANCO	Art. 141.13 L16/87	1.501,00
BA2111/04	FELIPE SÁNCHEZ PÉREZ	Art. 141.13 L 16/87	400,00
CC0575/04	FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Art. 141.13 L 16/87	400,00
CC0587/04	Mª MERCEDES NAVARRO VARGAS	Art. 141.13 L 16/87	400,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia la sustitución del Pliego de Prescripciones Técnicas, referido al suministro cuyo objeto es “Equipamiento de material deportivo para varios Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/5629/05, publicado en el D.O.E. nº 48 de 28 de abril de 2005.

Advertido error en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Órgano de Contratación ha resuelto la sustitución del Pliego de Prescripciones Técnicas, por el que se publicará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en la página web de la Consejería de Educación (<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/equipamientos/equipamientos.html>), y asimismo podrá obtenerse en el Servicio de Equipamientos, C/ Marquesa de Pinares, 18 - 06800 Mérida. Tfnos.: 924 007 781 - 924 007 715. Fax: 924 007 774.

Los nuevos plazos son los siguientes:

Fecha límite de presentación de ofertas: Con anterioridad a las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Fecha de Apertura de las Ofertas: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

Mérida, a 6 de mayo de 2005. La Secretaria General P.D. 31/01/05, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2005, del Secretario General, por la que se hace pública la adjudicación de la explotación del albergue de la Vía de la Plata en Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 17.02.VP24.EA/04.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Patrimonio Cultural.

c) Número de Expediente: 17.02.VP24.EA/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Explotación del albergue de la Vía de la Plata en Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 20, de 19 de febrero de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON EXPLOTACIÓN:

Canon anual: Dispensado.

Porcentaje sobre beneficios: 10%.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21 de abril de 2005.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe o canon de adjudicación:

Porcentaje sobre beneficios: 25%.

e) Plazo de adjudicación: Siete años.

Mérida, a 21 de abril de 2005. El Secretario General P.A. (Resol. 15/02/04), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto museológico del montaje del Museo del Vino en Almendralejo. Expte.: R1052RE05002.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI052RE05002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto museológico del montaje del museo del vino en Almendralejo (Badajoz).

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Almendralejo (Badajoz).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Treinta mil euros (30.000 €), I.V.A. incluido. Cofinanciado con Fondos Europeos (FEDER).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00 70 09.

e) Telefax: 924-00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de

características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, a las 9,30 h., en la sala de juntas de la Consejería de Cultura, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B".

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es, Consejerías, Consejería de Cultura, Secretaría General, Servicio de Administración General, Contrataciones.

Mérida, a 29 de abril de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la consultoría y asistencia técnica de “Redacción de proyecto básico y de ejecución para la construcción de un Palacio de Congresos en Plasencia”. Expte.: OB053PRI7002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB053PRI7002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución para la Construcción de un Palacio de Congresos.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Plasencia (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución (meses): 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 315.768,00. euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 6.315,36 euros. La constitución de la misma, se realizará:

- En metálico, a través de la C/C de Fianzas provisionales de la Consejería de Cultura, Nº 00262979.04 de la Caja de Ahorros de

Badajoz, O.P. de Mérida y posterior presentación del resguardo correspondiente ante la Habilitación de la Consejería.

- Mediante aval bancario o certificado individual de seguro, bastantado por Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura y entregado posteriormente en la Habilitación de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 41.3 del TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y Código postal: Mérida. 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.18.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página Web: www.culturaextremadura.com/plasencia
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: , Subgrupo: , categoría:).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 28 de junio de 2005. Hora: hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
3ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 11 de julio de 2005.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 6 de julio de 2005 a las 10 horas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 3 de mayo de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Senda", en los términos municipales de Fuente del Arco y Reina. Tramo: en todo su recorrido por la divisoria de ambos términos.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la

Junta de Extremadura con fecha 18 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Senda", en los términos municipales de Fuente del Arco y Reina, tramo: "en todo su recorrido, por la divisoria de ambos términos", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,15 horas del día 16 de junio en el cruce de la pista de Reina a la carretera de Trasierra a Puebla del maestre en el paraje de la Rivera de Lara.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando Dña. Josefa Pulgarín Hernández la Representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE LA SENDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
15/9	AGROPECUARIA GARDEL SA	EN EL MUNICIPIO	FUENTE DEL ARCO
15/7	GUARDADO LEON EDUARDO	CL / SAGASTA, 28	MÉRIDA
15/8, 10	MAESSO MURO MANUEL M ^a	AV / VILLANUEVA, 5	BADAJOS

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL DE LA SENDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL REINA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
12/8	MAESSO MURO JUAN	CL / SEBASTIAN ELCANO, 4	SEVILLA
12/1, 2	MURO MAESSO MANUEL	CL / JUAN MURILLO, 15	CASAS DE REINA

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Casas de Reina. Tramo: en todo su recorrido.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 18 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Casas de Reina, tramo: “en todo su recorrido”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de

marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 13,15 horas del día 16 de junio de 2005 en los Quintos de Reina.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando Dña. Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES “CAÑADA REAL DE LA SENDA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
7/12, 13	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA	PZ / ESPAÑA, 1	CASAS DE REINA

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Reina. Tramo: en todo su recorrido.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 18 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Reina, tramo: “en todo su recorrido”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo

de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 13,15 horas del día 14 de junio de 2005 en la Cañada Real de la Senda junto a la entrada de la Finca de la Mata situada en el Término municipal de Trasierra.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando Dña. Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES “CAÑADA REAL DE LA SENDA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
11/3, 5	GUARDADO LEON EDUARDO	CL / SAGASTA, 28	MERIDA
12/9, 10	MAESSO MURO JUAN	CL / SEBASTIAN ELCANO, 4	SEVILLA

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Fuente del Arco. Tramo: en todo su recorrido.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 18 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el

término municipal de Fuente del Arco, tramo: “en todo su recorrido”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,15 horas del día 14 de junio de 2005 en el entronque de la Cañada Real de la Senda con la carretera de Fuente del Arco a Puebla del Maestre.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando Dña. Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas,

por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES "CAÑADA REAL DE LA SENDA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
15/9 16/1, 2, 3, 4	AGROPECUARIA GARDEL SA	EN EL MUNICIPIO	FUENTE DEL ARCO
7/3 8/23	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO	PZ / ESPAÑA, 21	FUENTE DEL ARCO
8/3	BERMUDEZ FRIEROS MIGUEL	PZ / IGLESIA DE LA, 17	TRASIERRA
7/2 8/2, 26	MURO MAESSO MANUEL	CL / VIRGEN DE LA ANTIGUA, 12	SEVILLA
7/1, 9	TOVAR SOLIS JUAN	CL / CONVENTO, 11	USAGRE

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria "Cordel del Valle", en el término municipal de Valdastillas.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle", tramo: todo su recorrido, por el Término Municipal de Valdastillas (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el decreto anterior, se hace público para general

conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 13,00 horas del día 14 de junio de 2005, entre los Puntos Kilométricos 20 y 21 de la Carretera Nacional 110 de Plasencia a Barco de Ávila en el Descansadero de Los Matones, próximo a la divisoria de los términos de Valdastillas y El Cabrero.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO N° 1**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL VALLE"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. VALDASTILLAS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4/282	AYTO VALDASTILLAS	CL SOLANO 12	VALDASTILLAS (CACERES)
4/281	AYTO VALDASTILLAS	CL SOLANO 12	VALDASTILLAS (CACERES)
4/2	AYTO VALDASTILLAS	CL SOLANO 12	VALDASTILLAS (CACERES)
4/3	DIONISIO RUFO SANTAMARIA	CL PISCINA 17	VALDASTILLAS (CACERES)
4/4	MATEA MONROY SANCHEZ	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/7	FLORA RUFO SANTAMARIA	PS NARANJOS 39	VALDASTILLAS (CACERES)
4/8	JOSE PRIETO FELIPE	CL TORNAVACAS 11	PLASENCIA (CACERES)
4/9	LUIS MIGUEL FELIX DOMINGUEZ	CL COLON 30	VALDASTILLAS (CACERES)
4/9	JULIAN SANCHEZ FELIX	PS DE LOS NARANJOS 56	VALDASTILLAS (CACERES)
4/16	ANGEL TIERNO VICENTE	CL IGLESIA 25	VALDASTILLAS (CACERES)
4/22	PILAR ARRIBAS PRIETO	C/ TORNO, 14	PLASENCIA (CACERES)
4/78	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	C/ COMTE SANCHEZ HERRERO 6	CACERES (CACERES)
4/24	HORTENSIA PEREZ MONTERO	CL FLORES 4	VALDASTILLAS (CACERES)
4/25	ALONSO GONZALEZ RODRIGUEZ	PZ FELIPE M POLO 4	PLASENCIA (CACERES)
4/26	JOSE DOMINGUEZ SANTAMARIA	CL PASEO DE LOS NARANJOS 60	VALDASTILLAS (CACERES)
4/27	ANGEL LOPEZ DIAZ	PS NARANJOS 65	VALDASTILLAS (CACERES)
4/31	MANUEL DOMINGUEZ SANTAMARIA	CL PISCINA 15	VALDASTILLAS (CACERES)

ANEXO N° 2
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL VALLE"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. VALDASTILLAS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4/33	ESPERANZA SANTAMARIA PEREZ Y HERMANOS	PZ MAYOR 1	VALDASTILLAS (CACERES)
4/36	JOAQUIN MONTERO RUFO	CL PLAZA 12	VALDASTILLAS (CACERES)
4/37	ANGEL LOPEZ DIAZ	PS NARANJOS 65	VALDASTILLAS (CACERES)
4/38	ESTHER CALLE FELIX	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/39	RAMON RUFO DE LA CALLE	PS NARANJOS 5	VALDASTILLAS (CACERES)
4/57	JOSE GUILLEN SALGADO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/77	FERNANDO DE LA CALLE GARCIA	PZ MARRON 7	CACERES (CACERES)
4/76	TORIBIO GARCIA MORENO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/75	VISITACION BERMEJO MORENO	CL ANTONIO CADENAS 5	PLASENCIA (CACERES)
4/58	VISITACION BERMEJO MORENO	CL ANTONIO CADENAS 5	PLASENCIA (CACERES)
4/59	TEODORA GARCIA MORENO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/60	CARMEN MORENO CABELLO	CL PINOS 16	PIORNAL (CACERES)
4/61	EUSEBIO MUÑOZ GARCIA	PS NARANJOS 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/62	MARIA GARCIA PARADES	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/63	EVA CALLE GARCIA	PS NARANJOS 56	VALDASTILLAS (CACERES)
4/64	TELESFORO SANCHEZ		VALDASTILLAS (CACERES)
4/65	EUSEBIO MUÑOZ GARCIA	PS NARANJOS	VALDASTILLAS (CACERES)

ANEXO N° 3
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL VALLE"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. VALDASTILLAS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4/66	DIONISIO RUFO SANTAMARIA	CL PISCINA 17	VALDASTILLAS (CACERES)
4/67	JULIAN EUSEBIO GARCIA PAREDES	PZ MAYOR 13	VALDASTILLAS (CACERES)
4/72	EUSEBIO MUÑOZ GARCIA	PS NARANJOS 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/82	EUSEBIO MUÑOZ GARCIA	PS NARANJOS 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/74	JOSE GUILLEN SALGADO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/79	JOSE GUILLEN SALGADO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/80	BALBINO RUFO MORENO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/81	BALBINO RUFO MORENO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/82	EUSEBIO MUÑOZ GARCIA	PS NARANJOS 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/83	ALBERTO SERRANO DE LA CALLE	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/84	RAMON MATO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/85	JOSE PEDRO SANCHEZ LEON	CL CABEZUELA 8	PLASENCIA (CACERES)
4/86	JULIAN JOSE GARCIA INGELMO	CL RODRIGUEZ MOÑINO 2	CACERES (CACERES)
4/87	DIONISIO RUFO SANTAMARIA	CL PISCINA 17	VALDASTILLAS (CACERES)
4/88	DIONISIO RUFO SANTAMARIA	CL PISCINA 17	VALDASTILLAS (CACERES)
4/89	LEON PALACIOS BARRADO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/91	MARIA ROCIO MORENO RUFO	CL DIEGO MARIA CREHUET 7	MERIDA (BADAJOZ)

ANEXO N° 4

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL VALLE"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. VALDASTILLAS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4/92	ANASTASIO PEREZ MONTERO	PS NARANJOS 22	VALDASTILLAS (CACERES)
4/93	RAUL ABEL AMADOR SANTAMARIA Y HERMANAS	CL BENITO ARIAS MONTANO 5	CACERES (CACERES)
4/94	ESPERANZA BERMEJO MORENO	CL PISCINA 23	VALDASTILLAS (CACERES)
4/97	MARIA GARCIA PARADES	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/99	RAUL ABEL AMADOR SANTAMARIA Y HERMANAS	CL BENITO ARIAS MONTANO 5	CACERES (CACERES)
4/98	IGNACIO TIERNO MARTIN	CL ESPRONCEDA 9	VALDASTILLAS (CACERES)
4/105	JOSE MORENO MUÑOZ	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/106	FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ	PZ MAYOR 15	VALDASTILLAS (CACERES)
4/107	FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ	PZ MAYOR 15	VALDASTILLAS (CACERES)
4/108	COOP SANTA LUCIA	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/101	EUSEBIO MUÑOZ GARCIA	PS NARANJOS 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/102	EUSEBIO MUÑOZ GARCIA	PS NARANJOS 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/103	LEON PALACIOS BARRADO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/104	LEON PALACIOS BARRADO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/120	TELESFORO SANCHEZ MUÑOZ	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/118	SIMEON PRIETO GUILLEN	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/119	EUSEBIO MUÑOZ GARCIA	PS NARANJOS 0	VALDASTILLAS (CACERES)

ANEXO N° 5
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL VALLE"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. VALDASTILLAS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4/92	ANASTASIO PEREZ MONTERO	PS NARANJOS 22	VALDASTILLAS (CACERES)
4/93	RAUL ABEL AMADOR SANTAMARIA Y HERMANAS	CL BENITO ARIAS MONTANO 5	CACERES (CACERES)
4/94	ESPERANZA BERMEJO MORENO	CL PISCINA 23	VALDASTILLAS (CACERES)
4/97	MARIA GARCIA PARADES	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/99	RAUL ABEL AMADOR SANTAMARIA Y HERMANAS	CL BENITO ARIAS MONTANO 5	CACERES (CACERES)
4/98	IGNACIO TIERNO MARTIN	CL ESPRONCEDA 9	VALDASTILLAS (CACERES)
4/105	JOSE MORENO MUÑOZ	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/106	FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ	PZ MAYOR 15	VALDASTILLAS (CACERES)
4/107	FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ	PZ MAYOR 15	VALDASTILLAS (CACERES)
4/108	COOP SANTA LUCIA	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/101	EUSEBIO MUÑOZ GARCIA	PS NARANJOS 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/102	EUSEBIO MUÑOZ GARCIA	PS NARANJOS 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/103	LEON PALACIOS BARRADO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/104	LEON PALACIOS BARRADO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/120	TELESFORO SANCHEZ MUÑOZ	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/118	SIMEON PRIETO GUILLEN	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
4/119	EUSEBIO MUÑOZ GARCIA	PS NARANJOS 0	VALDASTILLAS (CACERES)

ANEXO N° 6**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL VALLE"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. VALDASTILLAS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
5/171	FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ	CL PISCINA 28	VALDASTILLAS (CACERES)
5/102	JOSE DOMINGUEZ SANTAMARIA	CL PASEO DE LOS NARANJO 60	VALDASTILLAS (CACERES)
5/111	GREGORIO RAMA PALACIOS	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
5/77	TERESA NUÑEZ NUÑEZ	CL ESPRONCEDA 0	VALDASTILLAS (CACERES)
6/278	MODESTA GARCIA MONTERO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
6/279	JOSE LUIS LORENZO RUFO	PS NARANJOS 26	VALDASTILLAS (CACERES)
6/1	JUAN MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
6/7	TEODORA RUFO MORENO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
6/8	ANGEL RUFO MORENO	MN 0	VALDASTILLAS (CACERES)
6/275	AYTO VALDASTILLAS	CL SOLANO 12	VALDASTILLAS (CACERES)
6/281	MARIA LUZ GONZALEZ GARCIA	CL SOLANO 2	VALDASTILLAS (CACERES)
6/284	FELIX ISABEL GARCIA	PS NARANJOS 85	VALDASTILLAS (CACERES)
6/289	LORENZO DOMINGUEZ RUFO	C/IGLESIA	VALDASTILLAS (CACERES)
6/289	DIONISIO IGLESIAS DOMINGUEZ	PS/ACACIAS, 50	MADRID (MADRID)
6/290	MARGARITA PORRAS GONZALEZ		VALDASTILLAS (CACERES)
6/292	LUISA PEREZ SANCHEZ	C/LA PICAZA, 1	CABEZUELA DEL VALLE (CACERES)
6/294	LEONCIA RUFO FELIX	PLAZA MAYOR, 6	VALDASTILLAS (CACERES)

ANEXO N° 7

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL VALLE"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. VALDASTILLAS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6/295	DIONISIO IGLESIAS DOMINGUEZ	PS/ACACIAS, 50	MADRID (MADRID)
6/301	ANGEL RUFO MORENO		VALDASTILLAS (CACERES)
6/302	VICTOR VICENTE TORIBIO	PLAZA CONSTITUCION, 1	PIORNAL (CACERES)
6/312	MARIA JOSE CRESPO MARTIN	C/ROBLE, 13	CABEZUELA DEL VALLE (CACERES)
6/314	LORENZO DOMINGUEZ RUFO		VALDASTILLAS (CACERES)
6/316	ACISCLO RUFO FELIX	PS NARANJOS 85	VALDASTILLAS (CACERES)
6/317	ANGEL LORENZO RUBIO	C/PLAZA, 15	VALDASTILLAS (CACERES)

ANUNCIO de 20 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Esparragosa", en el término municipal de La Coronada. Tramo: en todo el término municipal, a excepción del tramo donde la divisoria del término municipal entre La Coronada y Campanario es el eje de la vía pecuaria.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 20 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Esparragosa", en el término municipal de La Coronada, tramo: "en todo el término municipal a excepción del tramo donde la divisoria del T.M. entre La Coronada y Campanario es el eje de la vía pecuaria", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de

marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n° 71, de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n° 30, de 14/3/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del 16 de junio del presente año, en el cortijo "Casa Perales".

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE ESPARRAGOSA"
T.M. DE LA CORONADA (TRAMO: EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL A EXCEPCIÓN
DEL TRAMO DONDE LA DIVISORIA DEL T.M. ENTRE LA CORONADA Y CAMPANARIO
ES EL EJE DE LA VÍA PECUARIA) "

Polig./Parc.	Nombre	Dirección	Nº	Cod. Postal	Municipio	Provincia
2/4	ALMODOVAR GALLARDO ELOY	CL / HERNAN CORTES	3	6740	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
4/1 - 1/2	CALVO MORENO JOSE Y MANUEL	CL / CANCHA ROSA	8	6469	LA CORONADA	BADAJOS
4/2 - 2/3	FINCA FUENTE DE LOS ROMEROS CB	AV / GRAN VIA DE SAN MARCOS	10	24001	LEON	LEON
2/1 - 1/1	PATIÑO ARROSPIDE BUENAVENTURA	CL / AMADOR RIOS	6	28010	MADRID	MADRID
3/1	VELEZ ARAGONES FRANCISCO	CL / DOÑA CONSUELO TORRES	13	6400	DON BENITO	BADAJOS

ANUNCIO de 20 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Esparragosa", en el término municipal de Villanueva de la Serena. Tramo: entre zona de concentración parcelaria y el badén del río Zújar.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 20 de abril 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Esparragosa", en el término municipal de Villanueva de la Serena, tramo que va "entre zona de concentración parcelaria y el badén del río Zújar", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del 15 de junio del presente año, en el eucaliptal cercano al badén del río Zújar.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE ESPARRAGOSA"
T.M. DE VILLANUEVA DE LA SERENA (TRAMO: "ENTRE ZONA DE CONCENTRACIÓN
PARCELARIA Y EL BADÉN DEL RÍO ZÚJAR) "

Polig./Parc.	Nombre	Dirección	Nº	Cod.Pos.	Municipio	Provincia
4/5052 - 5053 - 5005	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	PZ / ESPAÑA	3	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/5035	CARMONA RAMOS ENCARNACION	DESCONOCIDO				
4/5046	CEREZO FERNANDEZ JOSE	CL / CRUZ DEL RIO	115	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/9003 - 9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	AV / SINFORIANO MADROÑERO	12	6011	BADAJOS	BADAJOS

Polig./Parc.	Nombre	Dirección	Nº	Cod.Pos.	Municipio	Provincia
4/5050	FERNANDEZ MIGUEL	DESCONOCIDO				
4/5030	GALLARDO LOPEZ FLORENCIO	DESCONOCIDO				
4/5038 - 5051	GALLEGO SANTOS EUSEBIO	CL / VIRIATO	16	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/5029	GUISADO BORRALLO FRANCISCO	CL / ALCALDE M ROMERO	44	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/5034	LORO RODRIGUEZ JOSE	DESCONOCIDO				
4/5040	MEJIAS TAPIA EDUARDO	CL / PEDRO BOTE	13, P1	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/5037	MUÑOZ HIDALGO ALFREDO	DESCONOCIDO				
4/5031	OREA ESCAMILLA ALEJANDRO	CL / GOMEZ MARTIN	1, 4D	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/5036	HORRILLO CALVO INOCENCIO	CL / ARIAS MONTANO	32	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/5041	PEREZ PINEDO ANTONIO	DESCONOCIDO				
4/5039	PINEDA CABANILLAS JUAN	DESCONOCIDO				
4/5028	RENCO BENITEZ CANO PABLO	CL / RAMON Y CAJAL	13	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/5026	TAPIA LLANOS JOAQUINA	CL / NAVEGANTE JUAN MORCILLO	11	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/5045	TEJEDA GOMEZ GUILLERMO	CL / ALVARADO	10	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/5060	VALLE PARRA HILARIO	PQ / COSTITUCION	14, P2, IZQ	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/5033	VALLE PARRA ISABEL	CL / HUERTO	23, 1	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/185	VDA. DE ANTONIO PEREZ DE VILLAR SAEL	CL / SAN FRANCISCO	31,1º	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/5032	VDA. DE HIDALGO RUIZ PEDRO	CL / FELIPE TRIGO	10	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4/5027	VDA. DE RAMOS ALVAREZ JORGE	CL / ALCALDE M ROMERO	44	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS

ANUNCIO de 20 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Esparragosa”, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Tramo: desde la línea de término municipal de La Coronada hasta el límite de colonización.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 20 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Esparragosa”, en el término municipal de Villanueva de la Serena, tramo: “desde la línea de término municipal de La Coronada hasta el límite de Colonización”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), y en los artí-

culos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del 13 de junio del presente año, en el eucaliptal cercano al badén del río Zújar.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE ESPARRAGOSA"
T.M. DE VILLANUEVA DE LA SERENA (TRAMO: DESDE LA LÍNEA DE TÉRMINO
MUNICIPAL DE LA CORONADA HASTA EL LÍMITE DE COLONIZACIÓN) "**

Polig./Parc.	Nombre	Dirección	Nº	Cod. Postal	Municipio	Provincia
24/5025 - 5027	AGROGANADERA MOHEDA SL	CL / PARADOR	20	6460	CAMPANARIO	BADAJOS
24/5017 - 5019	ARCOS CRUCES ANTONIA	CL / NORIA	34	6460	CAMPANARIO	BADAJOS
24/5034	CALVO MORENO JOSE	CL / CALVO SOTELO	8	6469	LA CORONADA	BADAJOS
24/5014 - 5016	CASADO MIRANDA LUIS	CL / CAÑÓN	31	6400	DON BENITO	BADAJOS
24/5006	COMUNIDAD LA HERRERILLA	DESCONOCIDO				
24/5007 - 5008 - 5009 - 5020	FRUTICOLA CASTELNOVO SL	CR / CR. N-430, KM115.3 (P.EN)		6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
24/5012 - 5013	GOMEZ GONZALEZ JULIO	CL / IBORES	3	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
24/5021	GONZALEZ GUTIERREZ ANGEL	CL / AYALA	10	6400	DON BENITO	BADAJOS
24/5046	IÑIGUEZ SANCHEZ HERMINIO	PQ / CONSTITUCION	13	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
24/5004	LOPEZ CARMONA FERNANDO	CL / HERRERA	10	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
24/5001 - 5002	PIZARRO AVIS JOSE	CL / SALVADOR DALI	7	10100	MIAJADAS	CACERES
24/5032 - 5047	RODRIGUEZ SIERRA JUSTO	CL / CANALEJAS	18	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
24/5022	SOMERA GANADERA SA	PZ / MAURA	2	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS

ANUNCIO de 21 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria Cordel que deslinda los términos, en el término municipal de Nogales.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 21 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel que deslinda los términos", en el término municipal de Nogales, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000), y Decreto 195/2001, de 5

de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 14 de junio de 2005 en el cruce del camino de Salvatierra de los Barros con la Cañada Real Madrid-Portugal.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando Dña. Isabel Corral Rodríguez la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A L “CORDEL QUE
DESLINDA LOS TÉRMINOS” TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENDRAL
(BADAJOZ)**

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
13/103	BLANCO RAMOS MANUEL	CL / RITMO 3 02	MONTGAT (BARCELONA)
13/84	BURGOS HELLIN JUAN MATEO	CL / ARAGON 463	BARCELONA (BARCELONA)
13/98	DE LA CRUZ SANCHEZ CANDELARIA	AV EXTREMADURA 15	ALMENDRAL (BADAJOZ)
13/104	GOMEZ RUBIO JOSE	CL / ANICETO NIEVES 18	ALMENDRAL (BADAJOZ)
13/105	GORDILLO CARBALLO ASCENSION	AV EXTREMADURA 49	ALMENDRAL (BADAJOZ)
13/76	LEON ESPACIO ANA	CL / SALIDO 19	ALMENDRAL (BADAJOZ)
13/90	LOPEZ DE LA CRUZ AGUSTINA	CL / PEDRO VALDIVIA 76	ALMENDRAL (BADAJOZ)
13/204	PEREZ MATO MANUEL	CL / S ANTONIO 29	SALVALEON (BADAJOZ)
13/201-203	PEREZ MATOS JUAN	TR NOGALES 17	SALVALEON (BADAJOZ)
13/202	PEREZ MENESES TERESA	CL / SAN JUAN 21	NOGALES (BADAJOZ)
13/83	SANCHEZ ALFONSO ANA	CL / GL RODRIGO 2	ALMENDRAL (BADAJOZ)
13/86	SILVERO BECERRA FRANCISCO	PS ROCAMOR 1	ALMENDRAL (BADAJOZ)

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A L “CORDEL QUE DESLINDA
LOS TÉRMINOS” TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE DE MIGUEL
SESMERO (BADAJOZ)**

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
5/276	ALVAREZ CARUEZO TERESA	CL/ SAN ISIDRO 21	BADAJOZ
6/154	BERNAL MOGIO CANDELARIA	CL / TIETAR (ALAGON) 25	GALISTEO (CACERES)
6/96	CARRASCO BAUTISTA ANDRES	CL / NUEVA 5	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/151	CATELA PABLO ANTONIO		TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/152	CATELA PABLO PEDRO	CL / CORREDERA 43	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/219	CONDE GARCIA CONCEPCION	BR IGLESIA 0	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/97	GALLARDO CANO MANUEL	CL / TORRES NAHARRO 5	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/222	GARCIA ARCE ADRIAN CARMELO	CL / GL CONTRERAS 18	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/105	GARCIA DIAZ ANTONIO	PS EXTREMADURA 23	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/106	GARCIA DIAZ JOSE	CL / GL CONTRERAS 26	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/102-107	GARRIDO CRUZ FRANCISCO	CL / GRAL CONTRERAS 12	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)

6/221	LARIOS SANCHEZ PERFECTA MARGARITA	CL / CORREDERA 4, 8	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/153	MORO SANJUAN NATALIA	CL / CARRETERA 31	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/101	NIEVES ZARZA PETRA	CL / TORRES NAHARRO 19	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/246	PEINADO ZORZANO ANTONIO	CL / FRANCISCO PIZARRO 57	NOGALES (BADAJOZ)
6/220	PRIETO CONDE ENCARNACION	CL / AMPUERO 14 3C	MADRID
4/19 5/282 6/245	RAMIREZ TORRES ROMUALDO	CL / SAN CRISTOBAL 26	NOGALES (BADAJOZ)
6/147-249	RICO GONZALEZ HILARIA	CL / MARTIRES 0	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/150	RIVERA ALARCON EUGENIO	CL / CEAN BERMUDEZ 3 A 01 IZ	SEVILLA (SEVILLA)
6/247	SANCHEZ DIAZ VITALIANO	CL / BADAJOZ 0	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/99	SILVA MORENO JOSE	PS EXTREMADURA 53	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/98-148	TORRES HERNANDEZ JUAN FRANCISCO HR	CL / ESCUELAS	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/248	TORRES MENESES MAXIMINO	CL / S SISENANDO 1	BADAJOZ
6/103	TORRES MORENO ANTONIO	CL / REAL 14	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
6/73	TORRES VACA MARIA JOSEFA	CL / ANTONIO BAENA 19 N NC NC	PUENTE-GENIL (CORDOBA)
6/104	VACA RUBIALES EMILIO	CL / CARRETERA 55	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A L “CORDEL QUE DESLINDA
LOS TÉRMINOS” TÉRMINO MUNICIPAL DE NOGALES (BADAJOZ)**

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
2/1 13/73	ALVAREZ ALVAREZ JOSE	CL / BADAJOZ 44	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
1/11	ARANDA MENESES JOSE	PZ ESPAÑA 18	NOGALES (BADAJOZ)
1/47	AYUNTAMIENTO DE NOGALES	CL / SAN CRISTOBAL 1	NOGALES (BADAJOZ)
2/21	CARRASCO PEÑA ANTONIO	CL / LUIS MORALES 3	ALMENDRAL (BADAJOZ)
1/30	CARRASCO PEÑA SOLEDAD	PZ CONSTITUCION 1 3A	BADAJOZ (BADAJOZ)
3/5	CATELA SANCHEZ ANDRES	CL / CORREDERA 36	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
3/2	CRUZ DIAZ MIGUEL	PS DOCTOR CASIMIRO MORCILLO 24 B, D	ALCOBENDAS (MADRID)
1/50	GAITAN OBRERO JOSE	CL / FRANCISCO PIZARRO 39	NOGALES (BADAJOZ)
3/10-101	GALDO LANCHARRO MARIA BELLA	PS EXTREMADURA 24 02 D	FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)
3/1	GARCIA DIAZ ASUNCION	PS EXTREMADURA 11	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
3/130	GOMEZ RUIZ PEDRO	CL / CANTUESO 103 01A	MADRID (MADRID)
2/9	GONZALEZ CACHO ARTURO	CL / FCO PIZARRO 23	NOGALES (BADAJOZ)
3/126-127-129	GONZALEZ LEAL JOSE	CL / SAN JUAN 21	NOGALES (BADAJOZ)
4/2-15	GONZALEZ MARIN MANUELA	CL / RESBALADERO 13	ALMENDRAL (BADAJOZ)
9/7	INSTITUTO CATEQUISTAS D.SOPENA	CL / FRANCISCO DE ROJAS 6	MADRID (MADRID)
2/7	IÑIGO PEINADO JUAN MANUEL	CL / FCO PIZARRO 36	NOGALES (BADAJOZ)
1/17	LEAL SANCHEZ CANDELARIA	CL / FRANCISCO PIZARRO 7	NOGALES (BADAJOZ)

3/122-123-124	LOPEZ CARPIO ANTONIO	CL / SINF. MADROÑERO 19 01 08	BADAJOS (BADAJOS)
2/3	LOZANO CARO MANUEL	TR CARRETERA PILAR 28	NOGALES (BADAJOS)
1/44 9/54	LOZANO GARCIA JOSE	CL / SAN CRISTOBAL 21	NOGALES (BADAJOS)
1/46	LOZANO GARCIA LUIS	CL / BERNALDEZ GRINDA 17	NOGALES (BADAJOS)
9/1	MALDONADO BENITEZ JUAN	CL / BERNALDEZ GRINDA 7	NOGALES (BADAJOS)
2/8	MALDONADO BENITEZ MARIA	PZ ESPAÑA 15	NOGALES (BADAJOS)
9/14	MANZANO CALDERON RAFAELA	CL / ADELARDO COVARSI 15	BADAJOS (BADAJOS)
13/74	MARIN TORRES DANIEL	CL / SAN CRISTOBAL 29	NOGALES (BADAJOS)
1/52	MATOS RUIZ FRANCISCO	CL / IGLESIA 7	NOGALES (BADAJOS)
2/35	MENDEZ MARTINEZ ANTONIO	PS EXTREMADURA 0	
1/45	MENESES CANSADO ANDRES	CL / LUIS CHAMIZO 58	NOGALES (BADAJOS)
3/121-125	MENESES CANSADO INOCENTE	CL / CASTILLO 10	NOGALES (BADAJOS)
1/55	MENESES CANSADO MARIA	CL / HERRERA 110	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)
1/23	MENESES MENESES BARTOLOME	AV. MQ DE SANT MORI 69	BADALONA (BARCELONA)
1/31	MOTERA HERNANDEZ ANTONIO	CL / CASTILLO 10	NOGALES (BADAJOS)
1/48-49	MOTERA HERNANDEZ BERNARDO	CL / CASTILLO 8	NOGALES (BADAJOS)
1/43 2/5-6	MOTERA MOCHA HIPOLITO	CL / SAN JUAN 40	NOGALES (BADAJOS)
3/3	MUÑOZ MERINO FRANCISCO	CL / BADAJOZ 38	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOS)
3/7	NAVARRERE SANCHEZ FELIPE	CL / CARRETERA 53	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOS)
3/4	NAVARRERE SANCHEZ TERESA	CL / MARTIRES 32	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOS)
1/1 2/34	PEINADO ZORZANO ANTONIO	CL / FRANCISCO PIZARRO 57	NOGALES (BADAJOS)

1/24	PEÑA VERA FELIX	CL / IGLESIA 2	NOGALES (BADAJOZ)
4/16	PEREZ DURAN SERAFIN	EN EL MUNICIPIO	SALVALEON (BADAJOZ)
4/1	PEREZ FLORES AGUSTIN	CL / RESBALADERO 13	ALMENDRAL (BADAJOZ)
4/14	PEREZ MATOS JUAN	TR NOGALES 17	SALVALEON (BADAJOZ)
1/33	RAMIREZ BERNALDEZ JOSE MANUEL	AV. VILLANUEVA 2 04D	BADAJOZ (BADAJOZ)
2/19-20	RAMIREZ BERNALDEZ MANUELA	AV. VILLANUEVA 4	BADAJOZ (BADAJOZ)
2/10-11-12-144	RAMIREZ BERNALDEZ MARIA BERNARDINA	PD CAÑARO	TALES (CASTELLON)
2/33	RAMIREZ NAHARRO CARMEN	CL / SAN CRISTOBAL 12	NOGALES (BADAJOZ)
1/26	RAMIREZ NAHARRO MARIA	CL / S CRISTOBAL 12	NOGALES (BADAJOZ)
9/53	RAMIREZ RAMIREZ MIGUEL	CL / REYES NUÑEZ 23	SANTA MARTA (BADAJOZ)
9/3	RAMIREZ RAMIREZ PATRICIA	CL / SAN CRISTOBAL 38	
9/2-55	RAMIREZ TORRES JOSE ANTONIO	CL / S CRISTOBAL 32	NOGALES (BADAJOZ)
1/25	RAMOS LOZANO JOSE MARIA	AV. GL SAAVEDRA PALMEIRO 6 4 D	BADAJOZ (BADAJOZ)
2/4	RICO MEGIAS ANGEL	CL / MARIA CRISTINA 10	NOGALES (BADAJOZ)
9/13	RODRIGUEZ HERNANDEZ SANTIAGO	CL / LUIS CHAMIZO 25	NOGALES (BADAJOZ)
9/10	ROMANO SAYAGO JOSE	CL / SALOME IJALBA 8	NOGALES (BADAJOZ)
1/13	ROMERO FELIPE EUSEBIO	CL / SAN JUAN 18	NOGALES (BADAJOZ)
3/102	ROMO CORRALES LORENZO	CL / AXULAR 8	ARTZENTALES (VIZCAYA)
1/42	RUIZ GOMEZ JOSE TOMAS	CL / SAN JUAN 20	NOGALES (BADAJOZ)
2/13	SALAS TORRES JOSE	CL / DOCTOR FLEMING 8	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
1/54	SALGUERO MATOS CAYETANO	CL / SAN CRISTOBAL 14	NOGALES (BADAJOZ)
9/4	SANCHEZ SALAS ANTONIO	CL / GENERAL PARDINAS 72 1-3-2	MADRID (MADRID)
11/51	SANTOS CARRETERO MANUEL	CL / SALOME IJALBA 4	NOGALES (BADAJOZ)

1/32	SAYAGO GOMEZ JOSE	CL / SAN JUAN 52	NOGALES (BADAJOZ)
3/8	SAYAGO ROSA MARIA JOSEFA	CL / GRAL CONTRERAS 21	TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOZ)
1/16-19	TOME CINTAS JOSE FRANCISCO	CL / LUIS CHAMIZO 96	NOGALES (BADAJOZ)
11/75	TOME CINTAS LUCIO	CL / ST JUSTA 24	NOGALES (BADAJOZ)
2/2	TORRES GARCIA FERNANDO	CL / BERNALDEZ GRINDA 7	NOGALES (BADAJOZ)

ANUNCIO de 22 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real del Puerto del Pico del Miravete”, en el término municipal de Peraleda de la Mata.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Conserjería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto del Pico del Miravete”, tramo completo en todo su recorrido, en el termino municipal de Peraleda de la Mata, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de

fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del día 31 de mayo de 2005, en la divisoria de términos, Talayuela-Peraleda de la Mata, en el cruce de la Cañada Real, paraje La Pasada y Cerro Verde. Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Díaz la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 22 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO N°1

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL DEL PUERTO DEL PICO DE MIRAVETE”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. PERALEDA DE LA MATA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/11	Fundación Concha	C/ Antonio Concha nº 25	Navalmoral de la Mata (Cáceres)
1/16	Fundación Concha	C/ Antonio Concha nº 25	Navalmoral de la Mata (Cáceres)
1/15	SAT El Ejido		

1/7	Victoriano Artalejo López	C/ San Antonio nº 57	Parla (Madrid)
1/8	Manuela Artalejo López	C/ Rafael Calvo nº 5, 3º b	Madrid (Madrid)
1/5	Manuela Artalejo López	C/ Rafael Calvo nº 5, 3º b	Madrid (Madrid)
1/6	Victoriano Artalejo López	C/ San Antonio nº 57	Parla (Madrid)
1/18	Victoriano Artalejo López	C/ San Antonio nº 57	Parla (Madrid)
1/13	Benito Vázquez Fernández	LG Cerrocincho s/n	Peraleda de la Mata (Cáceres)
1/12	Ayuntamiento de Peraleda de la Mata	Pz.de España nº 1	Peraleda de la Mata (Cáceres)

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 9 de marzo de 2005 sobre reforma de vivienda unifamiliar. Situación: Finca "Llano Timor", parcela 303 del polígono 4. Promotor: D. Julio García Abad, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma de vivienda unifamiliar. Situación: Finca "Llano Timor", parcela 303 del polígono 4. Promotor: D. Julio García Abad. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de marzo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 13 de abril de 2005 sobre construcción de casa rural. Situación: "Los Canchales", parcelas nºs 25 y 27 del polígono 23. Promotor: Hacienda Los Canchales, en Villar del Rey.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: "Los Canchales" parcelas nºs 25 y 27 del polígono 23. Promotor: Hacienda Los Canchales. Villar del Rey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de abril de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 14 de abril de 2005 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Natalio Saavedra Márquez.

No habiendo sido posible practicar a D. Natalio Saavedra Márquez la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente

de desahucio núm. B-48/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 14 de abril de 2005. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: B-48/04

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, Grupo Sepes, nº 1, 1º B del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello contra D. Natalio Saavedra Márquez, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo Dª Amalia Lavado Cruz y Dª Mª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 18 de noviembre de 2004. El Director General de Vivienda. Juan Francisco Moreno Rodríguez.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 25 de noviembre de 2004

Expte.: B-48/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Natalio Saavedra Márquez, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de viviendas de promoción pública por la Consejería de Fomento, sito en Badajoz, Grupo Sepes, 1, 1º B del grupo de viviendas sociales constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el nº 2 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 14 de abril de 2005 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. José Molina Salazar.

No habiendo sido posible practicar a D. José Molina Salazar la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. B-49/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 14 de abril de 2005. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: B-49/04

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Don Benito, calle Chile, 5, 2º B del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por la vía de urgencia, según lo decretado en la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por no pagar las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2004, debiendo una cuantía que asciende a 198,18 euros y además debe 142 recibos correspondientes al alquiler, por un importe de 4.231,10 euros contra D. José Molina Salazar, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo D^a Amalia Lavado Cruz y M^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 18 de noviembre de 2004. El Director General de Vivienda. Juan Francisco Moreno Rodríguez.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 25 de noviembre de 2004

Expte.: B-49/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. José Molina Salazar, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en calle Chile, 5, 2º B, no paga las cuotas correspondientes al alquiler de la vivienda ni a la comunidad, teniendo un pendiente de 142 recibos por importe de 4 231,10 euros de alquiler, y debiendo la comunidad de los meses de julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre de 2003 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2004, por un importe de 198,18 euros, constituyendo este hecho causa especial de desahucio administrativo típica con el núm. 1 del art. 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que apruebe el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto por el sistema de concurso público, el suministro de bolsas de colostomía, ileostomía, urostomía, recolección drenajes, discos, colector drenaje, equipo drenaje y sistema drenaje. Expte.: CS/01174/05/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura.- Servicio Extremeño de Salud.- Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/74/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de bolsas de colostomía, ileostomía, urostomía, recolección drenajes, discos, colector drenaje, equipo drenaje y sistema drenaje.

b) División por lotes y número: Según pliego de condiciones.

c) Lugar de ejecución: Complejo Hospitalario Infanta Cristina de Badajoz.

d) Plazo de ejecución (meses): 7.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

35.662,85 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Teléfono: 924-21.82.53.

e) Pagina Web: www.saludextremadura.com. Fax: 924-24.80.54.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta del día anterior al de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados desde el día siguiente a su publicación en el D.O.E., hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en la pagina web: www.saludextremadura.com

Hora: Se publicará con la suficiente antelación en la pagina web: www.saludextremadura.com

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La Documentación relativa al expediente, podrán descargársela en la dirección Web siguiente; www.saludextremadura.com

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 26 de abril de 2005. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CS/04/11/05/CA, para adquisición de material de recogida de muestras, residuos biológicos y otro material sanitario con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.-Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

c) Número de expediente: CS/04/11/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material de recogida de muestras, residuos biológicos y otro material sanitario.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 84.217,73 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 17 de marzo de 2005.

a) Contratistas:

Prim, S.A. 3.815,00 €

Oiarso S.C. Bexen 4.147,00 €

Camino Exclusivas, S.L. 968,00 €

Suministros Sanitarios de Extremadura 7.290,00 €

Cahnos, S.L. 2.055,34 €

Cardiomedical del Mediterráneo 550,00 €

Coloplast, Prod. Médicos 771,90 €

B. Braun Medical, S.A. 665,00 €

Convatec, S.L. 1.440,00 €

Intersurgical España, S.A. 6.523,00 €

Comercial Extremeña Hospitalaria 31.132,40 €

Fco. Soria Melguizo 1.500,00 €

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 60.857,64 €.

Don Benito, a 19 de abril de 2005. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CSE/04/12/05/CA, para contratación del servicio de mantenimiento en Centros dependientes del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.-Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

c) Número de expediente: CSE/04/12/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios,

b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento en los Centros dependientes del Área de Salud D. Benito-Villanueva de la Serena.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 67.500,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 17 de marzo de 2005.

a) Contratistas:

Clece, S.A.: 65.088,74 €

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 65.088,74 €.

Don Benito, a 19 de abril de 2005. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra “Reforma del Centro de Salud de Pinofranqueado”. Expte.: CO/00/06/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
- c) Número de expediente: CO/00/06/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma del Centro de Salud de Pinofranqueado.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Centro de Salud de Pinofranqueado.
- d) Plazo de ejecución: 7 meses a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 599.870,02 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924382500.
- e) Fax: 924382563.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
Grupo C, subgrupo 4, categoría c).
Grupo J, subgrupo 2, categoría c).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: El decimocuarto día natural contado a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud P.D. (Res. 17-01-05 D.O.E. nº 12, de 01-02-05), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 27 de abril de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de “Ampliación y reforma del Centro de Salud de Azuaga”. Expte.: CO/00/07/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
- c) Número de expediente: CO/00/07/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación y reforma del Centro de Salud de Azuaga (Badajoz).
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de ejecución: Centro de Salud de Azuaga (Badajoz).
- e) Plazo de ejecución: 10 meses a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 598.539,43 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 00.
- e) Fax: 924 38 25 63.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
 - Grupo C, Subgrupo 4, categoría c).
 - Grupo I, Subgrupo 6, categoría c).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: El decimocuarto día natural contado a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 27 de abril de 2005. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud P.D. (Res. 17-01-05 D.O.E. nº 12, de 01-02-05), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 13 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de abril de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Parcela 25, Manzana 11, Unidad de Ejecución nº 182 PGOU de Almendralejo, promovido por Antonio Álvarez Casimiro y redactado por el Arquitecto, D. Juan Antonio Martínez Saura.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 13 de abril de 2005. El Alcade, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 29 de abril de 2005 sobre el Proyecto de Reparcelación de los terrenos delimitados por el Plan Parcial de Ordenación del Sector “Zona Verde-Arroyo de Doña María”.

Tras el examen y decisión sobre las reclamaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía dictada el día 27 de abril de 2005 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del de los terrenos delimitados por el Plan Parcial de Ordenación del Sector “Zona Verde-Arroyo de Doña María” elaborado por los Arquitectos Don Pedro de Jorge Crespo y Don Juan Antonio Mahillo Durán.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, conforme determinan los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de este anuncio.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la citada Ley 30/1992, con carácter previo y potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado, asimismo, a partir de la publicación de este anuncio.

Villanueva de la Serena, a 29 de abril de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56